TOMO 141 Montevideo, Miércoles 2 de Octubre de 1940 Núm. 10220

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se aprueba el precio fijado por la Ancap para la venta del "kerosene iluminante"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1940.—Número 375|940.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita autorización para vender el kerosene tratado con ácido sulfúrico, que denominan "kerosene iluminante", en tambores o bidones, al precio de doce centésimos ($ 0.12) el litro;

Considerando: Que la creación del referido combustible implica mayores gastos de producción, pues el tratamiento ácido es más costoso que el actual, y también mayores gastos de distribución; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.° inciso F) de la ley número 8764, de fecha 15 de Octubre de 1931, orgánica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el precio de doce centésimos ($ 0.12) el litro, que ha fijado la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta del kerosene tratado con ácido sulfúrico, denominado "kerosene iluminante", envasado en tambores o bidones.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Ouabaina" Quirón"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 1530|935.

Vista la gestión iniciada por los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicitando por acta número 26769, el registro de la marca denominativa "Ouabaina Quirón", para distinguir la totalidad de los artículos de la clase 9.ª del nomenclator;

Resultando: Que a la gestión de referencia deduce oposición la firma Viuda de Martignac, Pedro Vernadeau, Jeanne Jenamy, Henri Bottu, Luis Guillemín y Charles Bretín, de París (Francia), propietaria de la marca "Ouabaine Arnaud", número 23506, por considerar que el término "Ouabaina" es de fantasía y les pertenece como elemento integrante de su marca;

Considerando: Que en el informe producido por la Inspección General de Farmacias, cuyas conclusiones aprueba el Ministerio de Salud Pública, se expresa que "Ouabaina" es un término usual con el que se distingue un glucosado tóxico, extraído del leño del Acokanltrera Ouabaio, planta africana, y existen ouabainas, además de la Arnaud, siendo el tal vocablo único para designar el referido glucosado, en las farmacopeas de Europa y América;

Considerando: Que las denominaciones "Arnaud" y "Quirón" son las que en realidad caracterizan las marcas en pugna;

Considerando: Que en razón de estar constituída la nueva que se gestiona por el nombre de uno de los productos de la clase que va a distinguir, no puede amparar a la totalidad de los mismos, correspondiendo en consecuencia, limitar el expresado registro a proteger el renglón Ouabaina;

Considerando: Que se han cumplido en el presente caso lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y que no le alcanzan a la marca presentada las excepciones contenidas en los artículos 3.° y 19 de la expresada ley;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, y la Cámara Nacional de Comercio; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar la oposición deducida por los propietarios de la marca "Ouabaina Arnaud" número 23506.

2.° Conceder a los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, el registro de la marca denominativa "Ouabaina Quirón", acta número 26769, para distinguir el producto Ouabaina de la clase 9.ª del nomenclatór.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a sus efectos a la oficina del ramo. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

3

Resolución. Se cancela el registro de la marca "Vigor" en lo que se refiere a "avena y cereales laminados y triturados y sus componentes".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 2601|936.

Vista la acción de nulidad deducida por el señor Florencio Alvariza Castro, contra el registro de la marca "Vigor", número 28615, de que es titular la firma Vázquez y Parallada;

Resultando: Que el opositor se presentó en tiempo y agregó documentación acreditando el uso de la marca con

anterioridad a la iniciación de la solicitud del registro atacado; para distinguir "avena y cereales laminados y triturados y sus componentes";

Resultando que conferida vista a la firma titular de la marca, ésta no se presentó a efectuar la evacuación del caso;

Resultando: Que abierto un plazo común de prueba por el término de 15 días, con aviso a las partes, ninguna de ellas se presentó;

Considerando, en consecuencia, que ante el silencio de los propietarios de la marca, corresponde tener en cuenta sólo las pruebas aportadas por el impugnador, de las que se desprende que amparan a éste los derechos que, para los casos de uso anterior, confiere el artículo 11 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Cancelar, en lo que se refiere a "avena y cereales laminados y triturados y sus componentes" el registro de la marca "Vigor", número 28615, concedida a la firma Vázquez y Parallada, de Montevideo, por resolución de 4 de Noviembre de 1936.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, para la devolución de los recaudos y demás efectos.— BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que acuerda una pensión graciable a doña Magdalena L. de Larnoudie, iniciadora de la enseñanza a los sordomudos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 20 de 1940.—Número 2838|940.

A la Asamblea General:

Los trabajos tendientes a la creación del Instituto de Sordomudos tuvieron lugar en distintas épocas, pero la verdadera iniciadora en el Uruguay de esta enseñanza, lo fué la profesora Magdalena L. de Larnoudie, quien inició sus esfuerzos al respecto, en el año 1898 según testimonios de responsabilidad que permiten hacer esta afirmación y a ello puede agregarse la declaración hecha por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria de la época doctor José María Massera.

El método empleado por la expresada profesora para la enseñanza a los sordomudos, dió muy buenos resultados y los exámenes rendidos por los alumnos presentados en distintas épocas, provocaron la admiración de quienes los presenciaron y toda la prensa en el año 1899 hizo justicia a la gran preparación y al espíritu filantrópico de la profesora señora Larnaudie, que vió coronada su obra cuando en el año 1904, por decreto de 3 de Junio, se creaba definitivamente el Instituto Nacional de la Enseñanza de Sordomudos, cuyas primeras maestras habían sido formadas en la Argentina, pero, la señora de Larnaudie continuó la enseñanza de niños sordomudos con carácter privado, que ella prestara desde 1898 hasta 1919, formando, además, parte de mesas examinadoras, tribunales de concursos, etc., etc., creando más tarde, consecuente con su obra filantrópica, el Patronato de Ayuda en esta clase de la niñez, cuya Comisión Directiva integró en mérito a su actuación y a los grandes beneficios aportados hasta que en el año 1928 cesó el Patronato que ella formara y le fué confiada su administración a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Prueba de todo esto, en favor de la señora de Larnaudie, una constante y tesonera preocupación por la niñez que se menciona y una labor meritoria casi completamente desinteresada de treinta años, en cuyo tiempo no percibió retribución alguna del Estado.

Hoy esta benemérita señora, que cuenta casi setenta y tres años de edad, carece en absoluto de bienes de fortuna y ha solicitado una pensión graciable que le ayude a contribuir a sus necesidades más apremiantes y el Poder Ejecutivo haciendo un acto de merecida justicia, somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que él merecerá la aprobación del Poder Legislativo.

Al mismo tiempo, y para mayor ilustración al respecto, se acompañan los antecedentes que dieron mérito a esta iniciativa.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración.—ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Magdalena L. de Larnoudie, una pensión graciable, alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales, en mérito a los servicios prestados en la enseñanza de la niñez sordomuda.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.
CESAR CHARLONE.

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que acuerda una pensión graciable al doctor Juan Guglielmetti

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 20 de 1940.—Número 2801|940.

A la Asamblea General:

Un grupo numeroso de personas de significación y también de clase modesta que integran la población de Florida, entre las que se hallan representantes de las instituciones culturales, prensa local, del trabajo y la industria del Departamento, etc., etc., se han dirigido al Poder Ejecutivo solicitando haga suya la iniciativa tendiente a otorgar una pensión graciable y vitalicia al doctor Juan Guglielmetti, en atención a los grandes servicios prestados al Departamento, en el ejercicio de su profesión de médico cirujano.

Expresan los peticionarios que interpretan así el sentir de todos los habitantes de Florida, sin distinción de tendencias políticas o filosóficas y que sólo aspiran con esta gestión a que se haga un acto de merecida justicia para quien tantos beneficios prestó desinteresadamente a quienes no hubieran tenido más amparo que el que hace condoler de la desgracia humana y la caridad pública.

El Poder Ejecutivo considerando de justicia, la pensión que se solicita —después de estudiar los antecedentes adjuntos que para una mejor ilustración del legislador se acompañan— ha creído del caso someter a consideración del Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que dada la justicia del caso, y los merecimientos del agraciado, el hallará una acogida favorable en ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase al doctor Juan Guglielmetti, una pensión graciable, vitalicia e inembargable, de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales, en sustitución de las legales que por cualquier concepto pudieran corresponderle.

Art. 2.° El cincuenta por ciento de esta pensión pasará a sus hermanas solteras en el caso que existieran, cuando faltare el beneficiario, siempre que carezcan de recursos y hubieran vivido a expensas del causante.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.
CESAR CHARLONE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 11 de Setiembre de 1940.

1—Resolución trasladando al Comisario de la 12.a sección rural del Departamento de Tacuarembó don Honor Rodríguez a la 14.a sección rural y al de ésta don Ermitaño Coitiño a aquélla.

2—Se deja sin efecto la resolución de 4 del corriente y se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 60.00 que deberá entregar al Encargado de la Oficina Dactiloscópica de Artigas don Juan Joaquín Silveira, con motivo de tener que trasladarse a esta Capital a fin de hacer práctica en la División Técnica de la Jefatura de Montevideo.

3—Resolución nombrando Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo a don Gabino Correa.

4—Resolución nombrando Subcomisario urbano de la 8.a sección de Maldonado al Escribiente de la 5.a sección rural don Félix Ferreira y para reemplazar a éste al guardia civil Huber Fernández Herrera, nombrando Subcomisario de la 8.a sección urbana del citado Departamento al guardia civil (Subofiical honorario) don Ponciano I. Carabajal, y nombrando Subcomisario urbano de la 2.a sección del mismo Departamento al Subcomisario rural de la 7.a sección don Artigas M. Camacho y en su reemplazo a don Juan M. Silveira.

5—Se manda acusar recibo al mensaje de la Cámara de Senadores por el cual comunica que ha tomado posesión del cargo de Presidente del Senado el doctor Augusto C. Bado.

6—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con el liberado condicional don Nicanor Rodríguez Brito.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Honorato Pérez Pereira.

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justiica acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado José Cammarano Lamanna.

10—Se nombra en concepto de permuta de cargos, Comisario de Ordenes de la Jefatura de Rivera y Subreceptor de Aduanas de 2.a clase de Yaguarí, del mismo Departamento, a don Gregorio Barrientos y a don Isidro Acosta Escobar, respectivamente.

11—Se rechaza a la Industria Lanera del Uruguay Sociedad Anónima la cantidad de metros 2.998.50 de paño para ponchos de los 4.000 que debía entregar por no haberse ajustado al respectivo pliego de condiciones.

12—Se suspende por 15 días la circulación del diario argentino "El Pampero".

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

13—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Curt Berger y Compañía dos máquinas de escribir marca "Continental", una de carro grande y otra de chico, destinadas a la Jefatura de Policía de San José, por la suma total de $ 475.00, que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos", del ítem 7.01.

14—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional. Jefatura de Policía. Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 203.95, que deberá entregar a la firma Emilio Fontana Sociedad Comercial en concepto de pago de suministro de cortinas "Tontike" para la Sala de Conferencias del edificio que se construye para asiento del Departamento Central de Policía.

15—A la Jefatura de Salto para reforzar el rubro "Equipos y materiales varios" del ítem 7.17 en la suma de pesos 52.20 que tomará del 8.01 "Eventuales o extraordinarios" del mismo ítem, y a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Equipos y materiales varios" del ítem 7.17 la suma de $ 148.20 que destinará al pago de la cuenta que adeuda la citada Jefatura de Policía al Arsenal de Guerra, por provisión y reapración de armamento en Junio próximo pasado.

16—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Pedro Fernández cincuenta colchones de lana, al precio de $ 8.50 cada uno, destinados a la Cárcel Central del Departamento de Durazno, atendiéndose la suma de $ 425.00 a que asciende el importe total de dicha adquisición con cargo al rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01.

17—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Campomar y Soulas Sociedad Anónima cincuenta frazadas, con destino a la Cárcel Central de la Jefatura de Río Negro, por la suma total de $ 52.50 que se atenderá con el rubro "Eventuales y extraordinarios" del ítem 7.01.

18—A la Jefatura de Canelones para entregar a la señora María Grilo de Vanucci, viuda del ex guardia civil de esa policía don Ernesto Vanucci, la suma de $ 35.70 importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

19—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 10.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma Bazzano y Adamoli por servicio de conservación del ascensor "Stigler" instalado en el edificio ocupado por la misma, correspondiente a Agosto próximo pasado.

20—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Patente especial a las Compañías de Seguros" la suma de $ 5.650.87 que destinará al pago de la cuota número 59 de la hipoteca que grava el inmueble que sirve de asiento al Cuerpo de Bomberos de la Capital, que vence el 30 del mes en curso.

21—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 9.00 que se destinará al pago de la cuenta que se adeuda al señor M. J. Astigarraga por limpieza y lubricación de 18 máquinas de escribir de esta Secretaría, en Agosto próximo pasado.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad.

22—Pedro Fernández Chavez, guardia civil de Maldonado, noventa días de prórroga.

23—Ricardo Laín Fuentes, Cabo de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Juan A. Reverdito.

24—Prudencio Vital Andrade, Subcomisario de Río Negro, noventa días de prórroga.

25—Julián Colman, Subcomisario de Lavalleja, sesenta días de prórroga.

26—Ramón Tejera, Escribiente de 1ra. clase de la Guardia Metropolitana de Montevideo, noventa días de prórroga.

27—Enrique Larrosa, Bombero de Montevideo, treinta y cinco días.

28—Francisco Suárez, guardia civil, de Rocha, diez días de prórroga.

29—Riomar Borba, guardia civil de Rivera, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Hilario Gómez.

30—Dionisio Coirolo guardia civil de Durazno, doce días.

31—Inocencio Rodríguez de la Llana, Comisario de Maldonado, diez días.

Diversas resoluciones

32—Que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar se libre orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por la suma de $ 58.00 con cargo a los fondos arbitrados por el decreto de 30 de Abril próximo pasado, que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la Intendencia Municipal de ese Departamento, por desagote del pozo negro de la Comisaría de la 1ra. sección, en Mayo del año 1931.

33—Dejar sin efecto la resolución de 28 de Febrero próximo pasado, por la cual se autorizó a la Jefatura de Maldonado para incluir en la relación complementaria de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, ejercicio 1939, la suma de $ 44.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda al señor Rogelio Gómez por construcción del alambrado del predio de la Comisaría de la 9a. sección que se utiliza para chacra y autorizar a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes del pago a la clausura del ejercicio 1939 la suma de $ 44.00 que se destinará al pago de la cuenta de la referencia.

34—Autorizar a la Dirección de las Chacras Policiales para adquirir de las firmas: Ernesto Quincke S. A. un arado "Oliver" en $ 44.00 y D. Mantero y Cía., 140 metros de tejido de alambre a $ 0.28 el metro lineal, con destino a las Chacras Policiales del Departamento de Río Negro, atendiéndose la suma de $ 83.20 a que asciende el importe total de dicha adquisición con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

35—Autorizar a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en varias casas diversos materiales, por la suma de $ 170.06, destinados a la instalación de un gabinete fotográfico en la Oficina Dactiloscópica de Paysandú y autorizar a la Jefatura de Paysandú para encomendar al señor Blás Zinno la construcción de una cabina de madera para dicho gabinete, en $ 32.00, atendiéndose la suma de $ 202.06 a que asciende el importe total de dichas erogaciones con el rubro "Material Informativo Educacional y Científico" del ítem 7.01.

36—Autorizar a la Jefatura de Flores para adquirir de la casa H. Oswald Coates y Cía., en la suma de $ 275.00 una máquina de escribir marca "Halda-Norden" para uso de la Comisaría de Ordenes, atendiéndose la presente erogación en la siguiente forma: entregando una máquina de escribir usada que la referida firma tasó en $ 75.00, $ 100.00 con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.06 y $ 100.00 con cargo al mismo rubro del ítem 7.01, a cuyo efecto queda facultada para incluir esta última suma en la relación de gastos.

Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 12 de Setiembre de 1940.

Se aprueban los siguientes contratos cecelebrados entre la Dirección de Arquitectura y:

A) Señor Severino Cocco por $ 670.00 construcción del pabellón higiénico en la escuela de 2o. grado número 3 de San Carlos.

B) Señores Angel Mancini e Hijos por $ 3.244.61, reparaciones en el edificio de la escuela de 2o grado número 51 de Montevideo.

C) Señores Marchezoni y Boezio por $ 1.944.29, reparaciones en el edificio Semillero Nacional de la Estanzuela.

D) Idem, ídem por $ 2.185.00 aumentos provisión de aguas corrientes en el Establecimiento de Detención de Montevideo.

Se aprueban los siguientes contratos celebrados entre la Dirección de Saneamiento y:

A) Señor José I. Gianoni por trabajos de pintura en los depósitos de agua de la ciudad de Paysandú.

B) Señores J. de Chiara e Hijos para el suministro de 500 tubos de cobre y accesorios para sifones auxiliares de cámaras de limpia redes cloacales.

Se aprueban los siguientes contratos celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y:

A) Comisión Vecinos Paso Cuello - Almacén Alsina para la construcción de firme camino entre los puntos citados.

B) Idem de Progreso construcción camino mejorado de Progreso al camino Joanicó - Canelón Chico.

C) Idem costa de arroyo de Pando, construcción camino mejorado continuación carretera de acceso al Instituto Seroterápico.

D) Idem del Sauce, construcción mejoramiento camino del kilómetro 33.512 de la carretera Sauce a Las Piedras.

E) La Intendencia de Paysandú y Comisión de Vecinos de Ñacurutú Grande, construcción puente sobre dicho arroyo en el camino de Pandule al Paso de Andrés Pérez.

Se aprueban las obras de reparación que se ejecutan en la escuela número 5 de Solís (Lavalleja) que importan pesos 3.268.00.

Idem, ídem el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la carretera Nueva Palmira - Dolores trozo entre Puente Sauce y kilómetro 36.758.

Se aceptan las siguiente propuestas:

A) The Dunlop Rubber C.o para la provisión de llantas macizas por $ 433.50.

D) Del señor Quirico Cantoni para la reparación del local de la Escuela Volante número 55 por $ 3.960.55.

C) Del señor Domingo L. Moglia para la construcción de un cobertizo de madera en el Puerto Nuevo de Colonia por $ 5.196.00.

D) De la General Machinery C.o para el suministro de siete niveladoras "Cartepillar" por U$S 1.897.00 cada una.

E) De los señores Serratosa y Castells para el suministro de diez chassis "Chevrolet" y accesorios por 620 dólares cada uno C. I. F. Montevideo.

F) De Ernesto Gaya y Cía., suministro de 22 coches Ford por 900 dólares cada uno C. I. F. Montevideo.

G) Del señor Horacio Torrendel, suministro de 45 chassis "Austin" y repuestos por $ 150.536.56.

H) De la Internacional Harvester C.° suministro de 12 tractores Me. Cormick Deering por U$S 1.286.00 C. I. F. Montevideo.

I) Del señor Juan A. Stella, suminstro de tres aplanadores motor "Cartepillar" por U$S 3.257.57 cada una C. I. F. Montevideo.

J) De la General Machinery suministro a Vialidad 8 niveladoras por 1127 dólares U. S. A., 10 tractores "Cartepillar" modelo D-6 y 12 modelo D-2 por un monto aproximado de $ 402.277.23 incluídos repuestos y gastos de Aduana.

Se acepta la variante propuesta por el señor Emilio Firpo para la ejecución por $ 1.112.73 de las reparaciones en la escuela Rural número 30 de Paysandú.

Se conceden las siguientes autorizaciones:

A) A la Dirección de Saneamiento para convenir con la U. T. E. la construcción por $ 430.00 línea de alimentación de energía eléctrica Usina de San Ramón.

B) A la Dirección de Arquitectura para certificar en la forma de práctica a favor de los señores Stewart Vargas, Cat y Cía., $ 1.003.50 importe del 75 o|o, valor de motores y ventiladores colocados en el edificio del Instituto de Jubilaciones.

C) A la Contaduría General de la Nación para liquidar una planilla de sueldos, por Agosto próximo pasado importando $ 1.282.50, personal extrapresupuesto, distintos servicios de Saneamiento.

Se declara urgente la expropiación de los terrenos pertenecientes a los señores Héctor G. Demichelli, Gabino Techera González, Andrés Aldao y Dionisio Marchán.

Se libran las siguientes órdenes de pago:

$ 1.440.29 a favor de Liprandi Valetti, material hierro acopiado para las obras de abastecimiento de agua de Pueblo Vergara.

$ 77.04 a favor de Carlos Ponti y J. Zaparrat importe del terreno que se le expropió para abastecimiento de agua potable en localidad de "Clara".

$ 5.546.26 a favor del Instituto de Viviendas Económicas por suministro de materiales arreglos efectuados viviendas en varias casas Barrios Obreros números 1, 2 y 3.

Se declaran recibidas por la Administración las siguientes obras:

A) Carretera Canelones - San Antonio, trozo kilómetro 0 a 2.425 definitivamente.

B) Suministro de pedregullo realizados por Albino Zecchi, recargo carretera Corrales - Treinta y Tres.

C) Alcantarillado ramal a Playa Fomento.

D) Puente Garzón y Anastasio.

Se declara definitiva la imputación de la suma de $ 49.000.00 efectuada por la Contaduría General en la forma determinada en la resolución respectiva destinada a las obras de la carretera Pan de Azúcar - Barra Laguna del Sauce.

Se acuerda prórroga de 45 días a las obras de reparación del Pabellón de la Plaza de Deportes de Pando a los efectos de su terminación definitiva.

Se autoriza a los señores Maclean y Stapledon S. A., exportación por 90 días de una pala excavadora "Bay City".

Se determina la imputación de la mitad del sueldo que el Estado debe abonar al Sobrestante ocupado en las reparaciones de la escuela rural número 27 de Guazunambí don F. Pampillón.

Se autoriza una nueva perforación en Minas de Corrales (Rivera) para abastecimiento de agua a dicha población.

Se exonera a los señores José Muracciolí y Fréres de la multa por falta de entrega de la 2a. partida de material de fundición a la Dirección de Saneamiento.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura don Esteban A. Elena, el 5 de Setiembre de 1940.

1—Resolución autorizando dentro de las condiciones que se determinan, al señor José Brum a importar libre de derechos aduaneros hasta 50.000 kilogramos de semillas de tártago, destinadas a la industrialización. (Carp. 1150|938).

2—Resolución no haciendo lugar a las gestiones de ampliación del plazo establecido en el decreto de fecha Febrero 28 de 1940, para la comercialización de la perdiz. (Carpeta 130|940).

3—Resolución librando cheque a favor de la Dirección de Agronomía por la cantidad de $ 5.000.00 para ser invertidos en la realización de la campaña contra las "Moscas de las Frutas". (Carpeta número 355|940)

4—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 4.093.27 por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año (Carpeta 131|940).

5—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 4.212.76 por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año. (Carpeta 131|940).

6—Resolución concediendo a la firma "Metzen-Vincenti y Compañía", autorización para la fabricación, venta y uso de específico denominado "Saguaypicida y Lombricida Tofana", en sus efectos saGuaypicidas, y sujeta en un todo a las disposiciones vigentes en la materia. (Carpeta 204|940).

7—Resolución concediendo, con carácter provisorio a la firma "Metzen-Vincenti y Compañía", autorización para la fabricación, venta y uso del "Saguaypicida y Lombricida Tofana", en sus efectos lombricidas y sujeta en un todo a las disposiciones vigentes en la materia. (Carpeta 204|940).

8—Resolución autorizando al señor Antonio Pons a proceder a la venta de 125 cueros de carpinchos, y desestimando la solicitud del mismo, en lo relativo a la autorización para sacrificar carpinchos existentes en su predio. (Car. 247|940).

9—Decreto designando Inspectores Veterinarios de zona hasta la expiración del presente ejercicio a los doctores Carlos Tanco Guerra y Leonel Arambillete. (Carpeta 378|940).

10—Resolución concediendo al funcionario de la Dirección de Ganadería, D. Zacarías Escobar, una licencia extraordinaria por el término de 30 días, a efectos de gestionar su jubilación. (Carpeta 1171|937).

11—Resolución concediendo al funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Antonio López, una prórroga de licencia extraordinaria por el término de dos meses, a efectos de continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta 88|938).

12—Resolución concediendo tres meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al albañil de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, don Orestes Reymondo. (Carpeta 1084|938).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

61.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Sáez, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia los señores Senadores: **Cabrera y Nunes Ribeiro.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierto el acto.

Señores Senadores:

Antes de entrar a la orden del día, cumplo con el penoso deber de dar cuenta, de manera oficial, al Senado, de la trágica muerte del Excmo. señor Presidente de la República hermana del Paraguay, General José Félix Estigarribia, acaecida el sábado a mediodía en un fatal accidente de aviación.

En realidad, señores Senadores, sería necesario una frase de las Termópilas para referirnos, en laconismo augusto, a esta gran sombra americana, que se abate de pronto sobre el Continente, "en la mitad del día", embargando de dolor y duelo, no sólo al Paraguay, fraterno y heroico, sino a todas las naciones del Nuevo Mundo.

El General Estigarribia, — todos vosotros lo sabéis, — pudo decir a la historia, las palabras de la reina legendaria. "Reconozco en mí, los signos de la antigua llama".

Heredero directo de la raza de bronce que se batió en Humaitá y en Curupaytí, sembró con laureles de epopeya los campos de Boquerón, y "el infierno verde" del Chaco.

Sacó a su pueblo del marasmo, lo agigantó en la guerra, ganó la paz, sufrió el contragolpe de las discordias, padeció el destierro y conquistó por sus virtudes morales y su temple, en dramático destino, la consagración definitiva de que fueran a buscarle lejos de la patria, como al hijo capaz de labrar "él solo", la concordia, la unidad y la grandeza de su tierra.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

—Lo que hizo, moral y materialmente, en dos años de Presidente de la República Paraguaya, sólo se puede comparar, con lo que hizo en los tres años de la guerra del Chaco, como Jefe de las Armas y defensor del honor de su patria guaraní.

Después de la epopeya heróica, delante de la anarquía fratricida, pudo decir a su país la frase de Avellaneda: "La República no tiene sino un honor y un crédito, como sólo tiene un nombre y una bandera".

Así consolidó la paz, como ganó la guerra, este hombre que comenzó siendo granjero de las Geórgicas, y luego fué General de los ejércitos, conductor de su nación por los senderos de una paz del Derecho, y Mariscal, después de muerto.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

—Esa gloria dorada como un resplandor de sol sobre las cumbres, ha caído con patético fulgor contra el cerro de San Bernardino, envuelto por los tules de la niebla, y desde ahora, tumba monumental del héroe.

Para que fuese más sombría y estremecedora la tragedia, ha muerto con él su esposa, la compañera de sus afanes y de su destino.

Estigarribia, arquetipo de América, encarnación de su patria, símbolo de su raza, fué un grande, un noble, un ilustre amigo nuestro.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

—El Uruguay, que lo tuvo en su seno, en los días tristes del exilio, lo acompañó con el espíritu en las jornadas tremendas de la guerra, y lo recibió jubiloso en las horas augurales de su Presidencia de la República, siente ahora profundo dolor ante esa tragedia que es la tragedia del pueblo paraguayo.

Sólo quiero decir, para terminar, que si el silencio ha empezado a reinar definitivamente sobre su vida, cayendo con el peso de la eternidad sobre el mausoleo de lágrimas y flores que su pueblo le ha erigido, el Mariscal Estigarribia ha salido ya de la frialdad de la muerte y de la oscuridad de la tumba, para estar entre los pueblos de América, más vivo que nunca, en la resplandeciente resurrección de los espíritus que conducen la democracia, la libertad, la soberanía y la predestinación de las naciones colombianas, al través de los tiempos y de la historia.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

—El Senado resolverá los homenajes que desee tributar a la memoria de este hijo esclarecido de América.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — Voy a continuar, señor Presidente, refiriéndome a este triste acontecimiento.

El General Estigarribia era para nosotros, además de un paraguayo eminente, además de un representante auténtico de un pueblo de héroes, un hombre que había convivido con nosotros, conquistando nuestra admiración afectiva, sin pretenderlo, por su sola presencia.

Nos había enseñado cómo las más altas virtudes son compatibles con la modestia y con la naturalidad.

Viajó por nuestras campañas, sembrando simpatía y fué recibido en todas partes con sentida hospitalidad, retribución incompleta a la hospitalidad que el Paraguay ofreció a otro héroe, también General, de cuya memoria está impregnado el pasado, lo está el presente y lo estará el futuro de esta República.

Cuando partió de Montevideo, para hacerse cargo de una misión diplomática que le había confiado su país, lo despedimos, no como a un extranjero, sino como a un compatriota que seguramente ha de volver un día no muy lejano. Después, al pasar por esta ciudad, yendo a asumir la Presidencia del Paraguay, una legión de uruguayos lo siguió, como para borrar toda separación, toda distancia entre los dos países, de tal manera que se pudo decir que el General Estigarribia abandonó el Uruguay, recién cuando ya había llegado a su patria.

Ese es el hombre que ha muerto.

Conoció todas las emociones; la angustia del patriota, la responsabilidad del Jefe, el halago del éxito, la amargura de la ingratitud, el placer de la amistad.

Al culminar su obra en este mundo, cuando su gloria civil ya estaba por alcanzar la altura de su gloria militar, el destino le interrumpe bruscamente la vida, queriendo premiarlo, quizás, evitándole la tristeza del viaje largo y lento hacia la muerte, por decadencia biológica.

Pero su pueblo lo necesitaba.

La última parte de su obra no estaba aún terminada, y tenía un contenido de paz, de concordia, de progreso, que el destino le debe al noble, al valeroso pueblo paraguayo.

Ya bastantes veces, con demasía seguramente, ha puesto a prueba las reservas morales de ese gran pueblo perseguido por el infortunio, como si hubiera sido elegido en toda la humanidad para saber dónde está el límite de la resistencia ante el sacrificio o para obtener el temple espiritual necesario para quién sabe qué empresa extraordinaria.

Es con ese pueblo que debemos vibrar en estas horas en que está llorando al que era su hijo predilecto.

Yo hago moción, señor Presidente, para que este Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del General Estigarribia y envíe sus condolencias al señor Presidente provisorio del Paraguay.

He terminado.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

No hace cuarenta y ocho horas, que la ciudad de Montevideo era dolorosamente sorprendida por la noticia inesperada de la muerte del General Estigarribia, Presidente de la República del Paraguay.

Ante la enorme pérdida que experimenta la República hermana y el Continente Sudamericano, permítaseme que, desde esta tribuna, rinda el modesto homenaje de las emociones profundas que embargan mi espíritu. No haré aquí su biografía, que dejo para otros más autorizados que yo, pero si diré dos palabras que reflejen, aunque débilmente, mis sentimientos de dolor y de protesta por esta cruel ironía del destino, para un héroe ilustre tan intensamente nuestro, ya besado por la gloria y ungido por las armas.

Aún suenan, señor Presidente, las vibraciones de sus virtudes y de sus hazañas que universalizaron su nombre. Con una visión plena del deber, con un espíritu de ciencia, servido por un corazón de acero, sin otro impulso que su amor a la patria, sin otro ideal que mantener la integridad del Paraguay y sólo vivir para servirlo y engrandecerlo, guió a su pueblo y compartió con él sus amarguras y heroísmos en la guerra y sus satisfacciones en la victoria, en la paz, en su actual resurgimiento.

Gran amigo del Uruguay, pasó en él los días tristes del exilio que siguieron a los de su epopeya inolvidable. Aquí derramó por doquier su sincera amistad y, en nuestros centros de estudios militares, prodigó su reconocida competencia. En todas las ciudades de nuestro país fué recibido y aclamado como un héroe nacional y en San José de Mayo, fué declarado hijo adoptivo. Es que Estigarribia era tan nuestro como Artigas lo fué y lo fué para el Paraguay.

Es que se trata de una gloria que salva lindes y fronteras, es que por ser americano y, sobre todo, por ser paraguaya, es nuestra también.

Y ha caído esta gloria; ha caído el héroe de la serenidad eterna, que supo cumplir su deber en la paz y en la guerra, como un gran patriota, ha caído con el ala rota, como el ave fastuosa de la leyenda antigua, después que se había elevado a los alturas, tan difíciles de escalar, de la inmortalidad; ha caído para siempre el que tenía el corazón abierto a todas las emociones puras y la mano lista para todas las lealtades; el que no necesitó dejar de ser bueno para ser glorioso, y a quien el destino lo arrebata en horas inciertas para la humanidad, cuando más necesarios son los hombres que sepan y quieran conducirla a mejores destinos.

Por todo esto, señor Presidente, elevo mis palabras de dolor y protesta ante la desgracia que experimenta el Paraguay y la América, y adhiero cordialmente a los honores que acaba de proponer el señor Senador Williman, a la ilustre personalidad que era el General Estigarribia.

He terminado.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Era, señor Presidente, el General Estigarribia la primera figura militar de América, que plebiscitariamente lo había ungido su héroe por imposición y por mandato acatado, torrentoso, irresistible, de todos los corazones.

Estigarribia era el embeleso, el orgullo de nuestro continente y de nuestra raza. En circunstancias extraordinarias, llenó con su nombre, y con su renombre el arco entero de un hemisferio, y las repercusiones de su fama fueron universales.

En esa ocasión máxima de su vida, remontó el vuelo hasta los cielos de la gloria... Allí estaba por derecho de conquista y firme, desdoblado ahora en estadista. Desde lo alto de ese firmamento, tan pocas veces alcanzado, acaba de desplomarse... águila herida...

Y bien: en el orden físico ha caído en un mediodía y también, así en el orden moral y cívico, porque estaba en el apogeo, en el cenit de su luminosa carrera. Ahora ha entrado en la inmortalidad, que con regazo dulce y materno lo recibe y lo esperaba, porque Estigarribia había ganado el derecho a esos honores de posteridad desde la fecha en que se impuso a la consideración del mundo, por sus portentosas hazañas y por sus victorias clementes.

(¡Muy bien!)

¡Y ahora ha muerto!... Era un varón fuerte, un alma de niño engastada en un temperamento de hierro...

(¡Muy bien!)

—... un guaraní hasta la médula y por tanto, profesor, maestro eximio, insuperable, de estoicismo y de patriotismo...

(¡Muy bien!)

—... y por eso nunca flaqueó y por eso siempre estuvo a la altura de su enorme destino.

En el éxito y en la adversidad, a esos dos grandes impostores que dijera Rudyard Kypling, los recibió de pie, invariable, sin pestañear, sin alterarse, porque él era de hierro, como he dicho, y solamente se abatía ante las órdenes supremas de las disciplinas morales y sus labios no estaban hechos ni para los pliegues de la lisonja ni forjados para la queja, que en ninguna ocasión articuló...

Por eso, es un arquetipo humano y su pueblo, enlutado hoy, le llora inconsolable, y ante su memoria imponente nos inclinamos más que conmovidos, porque nos sentimos casi tanto como sus deudos, los que, gozando gracia singular, alguna vez muy cerca de él estuviéramos!

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Tragedia y duelo del Paraguay; duelo de América, es la muerte del General Estigarribia. Su resonancia angustiosa debe llegar, por lo tanto, al Senado de la República, como resumen del sentimiento unánime del país.

Ya nos habíamos habituado, los uruguayos, a ver, en el ilustre Jefe, a uno de los nuestros, por la hermandad de las patrias, por la consubstanciación moral de Estigarribia a nuestro ambiente y a nuestros hombres.

Motivos muy particulares tienen algunos de los Senadores que actualmente se sientan en estas bancas y que tuvieron el privilegio de haber conquistado el tesoro de su amistad personal, de sentir como la congoja desborda sus corazones. Yo quiero recordar ahora, señor Presidente, la oportunidad histórica en que nos fuera dado trabar esa amistad. Fué en agosto de 1935, cuando nos trasladamos a la ciudad de Asunción, para presenciar la entrada del Jefe paraguayo al frente de su Ejército victorioso.

Ibamos confundidos, con un grupo entusiasta de compatriotas, el doctor Luis Alberto de Herrera, que ya entonces era su amigo, que había sido su subalterno en la campaña del Chaco. A la luz de la personalidad y nombradía de nuestro eminente compañero, en el seno de la noble ciudad que visitáramos, llegamos por primera vez hasta el héroe y estrechamos su mano el doctor Alberto Mañé, Eduardo Víctor Haedo, nuestro malogrado colega Juan Pedro Suárez y yo. De mí se decir, señor Presidente, que fué aquella una de las máximas emociones de mi vida y lo fué porque el propio jefe vencedor había impreso al acontecimiento un sello admirable de mansedumbre, de serenidad, de tolerancia y de paz. Nada, absolutamente nada, ni en él ni en sus soldados, de alardes marciales; jamás un desplante pudimos percibir de prepotencia o ensimismamiento. El gran espíritu de Estigarribia triunfaba entonces con la misma fuerza milagrosa que había triunfado su espada en los combates.

Fué así que pudimos sentirnos bien nosotros, que habíamos ido a celebrar una paz, después de la insondable angustia de la tragedia, que había sido, durante tres largos años, la tragedia de América.

Hemos venido a celebrar vuestra paz —le dijimos entonces— en ocasión solemne, y a celebrar también el término auspicioso de la última de las guerras de América. Pero habíamos ido también a celebrar, una vez más, el heroísmo paraguayo. Porque para nosotros no existía implicancia moral ni doctrinaria en la celebración de ese heroísmo al tiempo de celebrarse la paz. Porque el heroísmo no es la guerra, sino una actitud sublime de los hombres y de los pueblos frente al dolor, el sacrificio y la angustia que siembra la guerra. El heroísmo no es la guerra, porque la guerra no es otra cosa que el crimen internacional. Ni siquiera una escuela de valor, cuando cohonesta el aniquilamiento de los débiles por la brutalidad de la fuerza.

Estigarribia, soldado de América, asentía con tales conceptos como asentía tamgién con aquel otro del Mariscal Foch, cuando se pretendía establecer ante él un paralelo

entre el desastre napoleónico y la victoria de 1919: "Olvidó Napoleón, dijo entonces, que un hombre no puede ser Dios; que sobre el individuo esta la nación; que sobre los hombres está la moral y que la guerra no es objeto suremo, porque sobre ella está la paz".

Muy luego, él, el padre de la victoria, llegaba a nuestras playas proscripto de su patria, en horas de infortunio y de oprobio; imperturbable, estoico, sereno y simple como siempre. Ni un reproche, ni una lamentación, ni una protesta partían de sus labios inundados siempre de una mansa sonrisa. "Todo lo he olvidado", respondía a quienes lo interrogaban sobre las crueles alternativas políticas que lo hicieran tan injustamente su víctima. No olvidaba aquella vieja definición del heroísmo: "Reaccionar constantemente contra el destino". Ya lo había vencido, domeñando a la selva bárbara y majestuosa. No ignoraba el General, que nunca mejor definida la envidia que en apotegma de Lacordaire: "Es la conspiración de uno sólo contra la grandeza de todos". Y porque lo sabía, su alma límpida pudo hallar en la selva —a pesar de sus endriagos y sus ponzoñas y sus reptiles— junto a las flores que perfuman y curan, las mariposas y las libélulas de la mansedumbre. Y en el cáliz agreste de los elixires, la miel de la piedad y la esperanza.

Y fué entonces, en su dolor callado y en su ostracismo, que le dijimos nosotros al recibirlo en esta tierra hermana: "¡Después de todo es vuestro, señor General, el destino de los libertadores!" Como la de aquellos arquetipos de América, que son vuestros arquetipos, vuestra gloria se aureola de dolor. El dolor de San Martín, muriendo solo y menospreciado en tierra extraña. El dolor del Bolívar de Santa Marta y el de Sucre, asesinado cuando volvía a su hogar flamante, cargado de gloria. El dolor de Artigas, "Muriendo durante treinta años", al decir de Zorrilla de San Martín, después de haber plantado en nuestra tierra inédita la libertad.

Bien pronto pudo el Paraguay reparar la afrenta inferida a su héroe máximo. Su patria lo necesitaba más que nunca para las fecundas victorias de la paz. Había que reconstruir el país, ya que se abría para el Paraguay, en la paz, la era de la vida libre, tranquila y feliz.

Tocaba a Estigarribia hacer posible la ensoñación patriótica de quien fuera su ilustre Presidente durante el duro período de la guerra.

Pensaba el doctor Ayala, al día siguiente de la victoria, en la fantasía de Wells, al formular una jubilosa anticipación; 1945. Un extranjero que desciende de su avión en cierta capital de América. Cuatro millones de habitantes. Comercio; comunicaciones; costo de la vida; finanzas; ejército; educación; progreso edilicio; todo ello —de acuerdo con sus lógicas posibilidades— a la altura del bienestar y la civilización con que el orden, la técnica, el trabajo, la inteligencia y la libertad retribuyen a los pueblos orgánicos.

Naturalmente, el viajero había descendido en Asunción.

Esta ensoñación patriótica, había de cumplirse bajo el Gobierno del General Estigarribia, que para complemento magnífico de su personalidad y de su esfuerzo, había de revelarse, en una oportunidad, también histórica, un estadista esclarecido y un gobernante providencial. Diplomático, y de la más alta alcurnia continental en Wáshington y en Buenos Aires, dando el toque decisivo a las negociaciones de la paz del Chaco; político constructivo, articulando una carta constitucional, de acuerdo con la auténtica voluntad de su pueblo, corroborada en un plebiscito histórico.

Héroe de América; estadista de América; genio de América.

(Apoyados. — Muy bien).

Desde esta eminencia gloriosa, ha de medirse la tragedia, que en primer término anonada, en este instante, a su patria tantas veces mártir. Pero el Paraguay, señor Presidente, es más fuerte que el destino!

(Muy bien).

Le dijo el mismo Estigarribia, a su regreso del Chaco: 'Hemos triunfado de la muerte, por las fuerzas morales y espirituales; las virtudes muy hondas y muy nobles que moran en el corazón del pueblo paraguayo".

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pronuncio estas palabras bajo un gran dolor.

Con el Mariscal Estigarribia se ha abatido, señor Presidente, la primera espada de América, y desaparece un estadista insigne, un hombre de paz y por encima de todo, un extraordinario valor humano.

No he conocido, señor Presidente, entre los muchos hombres que he tratado en mi vida, uno que, como éste, realzara, en forma tan acabada, la inferioridad del barro humano.

No he conocido ningún hombre en quien convergieran como en él, por milagro de la naturaleza, tan altas virtudes — no aquellas candorosas y místicas, sino las otras viriles y heroicas — y las más extraordinarias condiciones para ejercer la "profesión universal" de ser hombre.

Parecía que aquel pueblo paraguayo, infortunado, cargado de sacrificios, enclavado en el corazón de América como cumpliendo una consigna de Dios, para demostrar cómo la tenacidad, la constancia y el patriotismo, mantienen limpia una raza y definido un pueblo, mucho más que el éxito y la holgura...

(¡Muy bien! — Apoyados).

... que todo el dolor acumulado, la originalidad de su disposición geográfica, el tumulto de su origen, las dificultades de su presente, todo eso, apretado en largos años de desventura, se hubieran concentrado como en Bolívar "por instantáneo desquite, en una vida individual y una conciencia única", en Estigarribia. El era el Paraguay, su raza, su infortunio, su dolor, su constancia, su patriotismo, su heroicidad; era todo eso y aún algo más: era un hombre universal. Tenía el don de ser un hombre de su patria y al mismo tiempo de la patria de los demás.

(¡Muy bien!).

—Yo tuve el singular privilegio de ser su amigo íntimo y acaso entre todas las cosas de que pueda ufanarme, ninguna más honrosa, ni que me haya deparado mayores enseñanzas, que haber sido su compañero y alguna vez su confidente, y no en las horas del éxito, señores Senadores, sino en las del infortunio.

De estricta justicia, es recordar cómo fué recibido entre nosotros, debido a la noble comprensión de dos hombres eminentes que planteron y decidieron la forma en que Estigarribia debía vivir en el Uruguay. Nuestro colega el doctor Herrera, que había sido su soldado, que lo había conocido y admirado, allí donde nada reluce que no sea oro de ley, en el frente de batalla, mientras aquí en su tierra, sus enemigos intentaban hacer mofa del gesto gallardo de este gran ciudadano...

(¡Muy bien!).

—... él que lo había visto, rodeado, de bravos y pundonorosos conmilitones, haciendo con un ejército improvisado de agricultores y de niños, todo de la nada, rehaciendo la vieja patria y conduciendo su pueblo al sacrificio y a la victoria: enterado de que estaba "sobrellevando la trágica expiación de la grandeza", después de ofrecerle su casa y su concurso, como ante lo hiciera con Hipólito Irigoyen, sugirió al Gobierno por mi intermedio, la conveniencia de ofrecer no asilo, sino hogar en la plenitud del concepto y no al desterrado, sino al General, orgullo de la raza y del continente transitoriamente en desgracia, pero dueño de una gloria que ni dan ni pueden quitar los hombres.

El Presidente Terra, apoyó la sugestión, agregando que debíamos acogerlo en el Uruguay a ese prócer con más cariño que nunca, puesto que venía con el frío de la ingratitud, que cala más hondo que el de los vientos. Sin decreto, ni notas, juntos con el Ministro de Defensa Nacional, en un segundo, se resolvió ofrecer al General Estigarribia, para morar todo el tiempo que quisiera, él y los suyos, esta patria nuestra, que es y ha de ser, en lo espiritual y afectivo, para los parагueyos y demás hermanos de América, el mejor lugar para quienes como aquéllos saben, donde estén y como estén, vivir "dando la cara a la tierra que los vió nacer". Y aquí estuvo, tratado como señor que era, como General y como gran ciudadano, en la plenitud de su apogeo y de su gloria.

(¡Muy bien!).

—Yo recuerdo con qué emoción este hombre extraordinario recibió la invitación del Uruguay. Le dije entonces: "General: permita que en usted paguemos un poco la deuda enextinguible que tenemos con el Paraguay, que en ocasiones similares dió tierno cobijo "para embozo del alma" a Artigas el Patriarca, y acepte — repitiendo la historia — que el seno de nuestra patria le acoja no sólo para tener pan y casa — que es, lo menos que necesita ese género de desventura — sino para tener eso que pocos pueblos saber dar: calor de afecto, ternura de corazón, solidaridad, paz propicia para hacer más llevadera la desgracia y menos duros los recuerdos".

(¡Muy bien!).

No he conocido un hombre que tuviera mayor sentido de la serenidad y de la sobriedad. No parecía un espíritu latino; nada tenía tampoco de sajón; era de vocación un sudamericano, y, de alma, todo entero, un producto típico de esa tierra suya, central y mediterránea, que por no estar geográficamente expuesta a los vaivenes, sibaritismos e inquietudes de las naciones que se abren como ventanas junto a los océanos, demoran en recibir la influencia de las civilizaciones ultramarinas, pero en compensa-

ción se conservan más puras para resistir las tentaciones, que casi siempre desnutren las cualidades vitales, que les permiten mantenerse autónomas y soberanas.

Yo he pensado que en ninguna parte del mundo podría haber nacido Estigarribia, o no ser en el Paraguay.

Cuando uno revisa la serie de héroes que componen el inmenso friso sobre el que se ve alzada la perennidad del Continente, se puede admitir que para cualquiera de ellos, el lugar en que nacieron, carece de importancia esencial.

¿Qué importa dónde nació Bolívar? En cualquier escenario se hubiera justificado su advenimiento.

¿Qué importa en el propio San Martín? Para la dimensión que señalara su espada y su obra política cosa de no gran significación hubiera sido el nacer, más aquí o más allá, de donde lo hizo.

¿Qué importa el lugar de nacimiento de Artigas? La proyección de su pensamiento republicado más que esencia de su tierra, era un ideal supremo de su tiempo.

En Estigarribia, no, señor Presidente. Estigarribia, tenía cualidades para heredero de esas espadas libertadoras y misericordiosas, pero en él hay necesidad de reparar fundamentalmente en que no se le concibe sino como producto de su tierra, y todo lo que tenía y era, en lo externo e interno, era de ella, como sus selvas y sus cerros y sus ríos y sus nostalgias y su fiereza y su inagotable capacidad para ser, poco o mucho, pero todo debido al propio esfuerzo, sin doblegar la cabeza ante nada, ni ante nadie extender la mano para pedir. Sobriedad indígena en la palabra, valor temerario, ausencia de altanería, concepto estoico del deber, sentido del pundonor, constante vuelta a lo interior, férrea pasión por la patria, esa es la esencia del pueblo paraguayo...

(¡Muy bien!).

Y eso era, por encima de todo, el General Estigarribia en su raíz: personificación del Paraguay, el de ahora, el del pasado y el del porvenir, en la trayectoria inextinguible de su vida. En la sobriedad habría un poco la cita frecuente con el infortunio; una especie de predestinación, de fe tranquila en que entre sus pares siempre estuvo al lado de la gloria la tragedia; y en la serenidad había la paz de su tierra, la sencillez de sus costumbre, ese freno interior para disimular pero no para olvidar las injusticias y las ingratitudes

En esa consustanciación con la patria, Estigarribia, reproduce en buena parte a aquel Mariscal López que murió con su patria, llevado en el delirio final a pensar que ella se iba con su último aliento.

(¡Muy bien!).

Otra característica de este gran muerto: ausencia total de vanidad. En esta hora, señor Presidente, en que basta ser una pequeña cosa, sobresalir apenas de la vulgaridad, para que con intrepidez creamos que sobrepasamos nuestros deberes y nos aprontemos para reclamar derechos y honores, procede alzar a Estigarribia como la antitesis.

Cuando se le preguntaba a qué se debió el éxito de su ejército, no tenía otra repuesta: "Al pueblo paraguayo y a la suerte".

Cuando iba a entrar victorioso por las calles de Asunción, — como lo recordaba el señor Senador Antuña, — el legítimo derecho de los pueblos a celebrar victorias, reclamaba que junto a su caballo de guerra se colocaran los símbolos nacionales y sonaran las músicas marciales. "No desfilo, — contestó, — si hay un solo toque de clarín, si hay una sola banda de música, porque es necesario pensar no tanto en los que vienen conmigo, sino en los que no pude traer y quedaron en los campos del Chaco, amasando con su sangre y su dolor el derecho de la patria, a ser respetada y libre". Y entró como un pastor, de vuelta de una larga y cruenta cruzada...

(¡Muy bien!).

Una cosa que el historiador tendrá que decir de este hombre, protagonista de una guerra sangrienta, es que era un pacifista, un hombre de paz. Yo conocía su pensamiento íntimo. Siempre protestaba contra la calamidad de la guerra, y acaso lo que sus propios compatriotas no supieron apreciar, pero que la historia habrá de reconocerle como uno de sus grandes títulos, fué que una vez librado su territorio de la invasión enemiga no fué un palmo más adelante, porque tenía la seguridad que conducía a su pueblo, no a una guerra de conquista, sino a una guerra de defensa.

(¡Muy bien!).

—Era un espíritu luminoso, pero sin destellos, sin ráfagas, imperturbable ante el éxito y ante el infortunio. Desterrado, sólo pronunció palabras serenas y estoicas: "el pueblo paraguayo en un momento de extravío ha olvidado lo que yo he hecho por él, pero yo no he olvidado lo que en la guerra hizo el pueblo paraguayo. Los pueblos hacen y deshacen sus ídolos".

Llegado a Montevideo, cuando debía mencionar al adversario que ejercía el Gobierno de su país y que lo había enjuiciado, ofreciendo una lección de austeridad siempre decía: "el actual gobernante de mi país"; ni un adjetivo, ni una palabra desentonada, siempre un equilibrio admirable. Muchas veces uno advertía que aquel hombre, más que un hombre, parecía una fuerza de la naturaleza, que no andaba, ni accionaba, ni pensba por sí mismo, sino que era su propia tierra, su país, su dolor, su causa, su independencia, la que hablaba por su voz, la que miraba por sus ojos y que accionaba por sus brazos...

(¡Muy bien!)

—... porque no se concibe, señor Presidente, que habiendo comandado en guerra el Ejército más numeroso que ha conocido América en el último siglo, el más sacrificado quizás de la época contemporánea, lanzado a una lucha desigual, sin recursos, sin preparación previa, sobre todo, sin el amparo de amigos —porque luchó exclusivamente solo, librado a sus fuerzas únicas— cuando uno piensa que ese hombre que, modesto Teniente Coroñel, pasa espontáneamente de París a las selvas del Chaco y sin haber guerreado nunca, sube a primer plano, apolítico, sin vinculación con ningún partido, casi desconocido, habiendo vivido parte de su juventud en Francia, discutido y empieza una acción serena, tenáz, constructiva y vence en Boquerón, y vence en Pampa Grande y vence en Campo Vía y da a aquel pueblo azotado por la tremenda desgracia un ímpetu recio que lo pone de pie para resistir todos los embates y todas las tempestades; cuando ese hombre siente que frente al Ejército sangrante el Presidente Ayala coloca sobre su pecho la cruz del Chaco y le entrega las palmas de General, ese hombre que llega plenamente a la victoria, que consigue frente a sus adversarios los más altos honores, cobra carácter enaltecedor, único, con tornos de virtud sagrada, su ausencia total de vanidad.

No se podía conseguir de Estigarribia el relato de una sola acción, la mención de un detalle que tuviera relación con su persona, no era posible hacerle evocar ninguna de sus desgracias ni ninguna de sus alegrías. Cuando vienen a Montevideo a buscarlo sus propios conciudadanos, para, contra su voluntad, llevarlo a la primera Magistratura, les dijo: "Lo que quiero es que me dejen vivir en mi tierra; a lo único que aspiro es a eso; creo que he dado todo lo que he podido dar. Si alguna vez se me requiere otro esfuerzo, pronto estoy a darlo, pero no quiero magistraturas, no quiero honores; quiero serenidad, volver a la vida patriarcal de mi patria paraguaya".

Llegado a la primera Magistratura en brazos de su pueblo, no tiene una sola palabra de orgullo, y se improvisa estadista y se hace estadista y en un año, encamina al Paraguay por la senda del trabajo, del orden y del progreso.

Conviene mencionar otra de sus grandes virtudes: un patriotismo resplandeciente, señor Presidente.

Yo siempre pensé que los niños de todas las escuelas de América, debían haber conocido a Estigarribia, para tener un testimonio humano de cómo se ama, cómo se sufre por la patria, la patria en el sentido másculo, más deber que derecho, sacrificio que holgura, desventura que placer: la patria como milicia, como una cruz, con la hondura y la devoción de la fe religiosa.

En la intimidad, cuando apreciaba el relativo progreso de los pueblos rioplatenses y pensaba en su tierra, no salía de sus labios otra expresión que no fuera la de desear para sus campesinos, para sus agricultores, para sus trabajadores —sin remagogía, sin plebeyismo, sin vanas teorías— una vida de paz, de serenidad, de trabajo, y muchas veces, a él, que los había visto en armas, transformados aquellos agricultores en soldados bizarros y heroicos, se le humedecían los ojos cuando pensaba que la turbulencia política, la división entre sus compatriotas, el ostracismo de unos y los éxitos de otros, demoraran el progreso, sintiendo que sólo la colaboración bien entendida y lealmente practicada, hace la felicidad de los pueblos.

Su amor al Uruguay era notorio. Tenía el patriotismo de adopción que pocas almas generosas resisten. Hace apenas un mes, hablé por última vez con él. Me dijo dos cosas, entre muchas que todavía me están golpeando en los oídos: "Yo soy, después de paraguayo, uruguayo". Y otra cosa: "Me preocupa la independencia de los países pequeños de América que veo en peligro; temo por el Uruguay y el Paraguay".

SEÑOR HERRERA. — ¡No haya ciudado!

SEÑOR HAEDO. — En sus desvelos, asociaba a su patria, la preocupación por la nuestra y decía que debíamos estar cada vez más juntos, cada vez entendiéndonos más, para librar como en el pasado si fuere necesario, jornadas de honor y de sacrificio, para defender nuestra soberanía y nuestro territorio.

A esta misma hora, señor Presidente, entra al Oratorio junto con su esposa; a aquel panteón que reune como un Senado olímpico los héroes con trazos de semidioses. Seguramente va allí con su uniforme de Mariscal. Entra en casa propia. Allí, a la izquierda, está Carlos Antonio López, el gobernante ilustre, el estadista insigne; a la derecha el General Caballero, don Quijote rubio que paseó su

lanza como penacho de sacrificio y de gloria. Dentro de poco irá Francia, el discutido Francia, aquel del que tantas veces se nos enseñó a llamar tirano Francia, y que, sin embargo, su pueblo viene de hacerle justicia, comprendiendo que en horas heroicas su fiereza contribuyó a edificar una patria austera, viril y fuerte. En el medio está el otro Mariscal, que deja de ser ya una figura del Paraguay, para ser una figura señera de América: el Mariscal López que por encima de toda interpretación política, fué como su cachorro, una fuerza de la naturaleza, una personificación de la tierra paraguaya.

Allí se encontrarán los cuerpos inanimados, señor Presidente, y si es cierto que más allá de este mundo, hay un reino donde las almas mantienen sus facultades humanas y como en la aspiración de Rodó poseen el privilegio de oir y de hablar, maravillosa tarde esta, señor Presidente, en que los héroes paraguayos acogerán, en asamblea condigna, la entrada de este joven de cincuenta años que llega con todos los atributos de la fama y de la gloria.

Y podemos estar seguros que rodeándoles, asomarán la cabeza para reconocer al novicio, los dioses tutelares del continente: Bolívar, San Martín, Sucre, O'Higgins y el Padre Artigas, cansados de esperar tanto, que nuestro tiempo no les proporcionara, de verdad, uno de los suyos. Ya lo tienen y para siempre...

(¡Muy bien! — Aplausos en el recinto y en la Barra.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Williman.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad.**)

—La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace.)

—Se va a dar lectura al texto del telegrama redactado por la Mesa y que será pasado al Presidente Provisioal del Paraguay.

(Se lee:)

"Señor Presidente Provisional del Paraguay, General Higinio Morinigo.

La Cámara de Senadores del Uruguay, rinde homenaje a los despojos mortales del Presidente del Paraguay. General José Félix Estigarribia, prócer de América, grande entre los grandes, heroico en la guerra, sublime en la paz, noble amigo de la tierra Oriental que se honró cobijándolo, en horas de tristeza, durante las cuales, valoró más, si cabe, su reciedumbre moral.

La patria de Artigas, llora junto al noble pueblo hermano, tan inmensa pérdida y acompañándolo, le ofrece la solidaridad de su dolor y eleva la figura del héroe, que entra en la historia, como ejemplo a seguir para todos los que amen la libertad y la justicia.

Saluda al señor Presidente Provisional con la más alta consideración.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite?

Se me ocurre, y más que ocurrírseme siento, señor Presidente, que más en armonía con el tema a que se ha dedicado la atención del Senado hasta este momento, estaría el hecho de levantar la sesión.

(Apoyados.)

—El estado de espíritu que traducen las sentidas expresiones de los señores Senadores, no está en consonancia con el ánimo con que es preciso abocarse a la tarea diaria de este Senado. Por ello, me permitiría sugerir la conveniencia —y en ese sentido formulo moción— de que se levante la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad.**)

—Se levanta la sesión.

(Son las 18 horas y 58 minutos.)

Juan Bove.

62.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado, Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Sáez, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Falta:

Con licencia, el señor Senador don **Carmelo Cabrera.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto relacionado con el artículo 45 de la ley de 2 de julio de 1940, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—Téngase presente.

"La Cámara de Representantes, remite con sanción, un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de diciembre del corriente año, el plazo para el pago sin recargos, de la contribución inmobiliaria y patentes de giro para los Departamentos del interior."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el término de los desalojos y lanzamientos hasta el 30 de noviembre de 1940, para los obreros despedidos."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La referida Cámara y la Suprema Corte de Justicia, acusan recibo de la comunicación sobre toma de posesión del cargo de Presidente del Senado."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda y Fomento informa en el proyecto de ley sobre expropiación de tierras para ser fraccionadas y destinadas a la explotación agrícola y mixta.",

—Repártase.

"La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se sustituye el inciso B) del artículo 14 de la de 20 de julio de 1940, sobre Instrucción Militar Obligatoria."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para separar de su cargo al Cartero de la Dirección General de Correos, don Juan Somaruga."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para separar de su cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Juan Lacaze, al señor Juan Nocetti."

—A la misma Comisión.

"El Tribunal de Cuentas de la República, presenta una nota relacionada con la exposición hecha por el señor Senador don Alfredo S. Vigliola, referente a la Contaduría General de la Nación."

—Léase.

(Se lee:)

3

"Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, setiembre 9 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Augusto César Bado:

El Tribunal de Cuentas de la República, ha prestado la debida atención a la exposición hecha por el señor Senador don Alfredo Vigliola, sobre cuestiones relacionadas con la Contaduría General de la Nación.

La referida exposición, ha tenido su resonancia, en la opinión pública, siendo ésta inducida a apreciaciones erróneas, como consecuencia del planteamiento incompleto de los hechos mencionados, en la exposición parlamentaria, en cuanto se refiere al alcance actual de la acción de contralor de este Tribunal, con relación a la mencionada Contaduría General.

El señor Senador Vigliola, no tiene presente que este Cuerpo no ha podido actuar todavía con arreglo a la voluntad de la Asamblea Constituyente, en razón de que el Parlamento, no ha dictado aún su ley orgánica, y, por consiguiente, no ha fijado las normas reguladoras de su intervención a que se refiere el inciso B) del artículo 204 de la Constitución de la República.

Es una circunstancia notoria la de que este Tribunal está actuando sin ley y que su acción actual de contralor ha tenido que ser estructurada a base sólo de la aplicación de los preceptos constitucionales que resultan claros en lo que quieren disponer y mandar y, sobre los cuales, el Tribunal no ha admitido hasta donde ha podido, que se aplazara o se eludiera su observancia, en lo que tiene relación con los entes autónomos y municipios.

En cuanto al contralor de la legalidad de los gastos y pagos que efectúa el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial, la disposición del inciso B) del artículo 204 de la Constitución, prácticamente no ha entrado en vigencia hasta ahora, por la decisiva razón señalada de la falta de una ley que fije categóricamente el alcance preciso de las facultades del Tribunal de Cuentas, en todas las dependencias del Estado, de acuerdo con la voluntad constituyente.

Quiere decir, pues, que en el caso concreto de la Contaduría General de la Nación, a que se ha referido el señor Senador Vigliola, el Tribunal de Cuentas, no tiene ni ha tenido la menor intervención y, por consiguiente, se incurre en error cuando se afirma que si las denuncias que se hacen contra la mencionada dependencia del Poder Ejecutivo, aparejan responsabilidad, ella recae, también, en el Tribunal "por cuanto habría descuidado, en el caso, la función constitucional que le atribuye el artículo 204 de la Constitución en su apartado B)".

Ninguna responsabilidad puede corresponder actualmente al Tribunal de Cuentas de la República, por los actos de ilegalidad que puedan cometerse en la Contaduría General de la Nación, o que puedan cometerse por los Ministerios del Poder Ejecutivo o el Poder Judicial, por la razón de que este Tribunal, como órgano de contralor constitucio-

nal, no ha podido todavía cumplir su función de intervenir preventivamente en los gastos y en los pagos que realizan todas las dependencias de los Poderes del Estado y hacer las observaciones correspondientes, porque hasta el momento no se ha cumplido el requisito constitucional previo de la sanción de la ley Orgánica del Tribunal.

En lo que se refiere a la responsabilidad que el señor Senador Vigliola también le atribuye en el presente caso al Tribunal de Cuentas, de descuidar sus funciones en cuanto a "dictaminar o informar respecto a la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive Municipios, Servicios Descentralizados o Entes Autónomos, cualquiera sea su naturaleza, así como también en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes", el Tribunal debe poner de manifiesto que, hasta ahora, sólo ha intervenido en las rendiciones de cuentas de los Municipios y Entes Autónomos. El Poder Ejecutivo no rinde cuentas al Tribunal, sino que debe hacerlo ante la Asamblea General, de acuerdo con la disposición del inciso 20 del artículo 158 de la Constitución de la República.

Finalmente, y a título informativo, este Tribunal tiene el honor de poner en conocimiento del Senado que, la información que debe producir el mismo, de acuerdo con el pedido formulado por el Poder Ejecutivo, que solicitó "se determine si la organización presente de la Contaduría General de la Nación y la forma como funcionan los servicios de su dependencia, ofrecen las necesarias garantías de corrección y publicidad en materia de contabilidad pública", se está haciendo, en estos momentos con sus elementos propios, quienes trabajan en ella ininterrumpidamente y con toda la actividad compatible con la buena marcha y despacho normal de los numerosos asuntos que debe resolver este Cuerpo.

Dejando claramente determinada la posición del Tribunal de Cuentas, en lo que ha sido aludido por el señor Senador don Alfredo Vigliola, saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.

Oscar Pedro Bellán, Presidente. — Armando Levrero, Contador de Secciones, Encargo de Secretaría."

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Antes de entrar a la orden del día, señor Presidente, quiero expresar en dos palabras, solamente, a mis colegas del Senado, que voy a presentar una moción, la que me parece ha de ser recibida con beneplácito, y ella es la siguiente: para que se incorpore a la versión taquigráfica correspondiente, los discursos de alto vuelo mental y sentimental, pronunciados por los señores Senadores Morelli, Antuña, Haedo y Bargo en el acto de la inhumación de los restos de aquel eminente hombre de gobierno y parlamentarista insigne que se llamó José Espalter, cuya vida, al extiguirse dejó tras de sí, como esos grandes astros que se ocultan en el ocaso, un rastro luminoso de su existencia, las grandes ideas de su espíritu y los grandes ejemplos de su vida patricia.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

(Apoyados. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Martínez.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Hace más de un mes, señor Presidente, solicité por intermedio de la Mesa, y apoyado por el Senado, informes del Ministerio de Obras Públicas, referentes al problema creado por la situación inestable del puente de paso del Pache.

Las nuevas lluvias, las nuevas crecientes han vuelto a actualizar el problema. Hace más de un mes pedí esos informes que pueden producirse, en muy pocas horas, en una oficina, pero no han llegado. Creo que allí, — no quiero calificar mal eso — lo menos que ha habido es negligencia en responder al requerimiento de este alto poder del Estado.

En conseceuncia, mociono para que se reitere ese pedido de informes, que deberán producirse a la mayor brevedad posible.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Carbonell Debali.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día...

6

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — La Comisión de Hacienda y Fomento, señor Presidente, estudiando el proyecto que debía tratarse en primer término en la sesión de hoy, ha encontrado una serie de dificultades que la ponen en el caso de hacer un estudio en otro sentido que tenga relación más directa con las necesidades que se han acentuado en estos últimos días con motivo de las inundaciones sufridas en todo el país.

En este sentido la Comisión se propone invitar a su seno a los Ministros de las carteras que tengan relación con este suceso, a fin de poder estructurar un proyecto de ley o insinuar a los mismos Ministros que venga ese proyecto por vía del Poder Ejecutivo, que resuelvan estas cuestiones, dando entonces un destino más útil, más eficaz que el que en este proyecto se da a su fórmula financiera.

En primer término, porque siendo uno de los rubros para atender las necesidades de invierno o subsidio de invierno, a juicio de la Comisión, — y creo que será también del Senado, — ya no tiene una aplicación práctica, porque sería un subsidio de invierno, que se vendría a dar en verano.

Frente a esa realidad, la Comisión se propone atender con esos recursos a que me he referido, lo que es una preocupación en estos momentos de los Poderes públicos: los enormes perjuicios que han causado en todo el país, las últimas lluvias.

Por estas razones, la Comisión pide que no se trate en la sesión de hoy ese asunto, que figura en primer término en la orden del día y se espere a un nuevo pronunciamiento.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, señor Senador; está en 5.o término. El que figura en primer término, es un asunto completamente diferente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Tiene razón, señor Senador. El proyecto que figura en primer término es el que tiene relación con el proyecto del señor Senador, y con respecto a él, la Comisión había pedido que se hiciera el repartido, para tratarlo en esta sesión, pero somete, también, a la consideración del Senado, que como este no podría tener tiempo para estudiarlo, dado lo voluminoso del informe que contiene una serie de documentos necesarios para la ilustración de los señores Senadores, — si el Senado considera que dada la premura del tiempo de que dispondría para poder estudiarlo, — se postergue su consideración. Ese informe sería repartido esta noche y el proyecto podría ser tratado por el Senado, con conocimiento del asunto, el lunes próximo.

Entónces, la Comisión, por mi intermedio, somete a la consideración del Senado, considere si no sería conveniente tratar este asunto en la sesión del lunes próximo en primer término, y resolver con él, en lo fundamental, la iniciativa tan plausible del señor Senador Ponce de León.

En el mismo proyecto, en la exposición de motivos, o en el informe, se establece un párrafo expresamente vinculado a la iniciativa del Senador Ponce de León.

Por todas estas consideraciones, pediría que el proyecto no sea tratado en la sesión de hoy.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite?

Yo no tengo inconveniente en que se postergue hasta el lunes la consideración de este proyecto, porque eso dará más fuerza, más amplitud, a su estudio; pero lo evidente es que se trata de un asunto que debe resolverse cuanto antes, porque no es posible que el Parlamento espere la época de los desalojos, para tomar resolución y concluir siempre con la prórroga de los mismos. Hay que entrar de una vez por todas a estudiar este problema de fondo y darle a él una solución definitiva. Si la Comisión de Hacienda y Fomento promete traer esta solución definitiva, yo, por mi parte, apoyaré la moción del señor Senador Vigliola, para que este proyecto se trate en la sesión del lunes próximo en primer término.

SEÑOR VIGLIOLA. — Podemos asegurarle que el proyecto que viene a consideración del Senado, comprende un plan definitivo con respecto a los desalojos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vigliola, por partes: primero, el aplazamiento del asunto que figura en primer término de la orden del día de hoy, para el lunes próximo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Y se coloque en primer término ese día.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Ahora habrá que votar el aplazamiento del asunto que figura en 5.o término, aplazamiento indefinido.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

Se me ocurre que lo más adecuado, teniendo en cuenta, sobre todo, los fundamentos que provocaron esa medida, de que se trata, es que vuelva el asunto a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿El señor Senador Vigliola acepta el temperamento sugerido?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si vuelve el asunto a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

8

—Continúa la orden del día que la constituye la exposición del señor Senador Alfredo S. Vigliola respecto a la actuación de la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR BADO. — (don Ramón F.). — Pido la palabra.

Voy a distraer, señor Presidente, por breves instantes la atención del Senado, para ocuparme fundamentalmente de la moción con que terminó su exposición el Senador Vigliola, con relación a la actuación de la Contaduría General de la Nación, utilizando —también— la oportunidad para hacer algunas consideraciones que me ha sugerido la lectura del repartido pertinente.

El Senador denunciante de los cargos contra la Contaduría General de la Nación, terminó su discurso manifestando que propondría que se hiciera un repartido de la versión taquigráfica de sus palabras, que se pasase a los señores Senadores y que, en la sesión del lunes próximo, el Senado adoptase resolución.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con respecto a mi proposición, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El sentido de estas manifestaciones, está ilustrado con un párrafo antecedente, según el cual el propio señor Senador, propondría que la versión taquigráfica de las palabras que acababa de pronunciar —que pronunciara en aquella oportunidad— fuera elevada al Poder Ejecutivo, en el deseo de que, de acuerdo con la gravedad de las denuncias, éste dispusiera de inmediato la intervención del organismo.

Es decir, señor Presidente, que frente a estos dos elementos de juicio, que surgen de la exposición citada, la composición lógica es que se recabaría "resolución" del Senado, en el sentido afirmativo al indicado en la parte final de la exposición del Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si me permite señor Senador...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador no sabe a qué voy a aludir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Muy bien.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quería expresar, señor Presidente, que con respecto al procedimiento de que se trata, se han venido cometiendo una serie de usos y abusos, por lo que es necesario, en esta oportunidad —alguna vez habría de serlo— formular algunas precisiones con el objeto de ir adelantando camino, que puede ser útil, en el sentido de mejorar la práctica parlamentaria.

Si lo que se propone el Senador denunciante en esta oportunidad (como ha sucedido en circunstancias anteriores), es que los datos, noticias o versiones que contiene su exposición, sean pasados, simplemente, a conocimiento del Poder Ejecutivo "a sus efectos", no se requeriría resolución del Senado. ¿Por qué, señor Presidente? Porque la resolución del Senado implica sino constitucionalmente, por lo menos psicológicamente, rodear — al hecho del pasaje decretado de las denuncias formuladas — de un prestigio que, naturalmente, no tiene.

SEÑOR VIGLIOLA. — No he tenido esa pretensión señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quiere decir, señor Presidente, que como el señor Senador Vigliola reclamaba la resolución del Senado...

SEÑOR VIGLIOLA. — No fuí yo, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Tengo la versión taquigráfica de sus palabras a la vista y dicen: "que el Senado adopte resolución". El Senado es el Cuerpo, y quiero significar, señor Presidente, que para adoptar resolución, sería indispensable y veo que esto no estaba en el pensamiento del Senador Vigliola— sería necesario un mínimum de ilustración, que no se tiene. En éste, como en todos los casos (si se tienen presentes las circunstancias en que se formulan esta clase de exposiciones), se trata de un señor Senador que hace uso de la media hora previa o del período antecedente al momento de entrar a la consideración de la orden del día y sorprende al Senado con una exposición, de cuya materia, en la generalidad de las situaciones, los demás Senadores no tienen conocimiento alguno.

SEÑOR VIGLIOLA. — No he pretendido eso, señor Senador; he hecho uso de un derecho que tengo como Senador de la Nación.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Preferiría que no me interrumpiese si no fuera para rectificarme, porque de otra forma no llegaremos a conclusiones. Nadie niega el derecho del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores no hacer dialogado. El señor Senador Bado desea no ser interrumpido.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Nadie niega el derecho que tiene el Senador Vigliola, como todos los colegas del Senado, de hacer las manifestaciones que consideren del caso, pero, reivindico para mí el derecho de examinarlas, sobre todo en esta oportunidad en que ha sido sometido el asunto a la resolución del Cuerpo.

Quiero decir, fundamentalmente, que la parte final o terminal de la exposición del Senador Vigliola, es inadecuada.

SEÑOR VIGLIOLA. — Tiene que permitirme una interrupción, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Con mucho gusto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no he sido el que ha provocado esa situación; ha sido la proposición del señor Senador Williman quien al concluir mi exposición, hizo moción en aquel sentido. Yo presenté la siguiente moción: "Que la versión taquigráfica de las palabras que acababa de pronunciar, sea elevada al Poder Ejecutivo, en el deseo que, de acuerdo con la gravedad de las denuncias —que juzgaría el Poder Ejecutivo— disponga de inmediato la intervención del organismo". Es una pretensión legítima amparada por el Reglamento y la jurisprudencia que ha hecho el Senado, y por eso es que yo podía hacer esta proposición y la Mesa del Senado tiene que acordarme ese derecho.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Sí, el señor Senador Vigliola tiene razón: eso lo expresa en su exposición. Pero, más adelante, el señor Senador dice otra cosa más.

SEÑOR VIGLIOLA. — Porque adhería a la resolución que preconizaba el señor Senador Williman, cuando dijo que le era necesario al Senado examinar mi exposición y que, entonces, la solución que yo proponía se tomaría en cuenta en la sesión próxima.

De manera, que esa proposición no es mía, sino del señor Senador Williman.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — A eso mismo me estoy refiriendo, señor Presidente. El Senador Vigliola, por una circunstancia o por otra, dijo: que en la sesión del lunes (en la de hoy, por imposibilidad de hacerlo el lunes) "el Senado adopte resolución".

Quiere decir, que esto tiene un significado inequívoco que el Senado se pronuncie en algún sentido; y yo, por lo que brego, lo que quiero sostener es —en primer término— que el Senado, dado el propósito del señor Senador Vigliola, no tiene que adoptar resolución alguna; tiene que recoger las manifestaciones del Senador Vigliola y remitirlas al Poder Ejecutivo, sin que ello implique juicio ni pronunciamiento de ningún género sobre el contenido de la propia exposición.

Pero, señor Presidente, eso que sucede en los casos normales, tengo para mí que no puede suceder en este caso. ¿Por qué? Porque se trata de un asunto incluído en la "orden del día" y, por lo tanto, un trámite de remisión de los antecedentes al Poder Ejecutivo —lisa y llanamente— se vincula, naturalmente, a la circunstancia de que el asunto ha figurado en esa "orden del día" y sugiere que ese trámite es el resultado de la resolución recaída o considerada. Por lo tanto, hay que precisar, que ese pasaje, ese trámite, no implica que el Senado se solidarice con las manifestaciones del señor Senador, o hacer alguna otra precisión semejante que ponga de manifiesto que la voluntad del Cuerpo no es concurrente con el propósito del señor Senador. ¿Por qué?... Porque la inmensa mayoría de los Senadores —y entro en un terreno de presunciones— no están en el conocimiento ni tienen la ilustración mínima indispensable sobre los hechos y antecedentes que configuran la trama de la exposición.

Y en lo que a mí se refiere, señor Presidente, haciendo uso del mismo derecho que invoca el señor Senador Vigliola, para hacer una exposición, he de anotar que conozco muchos de esos antecedentes relacionados por el señor Senador Vigliola; y he de hacerlo —también— porque los cargos contra un organismo de la índole o envergadura institucional de la Contaduría General de la Nación, hechos en esta Sala, en la forma en que ha expresado y ha traducido su pensamiento el Senador Vigliola, me obligan a mí —que conozco al funcionario y al Instituto— a ha-

cer dichas anotaciones, sin que ello implique entrar al debate de todos y cada uno de los cargos, porque no es la oportunidad y a lo que, por otra parte, no tendría inconveniente alguno, si el Senado así lo resolviera. ¿Con qué finalidad práctica en esta última hipótesis? Con la de rodear al asunto de una mayor ilustración, para el propio Poder que habrá de intervenir o para una Comisión parlamentaria que el Senado considerara útil designar a fin de precisar la realidad de los cargos y la seriedad de las denuncias.

Hechas estas consideraciones preliminares, señor Presidente, quiero expresar qué, para mí, — hablo en nombre personalísimo, — la exposición del señor Senador Vigliola viene a representar algo así como una tentativa de ruptura de lo que — para mí — debe seguir siendo la tradición del Senado; la ruptura de la posición ideal del Senado, en lo que se refiere a la seriedad de los cargos que, en el caso concreto — para mí — está ausente y, también, y fundamentalmente, en lo que se refiere a la serenidad de los conceptos.

Sobre lo primero, quiero manifestar que examinada, en conjuto, la extensa exposición del Senador Vigliola, comprende: ante todo, cargos fundados en la existencia de irregularidades: segundo, supuestas incompatibilidades y, tercero, apreciaciones más o menos pertinentes (no me pronuncio al respecto) sobre la actividad particular de carácter profesional del Contador General de la Nación.

Respecto a lo primero, quiero decir, categóricamente, que la Contaduría General de la Nación no ha cometido ningún acto irregular ni ha tomado ninguna medida al margen de la ley o de los reglamentos vigentes.

Yo sé, señor Presidente, que esta afirmación mía, negativa, tiene el mismo valor — por ahora — que la afirmación positiva del Senador Vigliola. Es el resultado de puntos de vista particulares y distintos.

Mal informado — para mí — el Senador Vignola padece lamentables errores que, al ser comprobados, desautorizarán totalmente los cargos. Comprendo perfectamente la posibilidad de que un legislador sin conocimientos especiales padezca confusiones pero, comprendo menos bien que, teniendo abiertas las puertas de la Administración Pública, traiga datos que carecen de exactitud objetiva, es decir, la que es susceptible de verificarse; y menos comprendo, todavía, que al apreciar un organismo de tanta importancia como la Contaduría General de la Nación se ignoren aspectos fundamentales de su actividad.

Esto se hace mucho más lamentable por tratarse, precisamente del Senador Vigliola, del mismo señor Senador de quien, en la sesión del 13 de setiembre de 1938, oímos "que había dicho y lo repetía" (son sus palabras textuales) que el Contador de la Nación es persona que reune a su ilustración un enorme afán patriótico de servir al país, con una capacidad de trabajo poco común, ejemplar y moral".

Quien así pensaba hace dos años, no podía — lógicamente — hacerse eco de ninguna denuncia o dato de dudoso origen sin adquirir un conocimiento de fuente directa.

Para mí, el error está en haber prestado fe a una fuente de información equivocada, error del que somos pasibles todos los legisladores, pero que debo anotarlo para poner de relieve el episodio.

Por otra parte, el Senador Vigliola ratificará o rectificará mis palabras; conocía al funcionario; conocía su reputación, y conocía su trabajo; es decir, la tarea desarrollada al frente de esa importante repartición pública desde que fué designado para ocuparla. Y digo que lo conocía con toda esa extensión, porque, en octubre de 1936, en extensa carta encabezada con una expresión muy amistosa, el señor Senador Vigliola reconocía "que muchas veces ese funcionario lo había ilustrado sobre el desenvolvimiento funcional, técnico y legal de esa casa financiera a su digno cargo". (Textual).

Como se ve, señor Presidente, se ha operado en el convencimiento del Senador Vigliola un cambio radical y, a mi modo de ver, injustificado; mutación psicológica que pudo evitarse — como creo que se evitará — con el cotejo de los elementos de juicio que, en este caso, para el feliz término de estas actuaciones son de naturaleza objetiva y aprehensible por los sentidos de modo directo.

Una conducta prudente obliga a conocer en forma la situación del personal en disponibilidad, y cuando así hablo, me refiero a algo que es susceptible de constatación directa; a saber exactamente cuál ha sido el aumento de personal de la oficina (hago, a la referencia, la misma nota anterior); a comprender cómo se manejan los fondos públicos; a saber qué organismo debe, en nuestro derecho positivo, realizar determinadas obras; cómo se cumplen ciertos servicios y cuánto gana el país con los estudios técnicos y con la organización científica, moderna, que se ha dado a la Contaduría General de la Nación y que allí existe y es constatable.

Significa, señor Presidente, que no se trataría de cargos a investigar, ya que para precisar cualquiera de estos extremos bastaría ir a ver.

En segundo lugar, señor Presidente, el Senador Vigliola desarrolló una teoría especialísima sobre incompatibilidades, y digo que al respecto no es necesario conocer antecedentes porque a este respecto son conceptos lo que es necesario tener para la composición espiritual que cada uno de los Senadores pueda y deba formarse: con la sola lectura de la versión y teniendo presente los principios de derecho público que rigen en la materia, será cuestión concluída.

Las incompatibilidades a que alude el Senador Vigliola, serían de orden "tradicional", por cuanto se ha referido a lo que habría sido la conducta de los anteriores titulares del cargo de que se trata, como si esa conducta indicara normas incapaces de ser modificadas o superadas. Pero — para mí — tengo un concepto diferente: entiendo que las incompatibiladades, como tales, provienen de textos expresos, que en el caso no existen.

Pero además, porque tengo un conocimiento personal y directo del funcionario cuestionado, puedo afirmar que me consta que cada vez que se ha tratado no de una incompatibilidad, sino de una situación de implicancia entre la actividad funcional y la privada, el funcionario de la referencia ha puesto el hecho en conocimiento de la superioridad, apartándose de los expedientes y asuntos respectivos, y no hablo de algo que pueda documentarse en base a datos de memoria sino que hablo de algo que se puede documentar en base a datos de expedientes.

Claro, que le reconozco al Senador Vigliola el derecho de desear y de programar o proyectar que el cargo de Contador General de la Nación lleve — además — anexa la prohibición de desempeñar toda otra función pública, honoraria, o privada. Sería una posición espiritual frente a un problema determinado; sería discutible, sería opinable; pero, lo cierto es que, mientras el Poder Legislativo no comparta ese criterio, el ejercicio honrado de una profesión particular escapa a todo cargo, en el caso del Contador General de la Nación como en el caso de todo otro funcionario, como en el caso de todo legislador y aún de todo Senador que se siente en este Senado y del propio Senador que habla.

Afortunadamente, se trata de un tema que no puede ofrecer mayores dudas en cuando a la conclusión que merece. Una cosa son incompatibilidades, otra cosa son situaciones de implicancia; y si reclamo que el derecho salva en este caso toda idea de incompatibilidad, reconozco, simultáneamente, que los hechos son susceptibles de ofrecer muchas situaciones de implicancia, y afirmo que — en estos casos — el funcionario de que se trata ha salvado su delicadeza personal.

Repito, señor Senador, que sé que mis manifestaciones negativas tienen el mismo valor que las manifestaciones contrarias suyas. Sé eso, pero reclamo para mí — en este caso — estar en posesión de la verdad en base a una ilustración directa de los antecedentes a que me estoy refiriendo.

En cuanto al problema especial del mérito de la actividad profesional de los empleados, entiendo que el Senador Vigliola (puede ser que me equivoque, pero le aplico el mismo cocnepto que me aplico a mí mismo), no tiene autoridad para apreciarlo como legislador ni para conocerlo desde el punto de vista técnico. Sus informes, traídos al Senado, significan apreciaciones extemporáneas sobre problemas de actividad profesional, uno de los cuales, al que aludió precisamente, se está ventilando en otra vía, y la discusión no tiene más alcances que el de definir la existencia o la ausencia de derechos.

Todo lo que precede, señor Presidente, — que no tiene una relación directa con mi propósito al iniciar mi disertación, — lo digo a fin de que estas palabras, — y esa es la pretensión con que las pronuncio, — llenen la finalidad de obtener que se reserven juicios, y entiendo que, al sostener la corrección de conducta, — que me consta en este caso del funcionario atacado, — simultáneamente defiendo el prestigio de la Administración Pública y, en principio — también — la dignidad de todos los funcionarios, que no puede quedar a merced de un juicio precipitado; y espero que, ventilándose el problema de acuerdo con su procedeimiento natural, el Senado no tendrá necesidad de distraer más su tiempo ni la atención pública con estas cuestiones.

De cualquier modo, concluyo esta parte afirmando que los cargos del señor Senador Vigliola son totalmente infundados.

Por otra parte, oportunamente se verá de parte de quién está la razón, lo que me habilita para no entrar al examen y detalle de cada uno de los cargos en concreto.

Esto, señor Presidente, lo digo en lo que se refiere al apartado que denominé al principio como "falta de seriedad de los cargos": para el Senador que habla, los cargos carecen de esa característica.

En cuanto a la serenidad en los conceptos con que ha desarrollado su exposición el Senador Vigliola, para apreciar si esa serenidad existe o está ausente, entiendo que basta pasar en revista alguno de los períodos de la versión pertinente.

En primer término, señor Presidente, el Senador Vigliola, refiriéndose a un motivo particular de los muchos que trajo en su exposición, se refirió —textual— "a los procedimientos abusivos, ilegales y atentatorios del Contador General Raúl Previtali".

Más adelante, refiriendo el dicho a otro capítulo de cargo, expresa que "el Contador General Raúl Previtali, siguiendo sus ya conocidas prácticas sofísticas, se dirigió a su superior jerárquico, etc.".

Luego expresa el mismo Senador, también después de otras consideraciones sobre otros cargos: "fácil será al Senado constatar al través de la lectura de este documento, el artero procedimiento de Previtali, sofístico en grado superlativo, que pretende primero aparecer como solicitando lo que el Ministro de Hacienda había resuelto; y 2.o que olvidando principios elementales de ética llega a elegir al juez que deberá juzgar", etc., etc.

Más tarde, también anotando otro episodio de su exposición y aludiendo a los enormes perjuicios que derivarían de la actuación incorrecta, en grado superlativo, del funcionario de que se trata, que mereció aquellos conceptos, dice el señor Senador: "enormes pejruicios morales y materiales para la Administración Pública y para el país, situación ésta de que es responsable el titular de esa Dirección, Raúl Previtali".

En otra parte, en las mismas condiciones que las afirmaciones anteriores, agrega: "que estas cosas a que he aludido revelan un desorden funcional que yo no sé cómo pudo pasar desapercibido al señor Ministro de Hacienda, que tiene la supervigilancia", etc., etc.

En otro capítulo expresa que el episodio a que está aludiendo entonces, "por sí solo es un proceso formidable contra la conducta funcional /incorrecta del Contador señor Previtali". Y no quiero anotar más, señor Presidente, porque para la finalidad que persigo, los recordados son suficientes. Como se ve, son conceptos, no ya severos, sino agrios, de poderosa fuerza lesiva para la dignidad de la persona a quien van dirigidos; y tengo para mí —y hablo en lo que sé, en lo que es materia de mi competencia directa y personal— que ni siquiera se estilan en la apreciación de la conducta de los delincuentes convictos, a quienes se trata con toda la consideración que su calidad humana reclama, aun cuando hayan incurrido en delito. Y el Contador General de la Nación —para mí— y sigo así marcando la frase porque sé que sería posible que se me dijera que esa es mi opinión (seguramente hablo con la mía), el Contador General de la Nación, está muy lejos —para mí— de merecer esos conceptos.

Eso yo lo sé muy bien y lo sabía hasta hace muy poco tiempo también el Senador denunciante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Tuve la desgracia de convencerme que estaba equivocado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Entiendo que el Senado no puede comprometer callando, su responsabilidad en el silencio de un trámite que constitucionalmente no significa nada como pronunciamiento del Cuerpo, pero que —psicológicamente— en las condiciones en que este asunto está incorporado en la orden del día, tiene, o es susceptible de que tenga, un alcance mayor.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Por eso he querido hacer estas anotaciones, que a primera vista pudieran ser consideradas como extemporaneas por no estarse tratando el fondo del tema, que constituyen los cargos del señor Senador: mi intención es la de que rompiendo ese silencio, ese efecto psicológico sea neutralizado, por lo menos en parte; y que se tenga al lado de la opinión afirmativa "de la conducta deshonesta", "de las maniobras arteras", "del procedimiento sofístico", la otra palabra contradictoria que reclama el reconocimiento de una personalidad funcional de excepción.

Por otra parte, señor Presidente, antes de concluir debo señalar, insistir sobre la circunstancia especial de que el Senador Vigliola — en quien siempre me he complacido en reconocer un legislador cuidadoso de los intereses fiscales y de los intereses públicos por arriba de los fiscales— ha trastornado totalmente su posición espiritual en lo que se refiere a la apreciación de la Contaduría General de la Nación y del funcionario que está a su frente, pues las extensas manifestaciones a que aludí antes, a modo de síntesis, implican una absoluta rectificación de convicciones con relación a la gestión de la Contaduría.

En efecto: con fecha 27 de octubre de 1936, el señor Senador Vigliola, dirigió al Contador General de la Nación, una amable carta en la que exponía su juicio altamente elogioso respecto de la dependencia citada y expresaba lo que textualmente me voy a permitir leer, con autorización de la Mesa.

(Lee).

—Como nota a esta carta que he leído textual, quiero agregar que sigue siendo cierto el hecho denunciado por el señor Senador Vigliola en la sesión en que formuló sus cargos; que el Contador General de la Nación, don Raúl Previtali, había roto la tradición que había reinado antes, en aquella casa.

Pero si bien el hecho ese a que alude el señor Senador es cierto, lo es en un sentido absolutamente contradictorio con el afirmado en las denuncias que comento, y la contradicción está a cargo —en este caso— del propio Senador Vigliola: el Contador General, señor Raúl Previtali rompió la tradición de aquella casa, pero para enaltecerla, para agrandar la órbita de su influencia funcional, ilustrada, discreta y prudente.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Sigo, señor Presidente: con esa nota de octubre 27 de 1936, el Senador Vigliola no improvisaba conceptos; no se dirigía por primera vez a un funcionario, que le fuera hasta entonces completamente desconocido ,no obstante el tratamiento francamente amistoso y distinguido que le dispensaba. El Senador Vigliola en esa nota ratificaba conceptos altamente amistosos hacia el propio Contador General de la Nación, a quien en otra carta, que lleva como fecha 11 de mayo del mismo año 1936, decía textualmente: (lee).

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Permítame terminar señor Senador...

SEÑOR VIGLIOLA. — Me ha aludido en forma tal, que quiero tras ello, hacer una manifestación.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Sí, señor; pero permítame que termine mi composición de lugar, para que el señor Senador con un conocimiento total haga la aclaración que estime necesaria.

SEÑOR VIGLIOLA. — Muy bien; termine, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Esas mismas expresiones amistosas hacia el Contador General de la Nación por parte del Senador denunciante son ampliamente reiteradas en otra carta del 16 de junio de 1937, en que vuelve a escribir al mismo funcionario para interesarse por determinada gestión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sería conveniente que el señor Senador dijera cuál era la gestión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Tendría que buscar el antecedente; podría exhibir el original.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sería conveniente que la leyera.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — A los efectos de mi exposición no tiene una relación directa.

SEÑOR VIGLIOLA. — Tiene, sí, señor; para lo que debo contestar, tiene.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — De inmediato, señor Senador.

Decía, que volvía a escribirle por determinada gestión en la Contaduría, y tengo entendido, sin recurrir al instrumento auténtico, que se trataba en el caso de un funcionario de la Contaduría.

Si el señor Senador quiere más precisión, leeré el original.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor; sería conveniente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Muy bien.

(Lee).

—Todas estas circunstancias confirman que la actitud actual del Senador Vigliola, implica una rectificación de sus convicciones que lo enaltecería, por cuanto ello evidenciaría que es capaz de despojarse de la sugestión de la amistad, cuando se trata de los negoicos públicos, aunque para ello debiera tener el valor de rectificar conceptos tan terminantes como los que yo he traído en el curso de esta mi exposición.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Estando por sonar la hora reglamentaria, pido que se prorrogue la sesión hasta las ocho horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Digo, señor Presidente, que lo enaltecería, por cuanto ello evidenciaría que es capaz de despojarse de la sugestión del afecto, cuando se trata de los negocios públicos, y me rectifico para hacerlo del modo más afirmativo, no en un pretérito condicional: que lo enaltece, aun cuando para mí, las circuns-

tancias que han movido ese cambio de posición espiritual del señor Senador Vigliola, son totalmente equivocadas.

Para mí, señor Presidente, este triste episodio parlamentario, triste por más de un motivo, triste porque sé pone en tela de juicio injustamente, a un instituto de la jerarquía de la Contaduría General de la Nación, y triste porque se trata con verbo agrio a un ciudadano digno de la consideración más respetuosa...

(Apoyados).

—... Para més este episodio, es el resultado d una sola circunstancia: de un error de información del señor Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está equivocado, el señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Le ruego al señor Senador Vigliola, que no me rectifique con expresiones así, cortadas, porque yo propongo entonces al Senado que nombre una Comisión investigadora, y la investigación, en vez de hacerla el Poder Ejecutivo la hacemos nosotros, o si el señor Senador Vigliola desea y el Senado lo autoriza, entramos al debate de todas y cada una de las cuestiones a que se ha referido el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — No tengo interés en hacer ese capítulo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Lo que deseo es que el señor Senador me oiga con serenidad y, sobre todo, entienda la posición honrada de un colega suyo de este Cuerpo, que si habla es porque también entiende que debe defender intereses superiores, y tiene el mismo punto de vista que el señor Senador pero con un ángulo totalmente diferente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Decía, señor Presidente, que — para mí — este triste episodio parlamentario, tenía una sola causa determinante; un error de información. Y claro está que no se me rectifica con decirme que "tal error no existe". Tendríamos que entrar a un análisis; por eso es que estoy relativizando estas manifestaciones a lo que entiendo que es mi punto de vista personal; triste episodio, señor Presidente, debido a un error de información, y — para mí — más todavía, a un exceso de expresiones verbales, por cuanto las utilizadas, indudablemente, exceden del propósito final de poner orden en el desorden y quicio en el desquicio, circunstancia que — para mí — es el resultado del índice temperamental del señor Senador a este respecto, distinto del mío.

Es lo que quería expresar, por el momento, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

El señor Senador Bado, ha hecho tres cargos concretos, como queriendo negar autoridad a la posición que yo he adoptado.

Con respecto al primer cargo que ha hecho contra mí, de que he tenido, en cierto momento un concepto elevado del señor Previtali como funcionario, que se trasunta en las cartas que ha leído, debo decir, que en aquella oportunidad, señor Presidente, con la lealtad y la honradez que procedo siempre, transmití en esas cartas lo que pensaba, según lo que había podido observar de lo que respecto de su gestión se me ilustraba por el mismo señor Previtali. Pero no quiero decir eso, señor Presidente, que conocimientos posteriores, no me hayan podido hacer cambiar de opinión hasta llegar al extremo, — de que perfectamente ilustrado — haya traído al Senado la exposición que da motivo a este debate.

Con respecto al segundo cargo, que tiene relación con mi hijo, aunque es una cosa de mi fuero particular e íntimo de ciudadano, quiero referirme a él.

En momentos angustiosos de mi vida, en que me encontraba muy enfermo, tenía a mi hijo Pedro. casi en el desierto, en el campo, y con la propia intranquilidad que producía en mi espíritu las constantes idas y venidas de este hijo, idas y venidas que hacía por estar junto a su padre en momentos de dolor y amargura — ya que todos los señores Senadores saben que estuve al borde de la muerte — lo que me tenía en un estado de nerviosidad propia de la situación febril que me dominaba, al punto que constantemente, a mi gran amigo y mi gran médico el extinto doctor Albo, le hacía las confidencias de lo que me apenaba que mi pobre hijo tuviera que estar yendo y viniendo de tan lejos, en el deseo de estar junto al lecho de dolor de su padre.

En esa circunstancia especial, — como tantas otras veces — mi grande y querido amigo Gabriel Terra, con ese espíritu que tanto lo ha distinguido y lo distingue, se enteró de las nerviosidades que me provocaba esa situación [illegible]miento de mi hijo, y entonces él, — espontánea[illegible]le pidió al doctor Charlone que buscara el me[illegible] a mi hijo dándole una posición, porque sa[illegible]era un hombre pobre y no podía traer a mi [illegible]ado sin que eso me provocara trastornos econó[illegible]os.

Después de eso, — que fué espontáneo en el doctor Terra, — sin intervención mía ni de ninguno de los míos, el doctor Charlone me manifestó que quería traer a mi hijo a mi lado y darle un puesto en la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR BADO (don Ramón F). — A riesgo de ser impertinente, porque quiero decir una frase que probablemente sea coadyuvante con lo que está exponiendo el señor Senador Vigliola...

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Qué va a decir el señor Senador?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Lo que voy a decir es si me permite la interrupción...

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quería decirle el Senado y al señor Senador Vigliola, que nadie pone en tela de juicio...

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador ha hecho uso de ese documento.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y volveré a referirme a él cuando termine el señor Senador, pero el señor Senador tiene que hacerme el honor de creerme...

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Ese es un recurso: me había permitido la interrupción.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es un recurso, sino que tengo necesidad de defenderme.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es un recurso.

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: mi hijo se incorporó a la Contaduría por la voluntad o decisión expresa de mi querido amigo Terra. Entonces yo no tenía seguridad de que mi hijo pudiera desempeñarse en la función que se le cometiera, y me dirigí en una carta a la persona que en esos momentos era mi amigo, diciéndole que lo orientara y que lo pusiera bajo el asesoramiento de algún funcionario para que pudiere serle eficaz, — porque aunque fuera un empleado modesto, — yo deseaba que pudiera desempeñarse a satisfacción de sus superiores.

Esa es la única intervención que tuvo Previtali y que acogió mi carta procediendo de acuerdo con mi pedido, y no veo que eso pueda ser nada que me denigre ni que me hiera.

Por otra parte mi hijo tenía perfecto derecho a poder ocupar un cargo en la administración pública.

En cuanto al otro episodio, señor Presidente, no conozco ni personalmente a la señora a quien recomendaba. Sé que es una dignísima y una excelentísima señora, por quien me pidió el señor Benicio Olivera, mi gran amigo, si yo podría proponerla, — con algunas de mis vinculaciones,— para un puesto que le permitiera hacer frente a las necesidades de la vida.

Hice la gestión a que se refiere esa carta que se ha leído, y obtuve que el señor Previtali me prometiera que le iba a dar un destino, teniendo en cuenta que se trataba de una dignísima señora, muy necesitada.

Después de muchos meses en que esta señora estuvo peregrinando tras ese puesto, — no se le pudo dar, — y no veo que eso haya dado motivo para que se traiga a este debate esa carta, que por otra parte, son cosas corrientes en los que estamos actuando en la vida pública, de recibir solicitudes y empeñándonos para que ellas puedan lograr éxito.

Yo, señor Presidente, para llevar al conocimiento del señor Bado, que dice que el señor Previtali es una persona que no merece ser tratara en los términos en que yo lo hago, en este asunto, voy a hacer una referencia amparado en mis antecedentes de hombre decente, — que nunca he mentido, — y ya que tengo la seguridad. de que todos los señores Senadores que se sientan en esta sala. tienen el convencimiento de que soy un hombre de honor.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero que puede equivocarse.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a hacer una referencia — manifestando que lo que voy a expresar — no podrá ser puesto en tela de juicio por todos los me conocen y saben que soy incapaz de mentir.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero puede equivocarse.

SEÑOR VIGLIOLA. — Equivocarse es una cosa —pero yo voy a referirme a un hecho concreto para juzgar de la moralidad del señor Previtali y en ello no puede haber equivocación.

Cuando se trajeron al debate —por el Senador que habla— los asuntos que consideraba inconvenientes en la gestión del Directorio de la Conaprole, hice la manifestación de que el señor Previtali ejercía allí una función contable con un sueldo de trescientos pesos por mes y que me parecía que, mientras ese organismo se había creado para propender al desarrollo de la industria y ayudar al pobre en el consumo barato de la leche — por la vía de esos gastos — a mi juicio exagerados— se desvirtuaba el propósito de la ley. A la mañana siguiente, señor Presidente,

del día de haber hecho esa manifestación en este Senado, recibí la visita de Previtali. Este me dijo: "Me extraña, amigo Vigliola, que usted que siempre me ha colmado de consideraciones y de afecto, me haya tratado en la forma un poco cruel que lo ha hecho en la sesión de ayer. Le voy a decir, Vigliola, que comprendo que en realidad, yo ejerzo muchas funciones de mi profesión, pero tengo necesidad; pero en el caso ocurrente de la Conaprole, señor Vigliola —me dijo Previtali— he aceptado ese puesto que se me ofreció, en un momento para mí lleno de nieblas. Me había incorporado con Charlone a la candidatura del General Baldomir, en momentos en que esa candidatura no ofrecía ninguna probabilidad de éxito, y entonces — por circunstancias especiales — tenía la convicción de que si triunfaba el doctor Blanco Acevedo, media hora después yo no sería Contador General de la Nación y entonces — me dijo en una forma patética: vea, Vigliola, entonces, yo ví en aquella posición que me ofrecía la Conaprole la defensa futura para mis hijos. Soy un hombre pobre".

Señor Presidente: cuando a mí me tocan esas situaciones íntimas y creo que las palabras que se me dicen son verdades, me rindo. Le dije: mire, Previtali, me arrepiento — después de conocer esta situación — de haber hecho semejantes manifestaciones. Le prometo a usted —seriamente — que en la primera sesión del Senado he de rectificarme, con la valentía que ejerzo en todos mis actos.

El señor Previtali salió de mi casa agradecidísimo por encontrarme en tal posición — pero a la mañana siguiente me llama por teléfono y me dice si lo podía recibir, a lo cual le contesté que lo haría con mucho gusto. Vino a mi casa y me hizo esta manifestación: "Vea, Vigliola — ayer me olvidé de otro capítulo que es interesante que usted lo conozca, para proberle aún más que no soy un hombre absorbente ni interesado: hace poco tiempo se me ofreció por el doctor Florencio Moreno, el puesto de interventor de la sucesión Piria —puesto que había renunciado el doctor Charlone, considerando que había implicancia con su cargo de Ministro — aun cuando yo no compartía ese criterio, me adhería a él, por razones explicables. Esa posición, señor Vigliola, estaba remunerada con dos mil pesos por mes y yo renuncié a ella, dirigiéndole al doctor Florencio Moreno la siguiente carta, que me leyó, y cuyos términos sino exactos, porque no podría retenerlos en mi memoria con total exactitud, eran los siguientes: "Señor doctor Florencio Moreno: Habiendo recibido la gentil oferta de su parte del puesto de interventor de la sucesión Piria, que acaba de renunciar mi jefe, el doctor Charlone, y aunque no comparto sus puntos de mira de que haya implicancia entre tal función y su cargo gubernativo, me veo obligado a colocarme en la misma situación, renunciando a ese cargo. Le doy a usted, doctor Moreno, mi gratitud por la deferencia de que me ha querido hacer objeto".

Cuando oí esto, señor Presidente, —en realidad— creía que estaba frente a un caso rarísimo, raro caso de un hombre que renunciara a una posición que estaba rentada con dos mil pesos mensuales, sin tener una razón que le impidiera aceptar el cargo, y entonces, señor Presidente, dije a Previtali, bueno, en la primera sesión del Senado, — valientemente— me rectificaré. Y diré que lo coloco a Previtali, —en la posición que tenía en mí— antes de la exposición que hice con motivo del asunto de la Conaprole.

Pero la buena estrella, señor Presidente, que con frecuencia me ayuda, hizo que pocos días después recibiera de un íntimo amigo la manifestación de que esa proposición del señor Moreno no había sido cierta, y que al contrario, el señor Previtali, había puesto a varias personas en gestiones ante el Juez Moreno, para que se le diera esa posición, y que el Juez Moreno habíase resistido a ello, diciendo que tenía él su candidato, que era el señor Hugo Antuña.

Entonces, señor Presidente, tuve la más grande desilución, porque no se concibe que a un Senador de la Nación, a un hombre viejo como yo, se le engañe de esa manera, haciéndole un cuento burdo, soez, señor Presidente. Y peor fué mi asombro cuando pocos días después recibí de una persona que ocupa una de las más altas posiciones en la administración de Justicia, de don Julio Guani, la manifestación de que el señor Previtali le había pedido que intercediera ante el señor Juez Moreno para que se le diera ese puesto. El señor Julio Guani hizo la gestión con resultado negativo, porque el señor Moreno se manifestó en la misma situación.

Yo pregunto, señores Senadores, —y no espero ni quiero contestación,— que cada cual se la forme en su espíritu, ¿cómo se debe juzgar una actitud de esa especie?... Cada uno juzgará — yo puedo asegurar que ante cualquier espíritu justo — y ante cualquier hombre recto, — ese procedimiento constata en quien lo utiliza la existencia de un hombre sin ninguna clase de escrúpulos ni de dignidad.

Bajo la responsabilidad de mis títulos, ciudadanos, modestos pero limpios, y de mi probidad, afirmo al Senado que lo que acabo de decir es rigurosamente cierto.

Señor Presidente: cuando se engaña a un Senador de la Nación en esa forma burda, es presumible suponer que en cualquier otra situación y hasta en sus gestiones públicas se pueda engañar. Y después, con tal estado de espíritu, de cavilosidades y de dudas, me puse a buscar para comprobar denuncias que me llegaban, antecedentes en su relación, poniéndome en contacto con gente que ha podido ilustrarme. Me ratifico en lo dicho: No retiro ni una palabra ni una coma de la exposición que he hecho en el Senado, porque todo lo que en ella digo se va a oomprobar cuando el Poder Ejecutivo intervenga ese organismo.

Con esto le contesto al señor Senador y para concluir el debate por mi parte, solicito de la Mesa que, con la voluntad o sin la voluntad del Senado, — porque estoy amparado por el Reglamento y la jurisprudencia del Senado, — que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo, deseando y esperando que éste tome las medidas que mis denuncias imponen, interviniendo el organismo.

No tengo nada más que decir, señor Presidente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Dentro de lo que tenía que expresar, en la posición en que me había colocado en este problema, hice uso de los antecedentes que he relacionado, con una dignidad, por lo menos igual a la del señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Usted sí que estaba equivocado, porque no conocía esas condiciones morales del señor Previtali.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa al señor Senador, que no se permite el debate dialogado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador me tapó la boca retirándome la autorización que antes me había concedido para intervenir en una interrupción.

SEÑOR VIGLIOLA. — Había terminado.

SEÑO BADO (don Ramón F.). — Lo menos que puedo solicitar es que el señor Senador oiga lo que quiero decirle; yo no voy a usar ese procedimiento de mordaza.

Quiero decir, señor Presidente, que cuando hice uso de los antecedentes de que hice uso en mi exposición, en mis conceptos relativizados y condicionados — figuran en la versión taquigráfica, — entendía hacer uso de antecedentes y de consideraciones en una forma, por lo menos tan digna como la del señor Senador Vigliola.

Sin embargo, a renglón seguido, no obstante toda la modestia de mi exposición — y en ésta ni el señor Senador ni nadie podrá encontrar un solo concepto injuriante, ni una sola intención aviésa, — a renglón seguido, el propio Senador se permitió manifestar que el Senador que habla había hecho uso de antecedentes, de modo indigno.

Salvo que la dignidad que yo conceptúo tener, sea una cosa distinta de que usa y abusa el señor Senador Vigliola, éste ha incurrido en otro de esos excesos verbales de que está plagada la exposición de sus denuncias contra la Contaduría General de la Nación; excesos verbales que son como insultos salidos de fragua y que ningún propósito útil realizan en la averiguación de la verdad que se persigue.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Hay que hablar con valentía!

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Valentía no implica falta de respeto ni falta de consideración, sobre todo para quienes como yo, señor Senador, nada le han faltado.

SEÑOR VIGLIOLA. — No lo digo respecto a usted.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador manifiesta que yo había hecho uso de antecedentes de un modo indigno, y yo reclamo que la Mesa solicite el informe de los señores taquígrafos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, lo he dicho, porque no tenía por qué traer aquí, cartas íntimas y particulares del señor Vigliola al señor Previtali.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores, que no deben hacer dialogado el debate.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero el señor Senador no tenía por qué decir, refiriéndose al señor Contador, que era un funcionario incorrecto, que utilizaba procedimientos arteros, que era un sofista, que engañaba...

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo he demostrado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador reclama el derecho de insultar y agraviar gratuitamente a propios y extraños, siendo extraños los que están fuera del Senado y propios los que se encuentran aquí, con tanto o mejor derecho que él.

SEÑOR VIGLIOLA. — O mejor derecho, no.

(Dialogados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Reitero a los señores Senadores la observación hecha sobre el debate dialogado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Señor Presidente: yo también prefiero no seguir adelante una exposición que si algún resultado episódico tendrá, no será el de probar la indignidad de los procedimientos del señor Senador que habla, sino otro distinto. Prefiero — también — terminar esta exposición, porque fundamentalmente, yo, que no insulto ni agravio, voy a la finalidad práctica que persigo en aras de un propósito honrado, — eso sí, porque equivocado o nó, no me mueve ningún otro interés; — nunca le he pedido nada al señor Contador General de la Nación, ni siquiera me mueve el agradecimiento — me mueve el sentimiento que tengo de considerarme herido cuando se trata con tanta injusticia a un hombre que para mí, como Previtali, es un funcionario ejemplar y digno de ser imitada su conducta, no sólo por los funcionarios del país, sino por los funcionarios de muchos otros.

Prefiero terminar: los Senadores juzgarán si en las actuaciones del que habla ha habido indignidad, y juzgarán también, para su fuero interno — porque no pido manifestación de los señores Senadores o del Cuerpo — si hay en mis expresiones excesos o algo semejante a esa pasión que abunda en la exposición del Senador Vigliolá.

Y como lo que yo quería, señor Presidente, es que al lado del cargo agraviante, fuera otra palabra de descargo, justa, doy por terminado mi propósito, y dejo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Vigliola, en el sentido de que pase la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo, a los efectos que hubiere lugar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Dada la forma en que ha planteado la moción el señor Senador Vigliola, creo que reglamentariamente no corresponde su discusión, sino simplemente que se cumpla lo que él ha pedido, es decir, la remisión de sus palabras al Poder Ejecutivo.

En ese sentido, por lo tanto, considero que el Senado no tiene otra cosa que hacer que autorizar el pase de la versión taquigráfica. Pero no ostante, teniendo en cuenta la manera en que se ha presentado todo este asunto que, en ciertos aspectos, puede decirse, ha tomado el carácter de un escándalo público, en el cual, desde una alta posición como es el Senado de la República, se han hecho agravios serios y acusaciones graves a un funcionario que para mí es altamente digno de su cargo, creo que corresponde dilucidar bien la posición del Cuerpo y la resolución que se tome.

En ese sentido, ampliaré la moción del señor Senador Vigliola, para que el pase de sus palabras no signifique que este trámite implica ningun pronunciamiento del Senado sobre las manifestaciones del referido señor Senador. Creo que corresponde agregarle a la resolución, una expresión de esa naturaleza, que aclare perfectamente bien, que el Cuerpo no se pronuncia en absoluto sobre los cargos hechos en Sala.

(Apoyados).

—En ese sentido dejo ampliada la moción.

SEÑOR ACCINELLI: — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, que frente a la moción propuesta por el señor Senador Vigliola, mi actitud como Senador no podía ser otra que la de permitir, en la parte que corresponde, que tuviera el debido andamiento, pero sin que ello significara, de ninguna manera, solidarizarme con los términos, casi brutales diría yo, con que él ha concebido y ha expuesto su capítulo de cargos contra la Contaduría General de la Nación; me rectifico, señor Presidente; no contra la Contaduría General de la Nación, sino contra el Contador General de la Nación, porque este asunto, para mí, como lo ha encarado el señor Senador Vigliola, tiene un aspecto puramente personal.

El señor Senador Vigliola, para mí, utilizó la frase favorita y en el caso muy bien aplicada por el distinguido señor Senador Bado, para mí, señor Presidente, lo que el señor Senador Vigliola procura es, no tanto demostrar que puede haber desquicio, que puede existir desorganización y corruptela en la Contaduría General, sino demostrar o pretender demostrar que el dignísimo ciudadano, el dignísimo funcionario Contador don Raúl Previtali, cuya fama de tal ha traspasado las fronteras del país, resulta ante la opinión pública como un sujeto vulgar, desprovisto de todo valor moral, indigno, según acaba de expresarlo en frase ligerísima el señor Senador, y que por tanto merece la repulsa de todo el pueblo. Es lo que procura el señor Senador, en un arrebato de pasión y ofuscamiento, que yo no me lo explico; y no me lo explico, señor Presidente, porque he visto al señor Senador Vigliola muchas veces empeñado con un decidido y noble afán en defender el interés general sin otra mira que ese propio interés.

SEÑOR VIGLIOLA. — Y lo estoy haciendo.

SEÑOR ACCINELLI. — Nunca lo he visto en una posición semejante.

Pretende sin ninguna razón hundir a un hombre, a un alto funcionario de la nación que en el desempeño de sus cometidos ha dado lo más que puede dar un correcto ciudadano de superior preparación intelectual: una alta demostración de aptitudes y de capacidad de trabajo; una dedicación a sus tareas, señor Presidente, de toda hora y en todo momento, procurando que la repartición a su cargo, que constituye la llave maestra de todo el movimiento administrativo del país, marche y sea conducido por el camino más recto y por sendas y prácticas intachables; por las rutas y dentro de los procedimientos que más altos beneficios puedan derivarse y resultar para el Estado.

No se ha limitado solamente, y lo recalco, ese meritísimo funcionario a cumplir mecánicamente con las tareas y deberes, sino que ha trabajado intensamente, robándole tiempo a su tranquilidad, aguzando su inteligencia; sino que ha trabajado, digo, en buscar nuevos métodos, establecer nuevos sistemas, hacer, señor Presidente, que el organismo confiado a sus facultades, pudiera dar y producir el más elevado rendimiento y conseguir para la Administración los mejores provechos y todas las ventajas de una perfecta organización.

Estos conceptos que yo vierto, señor Presidente, respecto al Contador General de la Nación, señor Previtali, me animo a sostener y afirmar que no son puramente míos, exclusivamente individuales, sino que son conceptos públicos señor Presidente, porque el sentir general, estoy seguro, comparte las opiniones que acabo de expresar acerca de ese funcionario.

En tales términos y frente a los hechos reales y positivos, es imposible admitir las expresiones del señor Senador Vigliola, y es imposible aceptar, señor Presidente, que imputaciones tan extrañamente injuriosas como las que se lanzaron en este recinto contra el señor Previtali puedan tener un andamiento simple, fácil y derecho. Que vaya su versión al Poder Ejecutivo, como aquel lo pide, porque tiene derecho a hacerlo así; pero que vaya con la protesta categórica por lo menos, de los Senadores, que, como yo, rechazan en todos sus extremos las acusaciones y denuncias formuladas por el señor Senador Vigliola contra el dignísimo Contador General de la Nación.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Yo no me voy a referir, señor Presidente, al fondo del asunto en debate. Me voy a referir tan solo, a un episodio personal desgraciado, que acaba de producirse en el curso del mismo.

El señor Senador Vigliola ha agraviado al señor Senador Bado, al calificar de indigna la actitud del señor Senador en un momento dado del debate.

El señor Senador Bado se expresaba en esos momentos y en el curso de toda su disertación con la cultura, la serenidad y la moderación que le es característica.

SEÑOR ACCINELLI. — Y el talento.

SEÑOR ANTUÑA. — Y también el talento...

(¡Muy bien!).

Es necesario que en el Senado no perdure y por lo pronto no quede, sin una sanción inmediata, procacidades propias de otro ambiente y de otras épocas.

Yo hago moción, para que se borre de la versión taquigráfica la palabra "indigna" que acaba de pronunciar el señor Senador Vigliola...

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada la moción está a consideración del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR ANTUÑA. — El asunto no debe dar lugar a debate. Acabo de hacer moción para que se retire de la versión taquigráfica la palabra "indigna", pronunciada por el señor Senador Vigliola.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo entiendo que el calor del debate, el inevitable roce personal que trae la dilucidación de problemas de esta índole, la propia vehemencia que se pone, naturalmente, en la defensa y en el ataque, puede llevar, —nadie está libre de ello— a pronunciar alguna palabra en donde el texto de ella misma suele ir más allá de lo que el propio pensamiento ha querido.

Yo creo que ni el señor Senador Bado, ni el señor Senador Vigliola, al calificar actitudes, han querido inferirse agravios mútuamente ni plantear actitudes personales. Creo que el propio Senador Vigliola, será el primero en adelantarse a pedir que se retire esa calificación.

El problema debe resolverse con serenidad y con cordura.

Casi siempre, en nuestro idioma, graves males produce el adjetivo. Lo lamentable, es que no se puede prescindir de él. Esta magnífica lengua estaría mutilada si se expi-

diera solamente con el sustantivo y con el verbo. Necesita, como una marca del espíritu latino, de los adjetivos...

(¡Muy bien!. — (¡Muy bien!).

Creo que no procede la votación del Senado. El propio silencio del señor Senador Vigliola debemos interpretarlo como acatamiento al pedido de que se retire el calificativo aludido.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

No he tenido ningún interés de zaherir al señor Senador Bado. Pero póngase cualquier Senador en mi lugar y vea si para un asunto de interés público — con todos los defectos que pueda tener y con todos los juicios que merezca y para la censura del mismo — y no verá el Senado porque se han de traer al debate cartas con mi firma como las que han venido aquí, absolutamente privadas.

Está bien que se hubiera hecho referencia a las que contienen elogios, en determinado momento, para la actividad funcional del Contador General de la Nación. Eso sólo demostraría que en aquella época pensaba así y ahora pienso de otra manera desde el punto de vista de la función del mismo Contador General de la Nación. Pero las cosas íntimas que se refieren a mi hijo y que me colocan en la posición de un hombre que ha estado mendigando algo — cuando nunca he hecho semejante cosa, — cuando se ha sacado a relucir una carta dirigida a pedido de un gran amigo a quien tampoco me vincula la cuestión política, — que no sé si la recomendada es blanca o colorada, — en que me he movido por un sentimiento afectuoso, ¿cómo no voy a excitar, yo, que tengo un temperamento ardoroso?... ¿Cómo no salir de mis labios alguna frase que pueda excederse?

No tengo con el señor Senador Bado ninguna cuestión personal; durante largo tiempo y durante una larga actuación juntos en el Senado, reiteradamente le he demostrado mi consideración y mi afecto. Pero en este momento, señor Presidente, ¿cómo no me iba a excitar cuando salen esas cartas a luz, que no tenía por qué venir a este debate?...

No tengo inconveniente en manifestar que lo considero un hombre digno de todo respeto y que no ha estado en mi ánimo herirlo, no teniendo, por lo tanto, ningún inconveniente, en retirar la palabra injuriosa empleada; pero, en este caso, que tampoco figuren en la versión taquigráfica esas dos cartas, porque eso me ha herido por la intención que presumo movió su exhibición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Antuña, con la ampliación del señor Senador Vigliola.

SEÑOR BADO (don Ramón F.) — ¿Me permite, señor Presidente?...

El propósito con el que fueron traídas al debate estas instrumentaciones, lo mismo que las otras que no fueron traídas por no ser oportuno desarrollarlas, no puede ser otro que el que traducen las propias expresiones utilizadas.

Hay, por parte del Senador Vigliola, un exceso de susceptibilidad que lo llevó al agravio y a la violencia, al considerar que había un propósito ofensivo en la exhibición de un instrumento que, al fin de cuentas, había salido de su pluma.

El propósito ese a que me refiero, señor Presidente, resulta de las propias palabras antecedentes a la mención de esas cartas. Dije, señor Presidente, que con ella — refiriéndome a la carta del 27 de octubre de 1936 — no se hacía sino ratificar conceptos altamente amistosos, queriendo poner de manifiesto que había motivos y circunstancias que habían llevado al Senador Vigliola a conocer de cerca al Señor Contador General de la Nación, y a apreciar sus aptitudes.

No veo de dónde ha sacado el Senador Vigliola algún propósito avieso con la exhibición de la carta. Podría encontrar algún propósito torturante para él, que se excedió en el uso de sus expresiones, si hubiera yo hecho un análisis minucioso, si hubiera cotejado, anotado, como pudiera haberlo hecho, en forma paralela la situación del hijo a que se refirió el señor Senador Vigliola con la de esos otros hijos a que aludió en la exposición en la sesión anterior. Yo no he dicho una palabra al respecto; no he hecho un solo comentario.

Yo, por mi parte, y agradeciendo el propósito altamente amistoso del señor Senador Antuña, le solicito que retire su moción, en el sentido de que quede la palabra y queden las instrumentaciones, porque la palabra y las instrumentaciones tiene su lugar adecuado en el debate. En lo que a mí se refiere, la palabra no me alcanza, quizás, por una falta de modestia, que no es mi característica, pero por un concepto bien afirmado de lo que ha sido mi conducta parlamentaria. No he hecho ninguna cosa indigna, ni aquí ni fuera de aquí. Por eso, el agravio no me alcanza.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR ANTUÑA. — Yo no tengo ningún interés en mantener mi moción. La voy a retirar; pero no la voy a retirar, como lo desea el señor Senador Bado, para que permanezca la injuria y, aún mismo, para que queden las instrumentaciones, las cartas, a que acaba de referirse.

Creo — y el señor Senador Bado compartirá esta misma impresión mía — de que si en realidad fueron leídas las cartas privadas a que ha hecho referencia el señor Senador Vigliola, ha sido por la exigencia misma del debate. Cuando el señor Senador Bado leyera la carta anterior, en un párrafo en que se refería a la misma carta, al hecho que determinó la lectura de la misma y que tiene relación con la colocación del hijo del señor Senador Vigliola, fué el propio señor Senador Vigliola quien insistió en que se dijera a qué se refería; y de ahí vino, precisamente, la lectura de esa carta.

SEÑOR VIGLIOLA. — Comprenderá el Senado que no podía dejar en el ambiente del mismo una cosa tan dudosa.

SEÑOR ANTUÑA. — Yo también considero que estas cuestiones de orden estrictamente íntimo, no deben ser traídas al debate parlamentario, sobre todo, en la oportunidad ocurrente.

Mi moción se transforma, señor Presidente, en el sentido de que se retiren de la versión taquigráfica la palabra injuriante, pero adhiero también a la moción de que se retire la carta privada del Senador Vigliola.

(Apoyados).

SEÑOR WILLIMAN. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Antuña en los términos por él expuestos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado debe adoptar resolución sobre el fondo del asunto, sobre la primitiva moción del señor Senador Vigliola de pasar los antecedentes al Poder Ejecutivo.

La Mesa se permite poner de manifiesto que, reglamentariamente, noh ay ninguna disposición que legisle a ese respecto. Hay, únicamente, una práctica tradicional en el Senado que posiblemente toma su nacimiento en un artículo del Reglamento de la Cámara de Represenantos, en el que, un petitorio de esta índole se pone a votación al solo efecto de darle el trámite correspondiente. Así como también hay una tradición al respecto de que, en casos análogos de remisión de antecedentes, se complete con todo lo actuado al respecto. Vale decir, que todo lo actuado sea enviado al Poder Ejecutivo y que, en este caso, serían todos los discursos relacionados con el hecho denunciado.

Si el Senado está de acuerdo con este temperamento, así se procederá.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor Senador Marques Castro, había hecho una proposición al respecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo había hecho una moción ampliando la formulada por el señor Senador Vigliola en el sentido de que el pase de la versión taquigráfica de todo lo actuado no implique, por parte del Senado, pronunciamiento alguno sobre el tema tratado.

SEÑOR PIESIDENTE. — La moción del señor Senador Marques Castro es coincidente con la reglamentaria del artículo respectivo, que ha servido de antecedente a esta tradición del Senado, en el sentido de que la votación no tiene otro sentido ni significado que el puramente de trámite, vale decir, que la moción del señor Senador Marques Castro aclara el alcance de esa disposición reglamentaria.

SEÑOR SANTOS. — Yo creo que no se debe establecer expresamente nada cuando se autoriza alguna remisión de versión taquigráfica.

Cuando se ha planteado alguna cuestión de cierta trascendencia por algunos Senadores y se ha tratado de saber si el Senado debe pronunciarse expresamente declarando que no compromete su opinión, invariablemente el Senado ha resuelto que no hay por qué hacer ninguna declaración expresa, porque se sobreentiende que en la argumentación o exposición de un Senador no puede ir envuelta más que la opinión personal de ese Senador. Y eso ocurre todos los días y no sería conveniente hacer la salvedad en un caso y no en otros, porque nos expondríamos a que en determinadas ocasiones en que no le atribuyéramos importancia a un asunto, se pudiera suponer que lo que se transmite es la opinión del Cuerpo; eso es lo que hay que evitar, porque los casos de inadvertencia serán numerosos y no hay por qué correr el riesgo de que en tales ocasiones, a pretexto de que no ha habido declaración expresa se presuma que existe una opinión colectiva donde no la ha habido.

De manera que siguiendo la tradición parlamentaria del Senado, yo propondría que la Mesa le diera curso simplemente como una cuestión de trámite común.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin votación del Senado?

SEÑOR SANTOS. — Sin votación del Senado.

Yo creo que está autorizada por los artículos 85 y 16 del Reglamento. El artículo 85 dice que, después de darse

lectura a los asuntos previos, se dejará luego un breve tiempo para dar lugar a las observaciones de los Senadores, tanto sobre el acta taquigráfica como sobre cualquier otro tema, y el artículo 86 agrega que esas solicitudes e indicaciones serán atendidas por el Presidente o consideradas inmediatamente por la Cámara o pasadas a una Comisión, según corresponda.

Si el Cuerpo no ha dicho nada, el Presidente le da trámite, y asunto concluído.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo encuentro que las argumentaciones que acaba de hacer el señor Senador Santos, son pertinentes en los casos corrientes en que se plantea cualquier asunto en la hora previa por algún señor Senador. Pero, en el caso ocurrente, la situación es completamente distinta, porque es un asunto incluído en la orden del día para ser tratado especialmente por el Senado. Por lo tanto, el Senado tiene que tomar resolución expresa sobre el asunto, y la resolución que propongo es que el Senado vote la remisión da la versión taquigráfica con el agregado expreso de que no implica pronunciamiento del Cuerpo al respecto. Por lo tanto, creo que corresponde perfectamente bien, dejar opinión bien concretada por parte del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que, invariablemente, la tradición del Senado ha sido someter a votación la remisión de la versión taquigráfica en todos los casos. No ha sido únicamente como mero trámite, sino por resolución expresa del Cuerpo con el contenido de la moción; no obstante eso, el Senado resolverá.

SEÑOR WILLIMAN. — A mi me parece que esta parte del debate es inútil, porque, si se ha de enviar al Poder Ejecutivo el contenido de toda la sesión, esto es, las exposiciones con la versión taquigráfica, en esa versión taquigráfica está perfectamente definida la posición del Senado frente a las declaraciones del señor Senador Vigliola.

(Apoyados).

—De manera que hay que votar el envío.

(Apoyados).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo no coincido en la totalidad con ese razonamiento, porque éste es un asunto que ha tomado un volumen que sale de lo común y ha tenido una gran publicidad. Es cierto que por el aspecto reglamentario pierde importancia; pero, para la opinión pública, para el efecto psicológico tiene trascendencia el que salga del Senado, después de promovido todo este debate, la resolución de remitir al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica sin ninguna declaración al respecto. Esto puede traer la confusión al ánimo público de que el Senado ha participado de las acusaciones, o hechos suyos esos cargos tan graves que ha formulado el señor Senador Vigliola.

Como el propio espíritu de la moción del señor Senador Vigliola no ha sido el de solicitar que el Senado se expida sobre el punto, no cuesta nada que, los que tenemos reparos para votar, lo hagamos condicionados a una declaración expresa que salve nuestro punto de vista.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo tengo, si me permite el señor Senador y el señor Presidente, los mismos reparos; pero, es que en la versión taquigráfica todo eso está aclarado, así como también van a estar contenidas las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero el público no se entera de eso; se entera el Poder Ejecutivo.

Este es un asunto que ha tomado un gran volumen en la opinión pública y que ha dado base a lo que podríamos llamar un "escándalo" administrativo.

SEÑOR WILLIMAN. — El público se entera del contenido de la versión porque la sintetizan los diarios. Las crónicas se refieren a la sustancia de la sesión.

SEÑOR MORELLI. — La sesión es pública y el público se entera de lo que se ha dicho en la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Marques Castro, ¿insiste en su moción?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

Declaro, señor Presidente, que estoy un poco desconcertado por el curso que ha tomado este debate y por la naturaleza y la entidad del asunto que lo motiva.

Desde hace tiempo, he constatado que existen en la reglamentación del Senado, en la reglamentación de sus deliberaciones, ciertas lagunas. Una de ellas es la que tiene relación con el envío o remisión de las manifestaciones que hacen los señores Senadores en la media hora previa.

En alguna oportunidad anterior, reiterado este tema, fué objeto de debate y de la consideración del Senado, pero nunca se llegó a concretar o a puntualizar en forma clara y adecuada.

Es evidente que todos los Senadores tienen el derecho de formular exposiciones en el curso de esa media hora previa a la consideración de la orden del día, y es también cierto que la tradición del Senado ha hecho que esas exposiciones fueran siempre remitidas a consideración de aquellos organismos o poderes que resultaran directamente aludidos. Pero esas exposiciones, señor Presidente, en la gran mayoría de los casos, se referían a hechos de poca monta, o, mejor expresado, de poca trascendencia; a sugestiones que formulaban los señores Senadores respecto de tal o cual proceso administrativo; a cooperación de ideas a suministrarse a otros poderes del Estado para corrección de procedimientos, etc. Pero nunca había ocurrido que esa media hora previa se utilizara para formular un verdadero proceso de la entidad, de la categoría y de la gravedad del que está en debate.

Ahora bien; mi posición de desconcierto obedece a lo siguiente: yo tengo una opinión muy personal formada respecto de la actuación del señor Contador de la Nación y de la labor que desarrolla también la Contaduría General como organismo del Estado.

Siento casi hasta el deber de decirlo, y no hago sino reinterar con ello conceptos que ya he expresado en otra oportunidad al propio señor Contador, felicitándolo y apoyándolo calurosamente en lo que yo entiendo y sigo entendiendo que ha sido uno obra digna de ser señalada a la consideración general.

(Apoyados).

—Tengo, además, opinión personal del Contador de la Nación como funcionario y como amigo, según la cual lo considero un funcionario correcto y un hombre social y personalmente reconocido como digno. Me encuentro ahora, frente a la exposición que formula el señor Senador Vigliola, y considerándola y leyéndola detenidamente, como lo he hecho, extraigo una conclusión fundamental: el señor Senador Vigliola lo ha dicho expresamente, ha rectificado totalmente su propio concepto respecto de la capacidad y de la conducta funcional del Contador General de la Nación y respecto de la organización y de la utilidad de la organización de la Contaduría General de la Nación.

Tenía el señor Senador Vigliola el mismo concepto que tengo yo actualmente, pero, hechos posteriores, según sus manifestaciones, lo obligaron a rectificarse y a cambiar de opinión.

Eso quiere decir, señor Presidente, como lo ha expresado el propio señor Senador Vigliola, que él, a cierta altura, padeció un error de apreciación y de convicción, que ahora rectifica. Pero yo, que soy testigo de ese hecho, tengo a mi vez el deber de pensar sin agravio, que este momento puede ser el del error y la equivocación del señor Senador.

El señor Senador Vigliola puede pensar que fué el otro, cuando elogió, cuando ponderó; dice que se equivocó y que ahora se rectifica y yo pienso, si aún dentro de ese margen perfectamente razonable y honesto de toda apreciación, no podría ser éste el momento en que se ha equivocado el señor Senador Vigliola.

Por consiguiente, de eso extraigo la siguiente conclusión: que la simple enunciación de los cargos a través de una exposición nutridísima y extensa, no puede de ninguna manera contribuir a que cada uno de nosotros, y yo pienso en mi caso particular, forme opinión, y sobre todo una opinión de tal naturaleza que vaya a desarraigar una convicción vieja, mantenida y reiterada, según la cual las cosas han ocurrido bien y el funcionario ha demostrado su corrección y capacidad.

Ahora bien; se trata de la elevación de esos antecedentes y de esas denuncias al Poder Ejecutivo a efecto de que si las considera razonables, serias y valederas, disponga la investigación que corresponda. Pero la naturaleza del asunto, la difusión que ha tenido, el hecho de que haya dado lugar a una larga sesión de exposición por parte del señor Senador Vigliola y que en otra sesión esa exposición haya sido rebatida por el señor Senador Ramón F. Bado, la repercusión de todo esto, le da una entidad y una trascendencia que lo extrae fuera de la órbita de esos asuntos comunes o generales que el Senado trata en la media hora previa reglamentaria y entiendo, y por eso adhiero a la moción del señor Senador Marques Castro, que en este caso por su excepcionabilidad, corresponde que el Senado haga la declaración expresa de que remite estos antecedentes a conocimiento del Poder Ejecutivo a los efectos que hubiere lugar, sin que ello implique solidaridad de ninguna naturaleza, ni en pro ni en contra de lo denunciado.

(¡Muy bien!).

—De tal manera que el Senado con esa declaración manifieste que sólo desempeña el papel de vehículo de las expresiones de un señor Senador, que han de ser consideradas por quienes tienen la supervigilancia directa de esos servicios.

En ese sentido apoyo la moción del Senador Marques Castro, porque al hacer corporativa esa declaración, el Senado, descargará para cada uno de nosotros, su posición individual, independiente de las manifestaciones que se puedan haber formulado en Sala individualmente.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones que deben ser votadas por su orden.

Una, la moción del Senador Vigliola, en primer término, en el sentido de que pase la versión taquigráfica de su discurso al Poder Ejecutivo; otra, la segunda moción, la del Senador Marques Castro, para que pase la versión taquigráfica de todo lo actuado al Poder Ejecutivo, dejando expresa constancia de que esa resolución no significa pronunciamiento del Cuerpo sobre el fondo del asunto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es complementaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador Vigliola aceptara el temperamento de la moción del señor Senador Marques Castro, podrían votarse conjuntamente, de lo contrario deben ser votadas por separado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Deseo que se voten por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Vigliola.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo no la voto porque creo que está comprendida en la segunda, que pienso votar a pesar de la constancia última; es decir, que a pesar de no votar ahora, en realidad, no voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se está votando es exclusivamente el pase del discurso del Senador Vigliola; la segunda moción es el pase del discurso del Senador Vigliola conjuntamente con todo lo actuado.

SEÑOR WILLIMAN. — Por eso digo que la segunda moción comprende la primera.

SEÑOR BUERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La segunda moción es quizás divisible: comprende el pase al Poder Ejecutivo de todo lo actuado, el discurso del señor Senador Vigliola y el de todos los Senadores que han hecho uso de la palabra en esta sesión y como acápite, la expresión de que el Senado no emite opinión al respecto.

Me permito señalar, ya que estoy en el uso de la palabra incidentalmente, que la adopción de este segundo criterio, es decir, la indicación de que, al remitirse los antecedentes totales, ello no implica un pronunciamiento por parte del Senado; presenta serio inconveniente; puede perfectamente hacerse, pero requerirá que en el futuro, cada vez que se realice una remisión de antecedentes de esta naturaleza, habrá que expresar si se emite o no opinión, porque a "contrario sensu" (todos los juristas lo saben), se interpretará en forma contraria cuando se calle la indicación.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Como está por sonar la hora reglamentaria, formulo moción en el sentido de prorrogar la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo de orden la moción del Senador Ponce de León, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Adhiero totalmente al sentido que le ha dado nuestro voto el señor Senador Buero.

Naturalmente, que en esta cuestión de pasar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, a los entes autónomos, etc., en esta cuestión que se ha tratado muchas veces en este mismo Senado, siempre se ha llegado a la conclusión de que el hecho de elevar los antecedentes al Poder Ejecutivo no significa de ninguna manera pronunciamiento del Senado en un sentido u otro. Es natural que muchas veces esas mociones para pasar la versión taquigráfica, cuando solamente un señor Senador ha hecho uso de la palabra, y ha formulado denuncias concretas, sin haberse producido el debate contradictorio como en este caso y aún mismo entonces, se pasa la versión taquigráfica sin ninguna suerte de declaración, como la que propone el señor Senador Marques Castro.

(Apoyados).

—En este caso se me ocurre que ahora es más redundante todavía la declaración, puesto que ha habido un debate extenso, puesto que los cargos del señor Senador Vigliola han sido contestados y un número ya crecido de Senadores, en el curso de este mismo debate, se han pronunciado en el sentido de que el Senado no emite opinión concreta sobre el fondo del asunto.

Por consiguiente, sería sentar un precednte peligroso, como acaba de establecerlo el señor Senador Buero y es por eso, que votaré la moción del señor Senador Vigliola.

SEÑOR BUERO. — No he dicho que sea peligroso, ni creo que el realizarlo exceda las facultades del Senado. Simplemente pongo en guardia a este Cuerpo, sobre la necesidad que habrá en el futuro, cada vez que remitamos una moción de expresar: sí o nó; opinamos o nó; y formulo la advertencia en el momento en que se gesta un nuevo procedimiento parlamentario, en que se innova sobre la tradición, respecto de las ventajas o inconvenientes que pueda presentar esa innovación en el caso.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿La moción del señor Senador Vigliola es para que pase toda la versión taquigráfica?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos mociones. La moción del señor Senador Vigliola para que pase su exposición.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le agregaría, con toda la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la moción del señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No tengo ningún inconveniente en dividir la moción en dos partes. La primera, en el sentido de que pase toda la versión taquigráfica y la seguda con el aditivo de que no implica pronunciamiento de parte del Senado.

Y si se me permite, voy a aclarar. Si yo insisto sobre la conveniencia de ese agregado, es porque se han emitido opiniones sobre el fondo del asunto, por varios señores Senadores. En primer término, naturalmente, por el señor Senador Vigliola que ha hecho los cargos. En segundo término por el señor Senador Bado que sin concretarse al estudio, cargo por cargo, ha hecho una defensa en términos generales.

Si no votamos en forma expresa una declaración en el sentido de que el Cuerpo no comparte ni emite opinión al respecto, me sentiré obligado a entrar al fondo del asunto y estudiar todos los cargos emitidos por el señor Senador Vigliola, de los cuales, si puedo compartir algunos en detalle, estoy completamente en desacuerdo, y fundamentalmente, con la mayoría de ellos.

Por lo tanto si no se hace manifestación expresa de que el Cuerpo no emite opinión, yo pediré que se continúe el debate del asunto para discutir todo el problema en todos sus puntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá. La disposición reglamentaria explica el origen de esta tradición parlamentaria, de esta tradición del Senado, expresamente, manifiesta, que no habrá pronunciamiento en casos análogos, sino que la votación tiene únicamente el efecto de darle el trámite de elevación. Pero el Senado resolverá sobre el temperamento que considere oportuno.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vigliola.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Modificada por él.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Está previamente la mía.

SEÑOR SANTOS. — Que se divida la moción del señor Marques Castro, votándose en dos partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Vigliola acepta ese temperamento?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro en dos partes. La primera, si se remite al Poder Ejecutivo todos los antecedentes de este debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la segunda parte: si se remite con la anotación expresa de los fundamentos de este trámite o sin él.

Si se remite con la anotación expresa del contenido de este debate.

(Se vota: **Negativa: 8 en 26**).

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 20 horas y 5 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	" "	200.000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	" "	300.000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	" "	400.000	"	135 00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150 00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir bombillas de metal, botines color avellana, camisetas blancas de tricolina o popelina, cucharas estañadas, cuchillos tipo Toledo o similar, escarapelas reglamentarias, espejos con marco, hilo colores yerba mate, blanco y negro números 16 al 50, jabones para tocador, jabones de creolina, medias de seda natural, medias de seda artificial, loción esencia surtidas, pantalones para gimnasia, pomada para calzado colores yerba mate y negro, cinturones para hombres, colchas de una plaza, platos llanos y hondos de loza, salidas de baño, tazas de aluminio para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940.

(Cuenta corrieente) Set.28-10160-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos para talabarteros, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta jardinera, alicates tapicero, hilo cáñamo 4 hebras cuchillos para zapatero, limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, cintas para botas, sulfato de hierro, papel de lija para zapatero, clavos de bronce números 14 y 16, clavos de hierro 7|8, semillas números 2, 9, 10 y 11, brin italiano, remaches de presión, campeche con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.28-10163-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 200.000 kilos de papas, peso con bolsa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.28-10162-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir lámparas de 1000 bujías, reflectores intemperie, llaves bipolares 30 amperes, cortocircuitos bipolares, tapones fusibles, brazos intemperie con pantalla y globo, alambre intemperie de 6 mm., alambre intemperie de 4 mm., bajoplomo de 2 x 2 y de 2 x 1, columnas de hormigón cuadradas, aisladores de campana, pernos rectos para aisladores, alambre galvanizado número 2, con destino a Talleres, para ampliar la instalación de luz eléctrica en los Regimientos de Caballería números 1, 4 y 5, Grupo de artillería números 1 y 5 y Batallón de Ingenieros número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, to-

dos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.25-9948-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 58 para adquirir atún, escobas, fósforos, harina especial, mermelada de manzana, mermelada de peras, mostaza Savora o similar, cigarrillos de hoja tipo Tito o similar, papel de embalar azul, polvos para hornear, sardinas, tabaco amarellinho en paquetes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.25-9949-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO a LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 55 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.
Llámase a licitación pública para la adquisición de 55 uniformes de verano y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.23-9920-v.oct.3.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
SECCION EXPROPIACIONES
La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo, sitas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.
Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:
Plano parcelario número 89. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Sucesión Felicia Garín, padrón N.o 347 (p); Sara Duarte de Cuadrado, padrón N.o 344 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 365 (p); Horacio Correa, padrón N.o 365 (p); Armando Mutter, padrón N.o 395 (p); Justina Cuello, padrón N.o 4565; Horacio Correa, padrones N.os 4565, 6169 y 2648; Balbina Taibo de Puértolas, padrón N.o 2640 (p); Joaquín Puértolas, padrón N.o 2641 (p); Marcelino Vibanco sucesión, padrón N.o 2638 (p); Raúl Jude, padrón N.o 422 (p).
Plano parcelario número 90. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Francisca González, padrón N.o 2647 (p); sucesión Dionisio Aguirre, padrón N.o 2648 (p); sucesión Fructuoso Turren, padrón N.o 2646 (p); Horacio Correa, padrón N.o 4005 (p); Manuel Silveira, padrón N.o 6128 (p); sucesión Félix Arias, padrón N.o 318 (p); sucesión Ruperto Rodríguez, padrón N.o 320 (p); Francisco J. Arzuaga, padrón N.o 319 (p); Petrona Bayle, padrón N.o 332 (p); Vicente Puntigliano, padrón N.o 330 (p); José Cirone, padrón N.o 329 (p); sucesión Martín Machiñena, padrón N.o 327 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 2650 (p); sucesión Jacinta Turren, padrón N.o 2649 (p); Horacio Correa, padrón N.o 2643 (p).
Plano parcelario número 92. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Hilario Cano, padrón N.o 257; Ramón Cuello Giménez, padrón N.o 258, Miguel Rodríguez, padrón N.o 259; sucesión Félix Arias, padrón N.o 260; Esteban Recoba, padrón N.o 261; sucesión Nemesia Medina, padrón N.o 262; Cayetana Almeida, padrón N.o 263; Aparicia Almeida, padrón N.o 264; Raúl Jude, padrón N.o 265; Toribio López, padrón N.o 26; Héctor Astorga, padrón N.o 534; Abdón Rocha, padrón N.o 32; Margarita Pérez, padrón N.o (no tiene); Tomás Burgos, padrón N.o 297; Próspero Coli Romero, padrón N.o 298; sucesión Domingo Guzmán Suárez, padrón N.o 558
Plano parcelario número 93. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Anacleto y Rogelio Alonso, padrón N.o 432 (p); sucesión Anacleto Barreiro, padrón N.o 433 (p); sucesión Pedro Zalazar, padrón N.o 434 (p); sucesión Liboria Sosa, padrón N.o 437 (p); Flora Blanco, padrón N.o 435 (p); Felicia Maciel de Rodríguez, padrón N.o 438 (p); sucesión Paulino Duarte, padrón N.o 439 (p); Arturo Mollo, padrón N.o 440 (p); Obdulia Parafita, padrón N.o 441 (p); Telésfora Carrasco, padrón N.o 442; Amarolina Rodríguez, padrón N.o 471; Nicolás Pablo Araújo, padrón N.o 443 (p); Elbio Patricio Rodríguez, padrón N.o 444 (p); sucesión Guillermo Arbiza, padrón N.o (no tiene) (p); Carlos Paradeda padrón ~~N.os 427 (p) y 429 (p); sucesión Baltasar~~ Romero, padrón N.o 445 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 428 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 431 (p); sucesión Pedro Henry, padrón N.o 430 (p); Pedro, María C. y Máxima Lamela Carrasco, padrón N.o 498 (p); Dante Petruccelli, padrón N.o 424 (p).
Plano parcelario número 95. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Ricardo Romero, padrón N.o 323 (p); Francisco Rodríguez, padrón N.o 324 (p); Elías Coore, padrón N.o 336 (p); sucesión Amarolino Acosta padrón N.o 340 (p); Luis J. Dentone, padrón N.o 337 (p); Cirilo Colmán, padrón N.o 341; Cirilo Colmán padrón N.o 339 (p); sucesión Félix Arias padrón N.o 460 (p); Alberto Puntigliano padrón N.o 342 (p); Vicente Puntigliano padrón N.o 343 (p); Lina R. de Duarte, padrón N.o 357 (p); Marco Agüero, padrón N.o 362; José A. Romero, padrón N.o 363; Eladio, Serapio y sucesión Antonio Rivero padrón N.o 364; sucesión Pedro A. Rivero padrón N.o 361 (p)
Plano parcelario N.o 96. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Gabriel Larregui, padrón N.o 385 (p); Marco Lucio Puyol, padrón N.o 470 (p); sucesión Cecilia Calvelo, padrón N.o 391 (p); Marcos Galeano, padrón N.o 392 (p); Baltasar Martínez, padrón N.o 504 (p); sucesión José Quintana, padrón N.o 393 (p); sucesión Victoriano Puyol, padrón N.o 387 (p); sucesión Desiderio Alves, padrón N.o 394 (p); Elbio Chiappara, padrón N.o 431 (p)
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios arrendatarios poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo de la iniciación del trámite de expropiación.
Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado de donde se remitirá a aquella Comisión.
Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.21-9803-v.oct.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 103 resmas de papel obra primera destinados a estos Institutos.
Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 4 de Octubre próximo a las 14.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en 25 de Mayo 518. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.27-10073-v.oct.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941, de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría
La recepción y lectura de las propuestas se realizará en la sede de la Corporación el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Varela Acevedo Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.27-10072-v.nov.6.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de vitrinas montadas en madera, de acuerdo con los pliegos y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colonia 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Octubre próximo a las quince (15) horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.30-10185-v.oct.10.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los sábados de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 3 de Octu~~bre próximo a las 15 horas. — La Dirección.~~
(Cuenta corriente) Set.21-9809-v.oct.2.

DIRECCION DE AGRONOMIA
SERVICIO DE AVICULTURA
Licitación
El Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía llama a licitación pública para la provisión de una máquina incubadora cuya capacidad debe estar comprendida entre los dos mil (2.000) y dos mil quinientos (2.500) huevos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 761, de donde podrán retirarse en las horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas en el mismo local el día 10 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en presencia de los interesados.
(Cuenta corriente) Set.30-10186-v.oct.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1465
66.000 kilos de aceites lubricantes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 15.000 kilos de aceite para turbinas, 35 ídem para motores Diesel y 16.000 ídem para compresores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-10217-v.oct.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.464
Trapos blancos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 10 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 20.400 kilogramos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.700 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.27-10051-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.461
Cable telefónico troncal
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 19 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 8.000 metros de un cable telefónico troncal con 256 pares, totalmente pupinizado, con los accesorios correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.
Precio del ejemplar $ 3.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición, y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-9904-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.462
Papel diario y obra segunda
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 20 de No-

viembre a las 10 horas. para proveerse de 80.000 kilos de papel diario tipo revista y obra segunda. ambas caras ligeramente satinadas. de 82 centímetros de ancho y provisto de bobinas de un diámetro máximo de un metro de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962. todos los días hábiles de 13 30 a 18 30: sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1 00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja. de $ 0 25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0 40. — Montevideo Setiembre 20 de 1940. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Set.24-9903-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

THEKLA SCHNEIDER DE BAHR. alemana. escritora. domiciliada en la calle Patria número 1261. de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del seudónimo "Tecla Huara". del que hace uso para sus producciones literarias. a cuyo efecto y previo los trámites legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director

$3 38 Set.27-10078-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 34933

Montevideo. Abril 23 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper. apoderado de La Química Bayer" de los señores Weskott y Compañía. de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"ACIDOL PEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set 19-9741-v.oct.5

ACTA N.o 35.601

Montevideo. ... Con esta fecha el señor Roberto Herten. de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

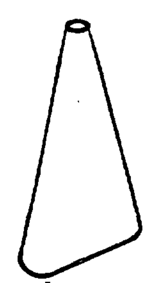
'PALERMO'

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V Canessa Director.

$7 00 Set 17-9627-v.oct.3.

ACTA N.o 35651

Montevideo. Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Shell-Mex Uruguay. Limited. con domicilio en esta ciudad. han solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.30-10167-v.oct.17.

ACTA N.o 35648

Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Milton Proprietary. Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra). han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10106-v.oct.16.

ACTA N.o 35657

Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"BLACKSTONE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos. cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.26-10015-v.oct.14.

ACTA N.o 35655

Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"CONDE DE MONTE CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos. cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.26-10016-v.oct.14.

ACTA N.o 35605

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina). han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOTHYRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Set.26-9985-v.oct.14.

ACTA N.o 35606

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin. con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"SYMPATHYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set 26-9986-v.oct.14.

ACTA N.o 35607

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.26-9987-v.oct.14.

ACTA N.o 35608

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina). han solicitado la renovación de la marca

"GOUTTES NICAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.26-9988-v.oct.14.

ACTA N.o 35609

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Set.26-9989-v.oct.14.

ACTA N.o 35647

Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Small y Parkes Limited con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

ROKO

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10105-v.oct.16.

ACTA N.o 35645

Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Nicolás Lombardi. con domicilio en esta ciudad. han solictiado el registro de la marca

"CHAS CHAS"

(El azote de los mosquitos)

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general. en todas sus formas. clases y naturaleza) — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.28-10108-v.oct.16.

ACTA N.o 35661

Montevideo. Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Elefteriu y Compañía. con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca



ARTEMISA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.1.o-10208-v.oct.18.

ACTA N.o 35662

Montevideo. Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Aldao. Mántaras y Castells. con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca

"VATEL"

para distinguir ... de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Oct 1.o-10207-v.oct.18.

ACTA N.o 35652

Montevideo. Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha la razón Staudt y Compañía. S. A. C.. con domicilio en esta ciudad. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.30-10168-v.oct.17.

ACTA N.o 35644

Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica. con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase ..a (fideos en todas sus formas. clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set 28-10107-v.oct.16.

ACTA N.o 35611

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados del señor Fernando García. de Montevideo. han solicitado la renovación de la marca



para distinguir ... clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set 30-10169-v.oct.17.

ACTA N.o 35634

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Portland House, Tothill Street, Westminster, Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"WHITECRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9937-v.oct.10.

ACTA N.o 35633

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma J. H. Sankey y Son, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"REFRACTUMA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9938-v.oct.10.

ACTA N.o 35632

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Sterns, Limited, de 16 Finsbury Square, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"STERNOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9939-v.oct.10.

ACTA N.o 35639

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Simón Orenstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

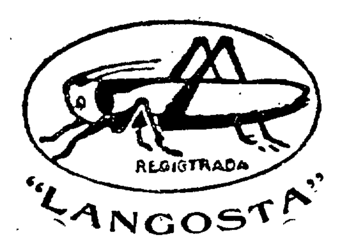
"SIMONS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepciones) y los artículos incluídos en la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9940-v.oct.10.

ACTA N.o 35643

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Mochetti Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9941-v.oct.10.

ACTA N.o 35641

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9942-v.oct.10.

ACTA N.o 35637

Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIROFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9836-v.oct.8.

ACTA N.o 34776

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schubert y Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MALLIPRIMOROSAS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10156-v.oct.16.

ACTA N.o 35663

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "John Knight Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"SOLIDOX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10140-v.oct.16.

ACTA N.o 35666

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SHELTON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10135-v.oct.16.

ACTA N.o 35665

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SCOOT"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10136-v.oct.16.

ACTA N.o 35646

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

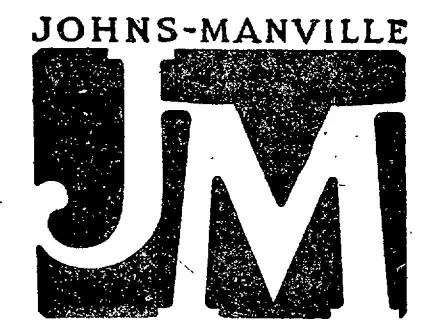


para distinguir artículos de la clase 9.a (parches o emplastos para callos y juanetes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10104-v.oct.16.

ACTA N.o 35587

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johns - Manville Corporation" una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10139-v.oct.16.

Cancelación de la marca N.o 31106

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, en su carácter de propietarios de la marca

"FITINOL"

número 31106, concedida el día 31 de Agosto del año 1938, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a, han solicitado la cancelación de la misma, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 80 Set.28-10161-v.oct.16.

ACTA No 34884

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9740-v.oct.5

ACTA N.o 35.580

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9577-v.oct.2.

ACTA N.o 35.599

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha la firma social Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, sidra, cognac, fernet, grapa, jugo de uva, vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9601-v.obt.2.

ACTA N.o 35301

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set. 16-9225-v.oct.2.

ACTA N.o 35.581

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo (Escocia) han solicitado el registro de la marca

DRAMBUIE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.16-9576-v.oct.2.

ACTA N.o 35619
Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GRIPYDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-9682-v.oct.4.

ACTA N.o 35593
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tipic Corporation", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-9738-v.oct.5.

ACTA N.o 35.594
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget B. A. Hjorth y Compañía", de Estocolmo, (Suecia) ha solicitado la renovación de la marca

BAHCO

para distinguir artículos de la clase 6.o. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-9606-v.oct.5.

ACTA N.o 35630
Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Jakoslav Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PANAMERICAN"

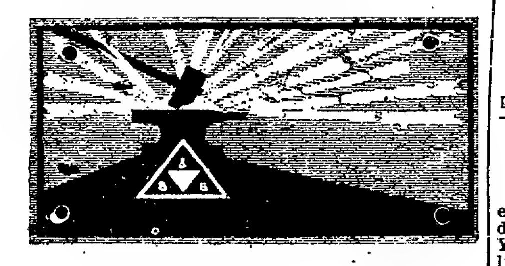
para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set 20-9758-v.oct.7.

ACTA N.o 35588
Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-9683-v.oct.4.

ACTA N.o 35.613
Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9626-v.oct.3.

ACTA N.o 35629
Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Joseph Wood y Co. (Bradford), Limited, de Olicana House, East Parade, Bradford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9757-v.oct.7.

ACTA N.o 34964
Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"CAFIASPIRINA"
(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 9.a (según clisé) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-9742-v.oct.5.

ACTA No 35592
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar lejías). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.19-9739-v.oct.5.

ACTA N.o 35616
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha la firma Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9769-v.oct.7.

ACTA N.o 35635
Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"LECHE DE MAGNESIA SQUIBB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9789-v.oct.7.

ACTA N.o 35577
Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Emilio Calo Gori y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.26-9990-v.oct.14.

ACTA N.o 35610
Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

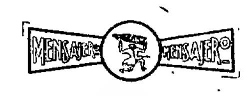
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.26-9983-v.oct.14.

ACTA N.o 35612
Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Dennis Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

PUERINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para purgar cueros (bates) para uso de curtidores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.26-9984-v.oct.14.

ACTA N.o 35469
Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Guetzoian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.26-10025-v.oct.14.

ACTA N.o 33050
Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"CALCOMETER"

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas automedidoras y dispositivos que funcionan con ellas para medir e indicar en combinación cantidad y precio del producto). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.26-9991-v.oct.14

ACTA N.o 35625

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10043-v.oct.15.

ACTA N.o 34900

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10034-v.oct.15.

ACTA N.o 35649

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha Uruguay Internacional Limitada, Compañía de Intercambio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

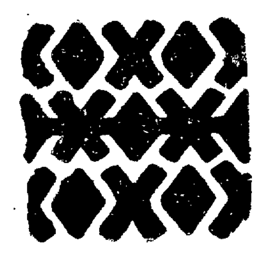


para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10036-v.oct.15.

ACTA N.o 35628

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire A Rubert Company of Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10038-v.oct.15.

ACTA N.o 35623

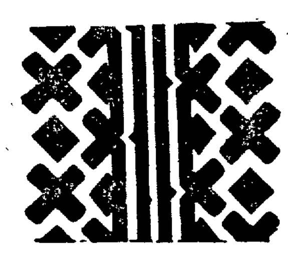
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca "ILFORD"

para distinguir artículos de la clase 25.a (placas secas fotográficas, películas fotográficas, papel preparado para la fotografía y aparatos fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10039-v.oct.15.

ACTA N.o 35627

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire A Rubert Company Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca

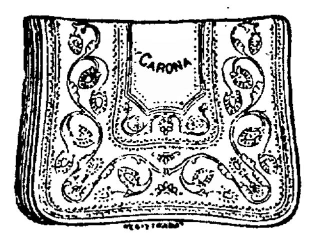


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóvil). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10047-v.oct.15.

ACTA N.o 35622

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

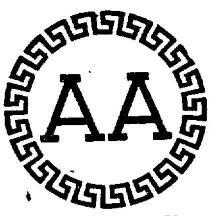


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10044-v.oct.15.

ACTA N.o 35621

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10045-v.oct.15.

ACTA N.o 35620

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10046-v.oct.15.

ACTA N.o 35626

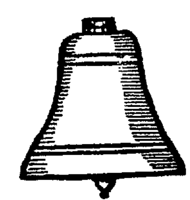
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alves Da Silva Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ASTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10040-v.oct.15.

ACTA N.o 35638

Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10035-v.oct.15.

ACTA N.o 35624

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10042-v.oct.15.

ACTA N.o 35478

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding, Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca "ALPHA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10033-v.oct.15.

ACTA N.o 35615

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Blundell, Spence y Co., Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

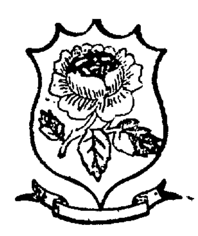


para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, esmaltes, tintes para maderas, destemples, conservadores de madera y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10037-v.oct.15.

ACTA N.o 35614

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela, cuero y bayeta de mesa, siendo un hule) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10041-v.oct.15.

ACTA N.o 35477

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres, E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca "ALPHALINE"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10032-v.oct.15.

ACTA N.o 35656

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REMBRANDT"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10014-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 791

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desecación de huevos o elaboración de huevos secos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$9.00 Oct.1.o-10225-v.oct.24.

ACTA N.o 5226

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Max Maier y Antonio Farkas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cortinas especiales para proteger las mercaderías expuestas en las vidrieras contra la influencia perniciosa del sol, sin estorbar la vista libre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10117-v.oct.22.

ACTA N.o 5227

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Genaro Gagliani, de Vicente López (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un monedero aplicable a carteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10141-v.oct.22.

ACTA N.o 5223

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mauro Nucci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de gasificador para gas-oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10155-v.oct.22.

ACTA N.o 5224

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Violeta María Adamson de Ffrench, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador solar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9883-v.oct.16.

ACTA N.o 5225

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos deshollinadores" (adicional a la patente número 3196), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9861-v.oct.16.

ACTA N.o 5222

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Quartino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para la deshidratación de semillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set.20-9759-v.oct.14.

ACTA N.o 5221

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9793-v.oct.14.

ACTA N.o 5217

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha, el señor Gabriel Labat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asegurador de corbatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.12-9398-v.oct.4.

ACTA N.o 790

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación del señor Carlos Eymer, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mediante prensado hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías como asimiso andenes de F. C., plazas de cargas, mercados, escaleras, terrazas azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones, plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.14-9526-v.oct.7.

ACTA N.o 5220

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a bovas de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.17-9624-v.oct.9.

ACTA N.o 5214

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Sugar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un dispositivo super-atomizador de gas combustible para motores de explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set.14-9534-v.oct.7.

ACTA N.o 5219

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación de los señores Herman Weiz Frank y Adalberto Bruckenstein Klein de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para poder reproducir las vetas de maderas nobles o mármoles, sobre objetos diversos de madera o metal, especialmente muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9527-v.oct.7.

ACTA N.o 5218

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.11-9342-v.oct.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 406

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 8 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9876-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 407

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales navales destinados a las embarcaciones de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9877-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 408

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas y accesorios en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9878-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Camino al Chuy (tramo San Carlos - Rocha)

Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 2 y 8 de Agosto del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 91 A. - Mercedes Techera de Barrios. Superficie 2 H 4000 m.2 00, linda: por el Noroeste terreno expropiado a la misma señora Techera de Barrios; Noreste, con terreno del Estado; Sureste y Sur, con el camino San Carlos - Rocha; Suroeste, sobre la Zanja Honda, linda con la sucesión Cándida Cal de Silva Barrios.

Número 96 A - Amelio Davezac. Superficie 0 H. 9240 m.2 00 linda: por el Noroeste y Noreste, Sureste y Suroeste, con más terreno del señor Amelio Davezac.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-10082-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 8 de Agosto del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en las secciones judiciales 7.a y 16.a del Departamento de Canelones, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

En la 16.a sección judicial

Número 1. — Propietario: Oscar Aguirrezabala. Superficie: 0 H. 0473 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino de Colonia Educacional de Menores a Pando; Sur, más campo del mismo señor Oscar Aguirrezabala; Oeste, la carretera a la Colonia Educacional de Menores.

Número 2. — Propietario: el Estado.

En la 7.a sección judicial

Número 3. — Propietaria: María Teresa Lavarello de Monteverde Superficie: 0 H. 4763 m.2 00, linda: por el Norte, más campo de la propietaria; por el Este, camino vecinal; Sur, camino de la Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando, que lo divide de más campo de la propietaria; Oeste, Colonia Educacional de Menores.

Número 4. — Propietario: Eduardo Fernández. Superficie: 1 H. 6309 m.2 00 linda: por el Norte, camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando; Este, con la sucesión Graciana V. de Laurnaga; Sur, con más campo del mismo propietario.

Número 5. — Propietario: Juan Fabini. Superficie: 0 H. 1614 m.2 00 linda: por el Norte, más campo del mismo señor Fabini; Este, cañada del Burro Muerto; Sur, camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando; Oeste camino vecinal.

Número 6. — Propietarios: Sucesión Graciana V. de Laurnaga. Superficie: 0 H. 1749 m. 2 00, linda: por el Norte, camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando; Este, con la sucesión de Pedro Go-

rostiaga: Sur, sucesión Graciana V. de Laurnaga. y Oeste, Eduardo Fernández.

Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-10081-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Camino al Chuy (trozo Castillos - Chuy)
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 se hace saber a los interesados que por decretos de fecha 19 de Julio de 1940 se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, con destino a la obra mencionada en la cabecera.

Número 26. — Propietaria: Melchora Cuadrado de Rubio. Superficie: 1 H. 1280 m.2 00, linda: por el Norte, frente al acceso al puente del arroyo "Los Indios"; Noreste, con frente al camino a "Los Indios"; Suroeste, con don Eduardo Cuadrado; Suroeste, con más terreno de la señora Cuadrado de Rubio.

Número 27. — Propietario: Eduardo Cuadrado. Superficie total: 3 H. 6499 m.2 50. Fracción A. Superficie: 2 H. 0870 m.2 00, linda: por el Noreste, camino a "Los Indios"; Suroeste, más terreno del señor Eduardo Cuadrado; Oeste, con la señora Melchora Cuadrado de Rubio. Fracción B. Superficie: 1 H. 5629 m.2 00, linda: por el Noreste, con más terreno del propietario; por el Este, terreno del Estado y camino a "Los Indios"; Suroeste, camino a "Los Indios"

Número 28. — Propietarios: Sucesión Carlos Brendel. Superficie: 2 H. 0837 m.2 00, linda: por el Norte, camino a "Los Indios"; por el Este, con el Estado; Sur y Oeste, más terreno de la sucesión Carlos Brendel.

Número 29. — El Estado.

Número 30. — Propietarios: Sucesión Daniel Martínez. Superficie: 0 H. 1822 m.2 50, linda: por el Noroeste, frente al camino nacional al Chuy; Oeste, más terreno de la sucesión de Daniel Martínez; Sur, el Estado; este terreno es de forma triangular.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-10083-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 41

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento en el camino del puente Tejera al pueblo del Carmen.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10184-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 40

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de 360 m.3 de gravilla y 540 m.3 de pedregullo fino, destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.25-9956-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 39

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente en el Paso de La Calera del arroyo Cuñapirú (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9835-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 38

Se llama a licitación para las obras de construcción de la carretera Nueva Palmira - Dolores, en el trozo comprendido entre el puente Sauce y el kilómetro 36 - 758.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9834-v.oct.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento en la cuenca del arroyo Miguelete, 7.a sección, zona del arroyo del Cerrito.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas de acuerdo con la nueva resolución adoptada, serán presentadas el día 15 de Octubre próximo a la hora 16 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.26-9993-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase por segunda vez a licitación pública para la contratación del suministro y colocación de cien toneladas de concreto asfáltico para la conservación de pavimentos asfálticos en la parte de la ciudad limitada por el río de la Plata y el bulevar General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Conservación de Pavimentos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10232-v.oct.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase por segunda vez a licitación pública, para construir pavimento con macadam y cunetas adoquinadas en las calles Central y Sur del Barrio Obrero número 8, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sito en los caminos Cibils y Sanfuentes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 4 de Octubre próximo a las 14 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.24-9929-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de ciento setenta y seis (176) uniformes de brin destinados al personal obrero de los distintos Cementerios de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Octubre próximo a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.20-10194-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de seiscientas cuarenta (640) sillas de roble americano, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Octubre próximo a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10195-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis (6) automóviles destinados a la Dirección de Talleres y Garage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días en horas hábiles de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10193-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta y seis (56) sillones giratorios, de roble americano, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10196-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta (150) taburetes de roble americano, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Octubre próximo a la hora 16 y 30. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10197-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d. Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — La Jefatura

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 de Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así

que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama. María Iriondo de Sichero. Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli. Catalina de Marchesi. Rosa Mazza de Menegus. Leoncio Lasso de la Vega. María Díaz de Suárez. Bernardo Arcángel Menegus. Félix Ubertelli Justo Bruschi. María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco Marta Gastón. se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.
$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 11 de Julio de 1906, se hace saber al público que la Inspección Técnica Municipal ha proyectado, según plano que se halla en esta oficina a disposición de los interesados, el trazado definitivo del trozo de camino que conduce a "Paso de Campamento", al atravesar la fracción "B" de la Colonia General Fructuoso Rivera. — Artigas. Setiembre 21 de 1940. — Emilio Melloq Intendente. — Guillermo A. Ramos. Secretario.
$6.00 Set.30-10183-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Aviso

Se hace constar que ante esta oficina se ha presentado el señor FRUCTUOSO SAAVEDRA, en su carácter de heredero del causante don Gabino González, solicitando se le expida una segunda copia del título del nicho número treinta y siete (37). ubicado en la primera fila del primer cuerpo, con frente al Sur del Cementerio de esta ciudad, por habérsele extraviado el título original. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 del Código Municipal se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José. Setiembre 23 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.
$10.80 Set.28-10146-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes.

Los pliegos de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina. 13 y 30 a 18 horas, excepto los sábados. de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar.

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo. en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto. — Mercedes. Setiembre 19 de 1940. — Luis Koster. Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios. Secretario.
$14.00 Set.23-9896-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

AVISO

Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales, que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui, en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general — Tacuarembó. Setiembre 6 de 1940. — A. M. Borrat Viera. Secretario.
$13.20 Set.11-9363-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 1.o de 1940

1.a Sección

LORENZO ALVAREZ ALEN, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726, y VICENTA ADELA GONZALEZ LA MAISON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 726.

12.a Sección

JUAN ANTONIO LAVIANO, 27 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Vilardebó 2193, y MARIA ANGELICA DOMENECH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2193.

14.a Sección

LUCAS MARIO MORENO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2472, y ROSA DI CARLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2472.

18.a Sección

RUBEN ABULAFIA, 28 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Guaná 2211, y EUGENIA SALINAS, 20 años, soltera, cubana, domiciliada Guaná 2211.

19.a Sección

FRANCISCO VIQUEIRA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1770, y NILDA GARMENDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1770.

20.a Sección

SALVADOR DIGIOVANNI, 26 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado P. Galán 4168, y VICTORINA GORO CASURIAGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 231.

MIGUEL ANGEL GARCIA, 20 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado S. Martínez 4037, y MARIA MICAELA RUSSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 16.

ANTONIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Overa 433, y DOLORES BOBES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Overa 433.

DANTE DANIEL BELLUCCI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel H. y Obes 4316, y ADELINA LINA BERTUA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel H. y Obes 4316.

21.a Sección

MARIANO EDUARDO MELITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4869, y DORA SANJURJO FERREIRA, 26 años, soltera, española, domiciliada Francisco Miranda 4296.

JOSE LAURENCIO MACCHI, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Colorado 1295, y CELESTE VIOLETA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1295.

24.a Sección

JUAN MANUEL AGUIRRE GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 1234, y MARIA ESTELA GARCIA MORTALENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1322.

CARLOS GONZALEZ ALONSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1391, y ANGELA IRIS PENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2022.

CLARO ANICETO CLAVERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maipú 1782, y ANA PERCOVICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1782.

VICTOR OTTATI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1985, y MARIA DELIA FOGLIA BRUNEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1985.

ANTONIO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Tiburcio Gómez 1643, y JOSEFA VELAZQUEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Presidente Oribe 1433 (bis).

MAJER TRAUGOTT, 29 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado rambla República de Chile 3887, y FRANCISCA MENDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada rambla República de Chile 3887.
$2.00 Plp.-v.oct.3.

Montevideo, Setiembbre 30 de 1940

8.a Sección

HECTOR GUILLERMO ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 210, y MATILDE ESCARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 210.

11.a Sección

JUAN CARLOS DE LORENZI, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Maldonado kilómetro 12, y GLADYS ANTONIA PAVANETTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado kilómetro 13.

15.a Sección

EMILIO JOSE SIMON LUBINO, 37 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Bequeló 2193, y PASCUALA MARIA AMELIA COCCARO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2126.

18.a Sección

PEDRO EDME BUSSI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2223, y MARIA VICTORIA DE LA PLAZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2179.

OVIDIO CECILLI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 2587, y ANTONIA SOUTO, 26 años, soltera, española, domiciliada Canelones 2591.

EGIDIO NATALIO ARELLANO LA PAZ, 48 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bompland 612, e INES CORREA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 612.

ANDRES SZAFRANEK, 34 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado José B. Lamas 2856, y ANIELA CEPIL, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Francisco Aguilar 825.

19.a Sección

DANTE ALIGHIEHI COLAMÓNICI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2384, y CLAUDINA LUGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2384.

VICTOR BERSANELLI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado M. Berthelot 1736, y AIDA GUTIERREZ CAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1736.
$2.00 Plp.-v.oct.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE H. HERNANDEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Oct.1.o-10223-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DIAZ CONDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 7, folio 347), padrón número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (27.348), se cita, llama y emplaza a don Liceo Morales y a doña Pastora Díaz de Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Mourigán. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9276-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES, cobro ejecutivo de pesos" libro 8, folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796), se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138", padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771), se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, Folio 370), padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos. Libro 7 folio 40", padrón número cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y uno (49.571), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, Folio 405), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY. Apelación. (Libro 6 folio 232)" se emplaza a la señora Benita Diez, esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas, Asunción, Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9478-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros, cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo, Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldívar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 551), se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 513", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro, situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Vaina, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9932-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAYOLO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 139", se cita, llama y emplaza a don Luis Sayolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, situado sobre la línea Suroeste, de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG, RICARDO OSCAR. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 227", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Sset.24-9934-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 587", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9935-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, ANGEL, RAMONA Y PRAXEDES, cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 129" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9936-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos, L. I. F. 139" se cita llama y emplaza a don José Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta

y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Setiembre 7 de 1940 — Héctor O Viana. Escribano
(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JORGE CAPDEHOURAT SIVORI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.30-10204-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SEMBLAT o FRANCISCO ALBERTO SEMBLAT, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.30-10176-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BENITA ANRIQUE solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gabriel Acosta Anrique, porque donde dice "Dionisio Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique" debe decir "Gabriel Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique". — Montevideo. Setiembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$4.50 Set.28-10124-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO HILARIO BARTET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. porque donde dice "Bart" debe decir "Bartet". que es el real y verdadero apellido. — Montevideo. Setiembre 23 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.28-10113-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JUANA DARRE DE MILHAS y de don JUAN LUIS MILHAS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$4.20 Set.28-10165-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA o MONICA SINFOROSA o MONICA AGÜERO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo. Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.28-10142-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BADO citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.27-10095-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA VAZQUEZ DE PONS. citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.27-10080-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA TERESIA DE BERNASCONI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario
$3.75 Set 27-10071-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA DE LEON solicitando la rectificación de la partida de defunción de Sandalia de León porque donde dice "Everilda" debe decir "Sandalia" que es el real y verdadero. — Montevideo. Mayo 9 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario
$3.75 Set 23-9856-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MAURA DEL CASTILLO VIÑOLY citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.26-9982-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VIOLETA GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. porque donde dice "Constante Gómez" debe decir "Constantino Gómez Hernández" — Montevideo. Setiembre 9 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario
$3.75 Set.23-9874-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA L. CASSALLE DE BIDART citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.23-9846-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO BERTA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.23-9847-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VICTOR NARDINI citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set 23-9848-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ Y PEREZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario
$3.75 Set 23-9850-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS GRIMALDI. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.23-9851-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ETCHEGOYEN DE FERRADAS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 17 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.23-9849-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ERMINDA CORREIA DE RUIBAL citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set 23-9852-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS EMILIO BALADON citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set 23-9853-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BELLONI o CLOTILDE BELLONI DE GHIRINGHELLI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set 23-9854-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CAPARCO DE TULINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set 23-9855-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MADDALO DE SEMINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Abaddalo" debe decir "Maddalo" que es lo real y verdadero — Montevideo. Setiembre 10 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario
$3.75 Set 19-9716-v oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 8 de 1940. —Patricio A Pereira Actuario
$6.00 Set 12-9416-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos: "sucesión de IGNACIO CIBILS" se cita llama y emplaza a don Guillermo Andrade a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos. dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Setiembre 6 de 1940.— Patricio A Pereira Actuario
$7.20 Set 12-9413-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUCRIS SUAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 31 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario
$6.00 Set 4-9060-v oct 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.1.o-10212-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro García para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.1.o-10213-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.28-10134-v.nov.4.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido AVAK KAZERIAN, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.27-10096-v.oct.8.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don DIEGO GAGLIANO, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.27-10097-v.oct.8.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la fallida doña ROSA P. COLORETTI, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.27-10098-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MONTE y de casamiento de CAYETANO MONTE y MARIA DE RISSO, para subsanar los siguientes errores: en dichas partidas aparecen los apellidos Mondi y Derriso en lugar de Monte y De Risso que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.00 Set.27-10079-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ODDO DE PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.27-10070-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA AQUINO DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualqueir concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.27-10094-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Petrona Ruperta Varela contra ELIAS MARTIN BARRIOS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Martín Barrios, para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.26-1001?-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ANTONIO JUAN DE MARCO, en el sentido de subsanar el siguiente error: el apellido paterno, que aparece "Demasco" por "De Marco". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.24-9914-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.24-9907-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.23-9857-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.23-9783-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.23-9858-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO DE LIZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.23-9859-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de José Lluvero, Concepción Suguero de Lamique, Máximo Lluvero y Juan Bautista Yubero, por sus verdaderos nombres y apellidos que son, respectivamente, José Yubero, María Concepción Yubero de Lamique, Máximo Yubero y Juan Ramón Leoncio Yubero, que son los que corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.23-9865-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CRIDA DE CARLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$375 Set.21-9799-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GASPERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.21-9800-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R. Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.19-9714-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se presentó doña GENOBEBA FERRANDO solicitando autorización judicial pertinente a fin de declarar justificado que la persona que aparece en su partida de matrimonio con el nombre de Luisa Ferrando es la misma que aparece en su partida de nacimiento con el nombre de Genobeba Ferrando. A los efectos legales se publica — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Set.17-9625-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público, que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL CARASSALE y NATALIA GOIMIL, donde aparece el contrayente como "Vicente" debiendo decir Manuel. A los efectos legales se publica.— Montevideo, Junio 14 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.00 Set.16-9594-v.oct.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Domínguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.14-9525-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MATILDE BELLOMO, donde debe sustituir el nombre de la inscripta "María Clotilde" por María Matilde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set.16-9595-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado

"Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.7-9193-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.5-9131-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de PEDRO SILVERIO MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Oct.1.o-10218-v.oct.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "GUTIERREZ DE GUTIERREZ (MARIA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 11 de Setiembre de 1939 se declaró incapaz a la señora María Gutiérrez de Gutiérrez designándose curador de la misma al señor Hugo Fossati. En cumplimietno de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Set.28-10133-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO GRISELDO DE LODRON o GRISELDO ALBERICO DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.28-10143-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO XAMENA y de JOSE XAMENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.27-10058-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.24-9918-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.23-9895-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "MENENDEZ (MIGUEL B.). Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan F. Artigas, Rosa Sáenz, Angel Ferrari, Sofía Lami, Alfonso Pombo, Genaro Talento y Luis Musto, o a sus causahabientes o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Galicia número 2321, 15.a sección judicial de este Departamento, en 1911, y actualmente 23.a sección, que se deslinda así: al Norte, Angel Ferrari y Sofía Lami; por el Sur, Alfonso Pombo y la calle Orillas del Plata (hoy Galicia); al Este, Genaro Talento, y por el Oeste, Luis Musto, según plano archivado en la Dirección de Topografía con fecha 27 de Noviembre de 1931. Dicho inmueble tiene una superficie de 649 metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$16.80 Set.25-9977-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario, don Agustín Elio Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Clérici, María B. de Gallnzzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal, Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C. Peratta, doña Inés Soto Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane o Scrano, Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141, entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.795 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz, o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940 - Carlos María Trianón, Actuario.
$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Set.7-9324-v.oct.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO FEDERICO RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.30-10214-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.28-10110-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA OTTONELLO DE MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.28-10111-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante esta Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: Donde en la partida de matrimonio de FRANCISCO CANTISANI con ANA PAPALEO, en las de sus hijos Sebastián, Sebastián Hugo, María Victoria, Francisco Ruben y María Lucía y en la de defunción de Francisco Cantisani figuran, respectivamente, los apellidos Candezano, Candezano, Cantizzano, Candezano, Candizano, Candezano y Cantizzano debe decir Cantisani, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Set.20-9782-v.oct.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.28-10112-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERNANDEZ Y FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezca nante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Set.28-10109-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RODRIGUEZ DE MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.80 Set.26-10007-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.80 Set.26-10008-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de DONATO GRIECO: donde aparece el inscripto como Donato Diego debe decir Donato Grieco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Set.17-9636-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de don JOSE RICO y doña Dolores Taybo, donde aparece el apellido del contrayente como "Rito" debe decir "Rico". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Set.16-9617-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$7 20 Set.10-9307-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza, por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inicia don José

Milani. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 10 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario
$8.40 Set. 2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro del término de noventa días. — Montevideo Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Set.2-9015-v oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo. dictado en los autos caratulados "Andersen Ove Jorge con ELENA JUZKOVITZ" (Lo. 28 Fo. 541). se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Junio 3 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Set.24-9923-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTEMIA LORIENTE citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Oct.1.o-10209-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO VECCHINI. Divorcio por causal" se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo. Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$8.40 Set.28-10131-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don SEVERIANO GULLY o SEVERIANO MANUEL GULLY citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Set.27-10069-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al publico la apertura de la sucesión de SARA CASARAVILLA ESTRADA DE GARZON FUNES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3 75 Set.27-10063-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Cotic contra FRANCISCA LUKEZIC. Divorcio". se llama. cita y emplaza a doña Francisca Lukezic por el término de noventa días. a fin de que comparezca a estar a derecho e nestos autos. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.25-9960-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS" se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días. a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C Walter Balleta. Actuario
$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 22 de 1940. — C Walter Balleta Actuario.
$6 00 Set 19-9727 v oct.24.

Declaratoria de ausencia

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación —Montevideo. Setiembre 6 de 1940 — C Walter Balleta Actuario
$7 20 Set.12-9434-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 15 de 1940 — C Walter Balleta Actuario
$8 60 Ag 20 8875-v oct 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SOUTO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 26 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Oct.1.o-10219-v oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS BONILLA. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$3.75 Set.28-10125-v.oct.9

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. en el expediente de la quiebra "LUIS DELLA VENTURA" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra. se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 23 de Oct re entrante a las 14 horas. que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado. se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario
(Costas) Set.27-10057-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "TOMAS TRENCH Rectificación de partidas". por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. se hace público que ante este Juzgado. se ha presentado el señor Tomás Trench. solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio: donde dice: "Tomás Bramagan" debe decir Tomás Trench: donde dice "Cristóbal Bramagan" debe decir Arturo Trench y donde dice "Rumilda Resquin" debe decir Bernarda Resquin. Y en la partida de nacimiento de su hija María Elena: donde dice "Tomás Branega" debe decir: Tomás Trench: donde dice: "Rumilda Resquin" debe decir Bernarda Resquin — Montevideo. Junio 18 de 1940 —José T. Pereira. Actuario.
(Ley 16 de Ag. 1940) Set.27-10047-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini. dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA VALENTINA PAEZ. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$3 75 Set.27-10103-v oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MARTIN STERN. y que, en consecuencia. se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar exonerados. los que así lo hicieren. de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días. dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios. presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 16 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.25-9946-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE MAIERO-VICH y que. en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados. los que así lo hicieren. de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto Ramponi: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 14 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.
(Costas) Set.25-9947-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos "GIUDICE JUAN Rectificación de partida" se hace público que se ha presentado don Juan Giúdice solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. pues donde dice "Pascual" debe decir "Juan" y donde dice "Judice" debe decir "Giúdice" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.25-9973-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. en los autos " CLEMATA JOSE GREGORIO y SALARTE MARIA ELENA PETRONA Auxiliatoria de pobreza rectificación de partida e inscripción del nacimiento de sus hijos Lila Abelarda José María y Luis Ricardo" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don José Gregorio Crematta y doña Petrona Salarte pues donde dice "Crematta" debe decir "Clemata" y donde dice "Petrona" debe decir "María Elena Petrona" que son los nombres verdaderos Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 19 de 1940. — José T. Pereira Actuario
$6.00 Set.24-9908-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turo. doctor A Osvaldo Santini en el expediente "CAYETANO REYMONDI o CAYETANO RAIMONDI Sucesión Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carolina Brancati de Raimondi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante donde dice Reymondi debe decir "Raimondi" B) De defunción de Rosa Filomena Raimondi. donde dice Filomena Raimundi de Rabeló debe decir "Rosa Filomena Raimondi de Ravelo". C) De nacimiento de Pedro Aníbal,

donde dice, Rabelo, debe decir "Ravelo". D) De matrimonio de Pedro Ravelo con Rosa Filomena Brancati, donde dice por vía materna, Carolina Brancatie debe decir "Carolina Brancati". E) De nacimiento de Rosa Filomena, donde dice Brancatti, debe decir "Brancati" F) De nacimiento de Juana Paula, donde dice Reymundi y Broncati, debe decir "Raimondi y Brancati". G) De nacimiento de Carmela Carolina, donde dice Raimunde y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati". H) De nacimiento de Juana María, donde dice Raimundi y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati", I) De nacimiento de María Seferina, donde dice Raimundi y Brancatts, debe decir "Raimondi y Brancati", y J) De nacimiento de Juan Carlos Rafael, donde dice Brancatti debe decir "Brancati" que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.

$12.75 Set.16-9574-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —. Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$7.20 Set.21-9802-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$7.20 Set.19-9726-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MARIÑO CARMEN FRANCISCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Francisca Mariño, pues donde dice "Darborera" como su apellido materno, debe decir "Darroussez" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$3.30 Set.18-9717-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.

$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Prestiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902, está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N., linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio, con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$33.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANA, DOLORES y NARCISA PEÑA. Prescripción treintenaria" se ha presentado don Enrique Saavedra (h.), como apoderado de las señoritas Ana, Dolores y Narcisa Peña, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una finca rural situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, proximidades de la villa del Sauce, empadronada con el número 1225 y que, según plano del agrimensor don Eduardo Quartino, de Setiembre de 1939, se deslinda así: por el N. O., cañada del Sauce por medio, con propiedad de los sucesores de don Fermín Ponce de León y don Juan González; por el N. E., con campo de don Domingo Ferrari, por el S. E. camino vecinal por medio, con propiedades de los señores Dionisio, Juan V., María, Ana, Manuela, Margarita, Catalina, Angel, Luis Pedro y Lorenzo Ferrari, y por el S. O., camino vecinal por medio, con campos de don Dionisio y don José Ferrari. Dicho bien lo hubieron las citadas señoritas Peña, por compraventa que hicieron con su padre don Lorenzo Peña, por escritura que el 30 de Setiembre de 1904 autorizó en esta Capital el escribano don Emilio J. Paz. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita y emplaza a los linderos del mismo, señores Domingo, Lorenzo, Luis Pedro, Angel, Catalina, Margarita, Manuela, Ana María, Juan V., Dionisio Ferrari, Juan Ferrari, Juan González y los sucesores a título universal o singular de don Fermín Ponce de León. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — José T. Pereira, Actuario

$31.20 Set.25-9972-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL HAMILTON CALLORDA y DANIEL HAMILTON o DANIEL HAMILTON NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-10166-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don PACIANO REGO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Vidovich; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.30-10178-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña CIPRIANA MARTINEZ DE BANEGA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de su esposo don Mercedes Banega, por aparecer en ella el inscripto como del sexo femenino en lugar de masculino; y 2.o En la partida de matrimonio de la compareciente y el mencionado Mercedes Banega, por aparecer éste con el nombre de Mercedes Blanco Banega y ser hijo de Fidel Blanco, debiendo decir Mercedes Banega, siendo hijo de padre desconocido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.26-10026-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASTELLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.27-10050-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DIAZ RAMIREZ DE VICTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.25-9976-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70761, de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con frente a la calle Fray Bentos, donde tiene once metros de frente entre las calles Comercio y Gobernador Viana, lindando: al Sur, con terrenos de propiedad del Municipio; al Oeste, con terreno de propiedad del señor Benito Vallarino y al Este con propiedad de Manuel Urquiza. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto en el bien descripto y, especialmente, a don Angel Trivelli, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$16.80 Set.25-9950-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MAZZUCO RODOLFO. Sucesión" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante doña María Brunetto de Cogurno, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.21-9810-v.oct.2.
Oct.21-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Ga-

ricoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARENCO, citándose a todos los que se consideren interesados en ela] por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.
$4.50 Set.24-9905-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOCORRO RODRIGUEZ DE LAMAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.24-9906-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MACIEL DE LOITEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Set.21-9813-v.oct.2.

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C Solicita una copia de escritura", se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Sóñora, en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosseli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Ituzaingó, undécima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 10, manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1912: se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa; 25 metros 77 centímetros al Noreste, a calle Patricios, por formar esquina: la misma extensión al Sudoeste, con solar 11, y 8 metros 59 centímetros al Noroeste, con parte del solar 9. Empadronado con el número 75652. Además, por la misma escritura, el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa, de la que era único y universal heredero. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rosseli, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$30.00 Set.20-9794-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña María, Juan Antonio, José, Julia, Margarita, Angela Concepción, Luisa y Nicolás Chimino Durelli y Herminio Mayuri por su hija menor Celia Luisa Mayuri Durelli, en los autos sucesorios de don ANTONIO CHIMINO y LUISA DURELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento: Luisa Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino; donde dice Dorel, debe decir: Durelli; Juan Antonio Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino donde dice Dorel, debe decir: Durelli; José Chimino Durelli, donde dice Durell, debe decir: Durelli; Julia Chimino Durelli, donde dice Dorell debe decir: Durelli; Celia Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorel, debe decir: Durelli: Margarita Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorello debe decir Durelli; Angela Concepción Chimino Durelli, donde dice Dorel, debe decir: Durelli; María Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino, donde dice Dorelli debe decir: Durelli; Nicolás Chimino Durelli donde dice Chemino, debe decir: Chimino; partida de defunción: Celia Chimino Durelli: donde dice Celia Semino de Maiuri, debe decir: Celia Chimino de Mayuri, donde dice don Antonio Semino, debe decir: Antonio Chimino; donde dice Erminio Maiuri, debe decir: Herminio Mayuri; partida de matrimonio: Antonio Chimino con Luisa Durelli, donde dice Chumino, debe decir: Chimino, donde dice Lucía Darellio, debe decir: Luisa Durelli. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$16.50 Set.16-9585-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$8.40 Set.13-9447-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FERRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$3.75 Set 25-9959-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Severo Torres, contra RAMON MENDIETA. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ramón Mendieta o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 9, con frente a calle de 17 metros, en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que si en el término de veinte días no tiene suscripto el correspondiente contrato de promesa de compraventa en el Banco Popular del Uruguay, administrador de dichos bienes, se les tendrá por desistidos en su propósito de compra y el promisario vendedor en absoluta libertad para disponer de dicho solar de terreno. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$10.75 Set.30-10205-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAMPERTI y JUDIT GAVORA DE LAMPERTI o JULIA GAVORA DE LAMPERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Set.28-10138-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS CERVIERI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, en San José 886. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.00 Set.26-9994-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA GRACIELA GILLESPIE DE CESCHI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.75 Set.30-10175-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCE MARIA PROST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 Y a los fectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Eduardo Ferrería Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.27-8781-v.set.6. Set.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COLINET, citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 13 de 1940. —Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$3.75 Set.24-9921-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$6.00 Set.18-9662-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Set.23-9867-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FIORELLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Set.23-9868-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.30-10198-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOGGIO o ANTONIO BOGGIO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.30-10199-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCASIO o JUAN JOSE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.30-10202-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VALENTIN o VALENTIN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.27-10090-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES DELFINO DE BARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.27-10091-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ALVAREZ DE MURIALDO o MORIALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1940.— M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.24-9910-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA REYES DE BENTANCOR, DOMINGO REYES y MARIA REYES DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set 23-9841-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO COTELO y ESTANISLADA COTELO DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario
$3.75 Set.21-9861-v oct.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la villa de San Ramón, manzana número 49 (hoy 102), empadronado con el número 211 (hoy 921), compuesto de una superficie de 1250 metros, que lindan: al Oeste, en 25 metros, con frente a la calle Misiones: al Este, en 50 metros de fondo, con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte): al Norte, con la calle del Baño, y al Sud, con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de San Ramón, Setiembre 11 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$16.80 Set.29-9728-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por auto de fecha 24 de Agosto del corriente año se declaró incapaz a FRANCISCO ROQUE PADULA, designándosele curadora a su esposa doña Paula Barone de Padula, la que aceptó el cargo. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.60 Set.30-10203-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS EMILIO ALTESOR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como si fuera "Altezor" cuando en realidad su apellido es "Altesor". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Set.26-10003-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARIOSTO GILBERTO TECHERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Set.26-9999-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña WANDA SOCORRO VILLAMIL DE SHORTT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como hija de Haydée Rodríguez da Silva y nieta de Polidoro Alejo Rodríguez da Silva, cuando en realidad el nombre de su madre es "Haydée da Silva Rodríguez" y el de su abuelo materno "Polidoro Alejo da Silva Rodríguez". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Set.26-10004-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMABILIO SOLFERINO MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.28 Set.26-9996-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AGNELO LABANDERA y doña RUFINA DELIA YANGORDE DE LABANDERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.28 Set.26-9997-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ALVEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$5.00 Set.26-9998-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Set.26-10000-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Set.26-10001-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Barros de Burgos, María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos" se cita y emplaza a los referidos demandados, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual e continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SANCHEZ DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Set.26-10002-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$3.75 Set.21-9807-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 13 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$3.75 Set 21-9808-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (A costas). — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set 20-9775-v.oct.1.o.
Oct.21-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO BENITO MARTINEZ ACOSTA Y LARA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Agosto 19 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.48 Set.26-9995-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.00 Set.27-10066-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTINA CAFFAREL DE GONNET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento efectuada en la 5.a sección de este Departamento el 4 de Abril de 1899, en la forma siguiente: donde dice apellido del padre Cafael, debe decir Caffarel, por ser éste el verdadero apellido de su padre según expresa. En consecuencia y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.40 Set.27-10065-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.27-10067-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIL TOSCANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.27-10068-v.oct.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "ALEJANDRO CHURTI. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 6602. — Colonia, Agosto 27 de 1940. — Visto para resolución este incidente sobre la época de cesación de pagos en la quiebra de Alejandro Churti; y Considerando: que el proveyente comparte el informe de la Sindicatura, en el sentido de que debe fijarse la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la cesación de pagos, puesto que de los pocos antecedentes de la quiebra únicamente puede deducirse que el fallido dejó en esa fecha de pagar las cuotas del convenio que había hecho con sus acreedores (convenio de fojas 1 a 3 y recibos de fojas 14 a 18 de los autos principales), no existiendo constancia de otra obligación que haya dejado de pagar aquél. Por estos fundamentos y lo que disponen los artículos 1642 y 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Churti y háganse las publicaciones de ley. — França" Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 18 de 1940 — Juan C. Altieri. Actuario.
(Costas) Oct.23-9884-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MAURICIO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Set.25-9967-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Set.21-9824-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIANO DOMONTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.
$3.50 Set.21-9825-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Jun C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.21-9827-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante: figura el cónyuge con el nombre de Santiago Malluncada en lugar de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Asunta Natividad y Blanca Mayuncaldi: figura su padre con el nombre de Santiago Malluncalde en vez de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partidas de nacimiento de Santiago, Juan Ruperto, Domingo Teófilo y Francisco Mayuncaldi: figuran como hijos de Santiago Mayuncalde en lugar de Santiago Mayuncaldi. Y partida de nacimiento de Esteban Mayuncaldi: figura el padre con el nombre de Santiago Mayuncalda en vez de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$10.50 Set.20-9788-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ", se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Agosto 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "ITALO N. PESCETTO y PEDRO A. SAINT-GIRONS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, padrón número 813, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira, por igual extensión de fondo y también de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres y linda: por el Norte, con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga, y por el Oeste, con Cruz Mochi, y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Castellano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$18.00 Set.5-9098-v.oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA ASQUETA DE OYOLA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Set.26-10023-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISOSTOMO JUAN FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Set.26-10024-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUINTIN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 19 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.26-10029-v.oct.7.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO T. PORLEY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable, por sentencia de fecha 17 de Diciembre de 1934. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Setiembre 12 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Set.26-10027-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulado "Sucesión LUCAS ROCHA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de María Rocha de Toñoli, donde dice "Toñoles" debe decir Toñoli. En la de bautismo de María Cristina Toñoli, donde dice "José Tiñoles" debe decir José Toñoli. En la de bautismo de Ciriaco Toñoli, donde dice "José Toñoles" debe decir José Toñoli. En la de nacimiento de Francisco Toñoli, donde dice "José Toñoles" y "Luis Toñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli. En la de nacimiento de Sabina Toñoli, donde dice "José Tiñoles" y "Luis Tiñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli. En la de matrimonio de Eufemia Rocha y Esteban Toñoli, donde dice "Esteban Tognoli" y "Luis Tognoli" debe decir Esteban Toñoli y Luis Toñoli, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$13.50 Set.19-9746-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ o DOMINGO SEVERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.23-9888-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposi[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses, a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.80 Set.11-9352-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CASAS DE CORREA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Set.23-9887-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA o CARMEN CALIXTA AYALA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 12 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.02 Set.27-10087-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORLIZA o DORLIZA ANICETA o ANICETA DORLIZA PEREIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Trinidad, Setiembre 6 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.21 Set.27-10088-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 11 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.
$6.00 Set.26-10028-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña DORLIZA ANI-

CETA PEREIRA DE PEREZ. solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en e. modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Dorliza Pereira de Pérez, donde dice Dorliza Pereira debe decir Dorliza Aniceta Pereira. En la partida de matrimonio de la causante Dorliza Pereira con Quintín Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Heriberto Martín Pérez, donde dice Aniceta Dorliza. Máximo I. Pereira y Teresa Pérez. debe decir Dorliza Aniceta. Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Teresa Irma Paula Pérez. donde dice Dorliza Pereira. Teresa Pérez. debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Francisco Ismael Cirilo Pérez. donde dice Aniceta Dorliza Pereira. Máximo I. Pereira y Teresa Pérez. debe decir Dorliza Aniceta Pereira. Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Quintín Lizardo Pérez. donde dice. Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez. debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Máximo Zenón Pérez. donde dice Aniceta Dorliza Pereira Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez. debe decir Dorliza Aniceta Pereira. Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Delia Elida Pérez. donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Mácimo T Pereira. debe decir Dorliza Aniceta Pereira y Máximo Pereira. En la partida de nacimiento de Dolores Angélica Pérez. donde dice Aniceta Dorliza Pereira. Máximo I Pereira y Teresa Pérez. debe decir Dorliza Aniceta Pereira. Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Blanca Elia Pérez. donde dice Aniceta Dorliza Pereira. Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira. Máximo Pereira y María Teresa Pérez En la partida de nacimiento de María Teresa Dorliza Pérez. donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez. debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Amado Humberto Pérez. donde dice Aniceta. Dorliza Pereira. Máximo I. Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira. Máximo Pereira y María Teresa Pérez En la partida de nacimiento de Victoria Magdalena Pérez. donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. — Trinidad. Setiembre 16 de 1940. — Homero Pereira Sánchez Actuario.

$34.00 Set.27-10089-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor don Diego Landa. se hace saber. a los efectos de la ley de la materia. que ante este Juzgado se ha presentado don SANTA ANA PEDREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde se establece que nació una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino que es lo que corresponde. — Trinidad. Setiembre 21 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$4.50 Set.25-9978-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA CAROLINA o CAROLINA IRURETA DE IRURETA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Setiembre 7 de 1940 — Milton Galmés. Actuario.

$4.50 Set.28-10121-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON o RAMON LORETO VISCAILUZ o VISCAILU o BISCAILU y de CIRIACA REYES DE VISCAILU o VISCAILUZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Setiembre 17 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$4.50 Set.28-10122-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de VICENTE CUPARO y la de ARTURO o ARTURO FELIPE CUPARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$5.25 Set.28-10123-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIANNEO o GIANELLO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Setiembre 13 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$3 75 Set.21-9831-v oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NAPPA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 11 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Set.30-10171-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO AGUIAR. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Setiembre 19 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Set.30-10172-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMITILA ARROSPIDE DE BENGOCHEA y MARIA DEL HUERTO BENGOCHEA ARROSPIDE citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Setiembre 16 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Set.30-10173-v.oct.10.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. doctor don Velarde J. Cerdeiras. dictado en los autos caratulados "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edmundo Rodríguez Dutra solicitando que se disponga se le expidan por el respectivo escribano. segundas copias de las escrituras siguientes: A) De adjudicación hecha por Ulpiano Moreira Sosa a favor de Edmundo Rodríguez Dutra, ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito. en la ciudad de Minas el trece de Octubre de mil novecientos veintidós. que lleva el número ciento setenta y seis. de una fracción de terreno ubicada en San Francisco de esta jurisdicción compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros deslindada así: veinticinco metros de frente al Sur que linda calle por medio. con la sucesión de Manuel Mateus. por igual extensión de fondo hacia el Norte. lindando con Natalia Cubas de Arreche. y cincuenta metros de frente hacia el Este, por donde linda con la indicada sucesión Mateus: por igual extensión de frente al Oeste. lindando también con doña Natalia Cubas de Arreche: y B) De compra del bien antes referido. que hizo Ulpiano Moreira Sosa a Natalia Cubas de Arreche. en escritura autorizada por el mismo escribano Luis Ruy Etcheverrito. con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas. Junio 21 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$24.00 Set.30-10174-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA. Prescripción treintenaria" se cita. llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra" sexta sección del Departamento de Lavalleja. empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve. y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente dentro de los siguientes límites: al Norte Justiniano Aviaga Tellechea al Este. sucesión Juana Larrosa: al Sud sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno y al Oeste arroyo Barriga Negra. por medio con Francisco Cal: para que dentro del término de noventa días. comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas Setiembre 6 de 1940 — Francisco Soca Actuario.

$16.30 Set.13-9463-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ed Lavalleja. en los autos caratulados "Pedro Pérez. Rectificación de partida de defunción de TEODORA PEREZ". se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado. don Pedro Pérez. solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Teodora Pérez. en el sentido de que donde se ha establecido que la madre de la causante era 'Solano Dehauta' debe decir los verdaderos nombre y apellido que son "Salomé Deauta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas Setiembre 17 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$6.00 Set.26-9981-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo en trámite ante este Juzgado. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas. Agosto 28 de 1940 — Francisco Soca. Actuario.

$9 60 Set.21-9830-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RADO DE MARTINEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Set.21-9828-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BALBIN CORTES. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Minas. Setiembre 4 de 1940. — Julio Viana Juez de Paz.

$3.75 Set.21-9829-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA TORT DE PEREZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado. Setiembre 20 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano público.

$3.60 Se.27-10093-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO DE LEON. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Agosto 29 de 1940. — Blas Borallo. Escribano público.

$3.30 Set.27-10061-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Maldonado. doctor Aurelio Fereira Núñez. dictada en los autos: "JOSE FONTANA. Denuncia tierras fiscales" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el inmueble que enseguida se deslindará. y especialmente. a los condóminos que son los sucesores de Felipe Sanguinetti y los de José Silva. para que se presenten a deducirlos justificando su derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fracción de campo que está ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado lindante con el señalado con el padrón núme-

ro 3635 y dentro de los siguientes límites: Este, prolongación de la línea de alambrado existente que limita el campo de José Fontana y en la misma dirección de Norte a Sur, que actualmente tiene hasta el borde de la laguna del Sauce, en su nivel medio actual; al Oeste, una línea paralela a la anterior, que sería una prolongación del límite Oeste, del campo de José Fontana y llegaría hasta el nivel medio actual de la misma laguna; al Norte y Sur, respectivamente, campo propiedad de José Fontana empadronado con el número 3635 y el nivel medio actual de las aguas de la laguna del Sauce. — Maldonado, Setiembre 5 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano público.

$21.60 Set.27-10060-v.nov.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o ZENEN o CENEN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Set.23-9889-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINA OLIVER DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Set.23-9890-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUADALUPE o RAMON SEBASTIAN GUADALUPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Set.21-9832-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Set.21-9833-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: uno empadronado con los números 28 y 30, y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo, de 16 de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3.154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; lindando, al Noroeste, en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefanía Larrosa; al Noreste en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste, de frente al Sureste, a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros, a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste, de 21 metros 475 milímetros, continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste, de 42 metros 95 centímetros, ambas limítrofes con Pedro Zúñiga. Y el otro terreno, empadronado con el número 4227, y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932, e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88, el 12 de Setiembre de 1939 se compone de 28 hectáreas 5.600 metros, con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste, sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros, 97 metros, 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Pública y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza, y al Suroeste, el arroyo Pan de Azúcar; al Sureste, con Trifona E. de León de Fontes en 835 metros; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$39.60 Set 11-9353-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA" se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela Modesto Afodesio y María Silveira para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira, al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 22 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$9.60 Set 11-9354-v.oct 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO GIOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 5 de 1940. — Juan Obelegny. Actuario.

$3.37 Set.26-10005-v.oct 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en los autos caratulados "Ross Sara con JORGE SERMAN o sus herederos o sucesores" (Lo. 6 Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días a don Jorge Serman o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$8.40 Set.26-10006-v.oct 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Set 19-9736-v.oct.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 13 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$7.20 Set.19-9734-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Diuex se hace saber al público, que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur. Actuario.

$8.40 Set 14-9535-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "BENITA ABAD DE QUINTANA. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 404), se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se ha presentado doña Benita Abad Quintana, con la venia de su esposo don Dionicio Fernández, solicitando la rectificación de su nombre, pues en el acta de inscripción de su nacimiento se le puso el nombre de Anastacia siendo su verdadero nombre el de Benita Abad Quintana. Para probar ese hecho presenta los testigos Ramón Palacios y Aureliano Esteves. — Rivera, Setiembre 18 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.75 Set.30-10181-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEL LONGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Set 30-10182-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA ALVES o ALVEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Set.26-10009-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don ARLINDO MELLO PORTO o ARLINDO MELLO Y PORTO o ARLINDO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Set.26-10010-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Set.26-10011-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO, CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza Actuario.

$9.60 Set 2-9008-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de GERVASIO SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.1.o-10235-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Oct.1.o-10234-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA GULLIELMETTI DE BARCELO o JULIA L. GULLIELMETTI DE BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Oct.1.o-10236-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GATTI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Set.30-10201-v.oct.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "JULIO V. PAGOLA. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Mayo F. Borsani, ha presentado el informe relativo al estado de la misma y que por auto de fecha 16 del actual, se ha señalado el día veintidós de Octubre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha Setiembre 19 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$13.65 Set.27-10099-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINO DONATO LEOPOLDO ACOSTA o ADELINO ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Julio 24 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-10101-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIA OLIVERA DE OJEDA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Junio 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-10102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.27-10100-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO PEREYRA o HIPOLITO ROBUSTIANO PEREIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Set.25-9961-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace sabe rla apertura de la sucesión de JUAN CAYETANO MOLINA o CAYETANO MOLINA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1940. — Próspero M Rubert. Escribano.

$3.75 Set.23-9879-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Incidente GUALBERTO DARWIN ARAMBILLETE. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo) en su carácter de apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Darwin Arambillete, en la que aparece como hijo de Pablo Arambillete y Eudocia Elizondo, debiendo decir: de Aníbal Arambillete y Eudoxia Elizondo, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 14 de 1940. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Set.24-9901-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 12 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Set.21-9864-v.oct.2.

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO NUÑEZ o MARCOS IRINEO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1940 — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3 00 Set.21-9865-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO P. PEREYRA o EDUARDO PEDRO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.30-10191-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO o LAUREANO GUALBERTO SALINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.30-10192-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ Quiebra", se hace saber que el Síndico señor José M. Morales, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante a las 15 horas para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$13.65 Set.11-9373-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERO IBAÑEZ, citándose por edicto que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 6 de 1938. — Carlos W. Teysera. Juez de Paz.

$4.50 Set.24-9900-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "JOSE ANTONIO ABRAMO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante, en vez del nombre José Abramo, del padre, y del nombre Clara Dornelles, de la madre, aparece como José María Antonio Bramo y Clara Ignacia Dornellas. En la de Amelia Abramo aparece el nombre de la madre como Clara Dornelli en vez del verdadero, que es Dornelles. En las de bautismo de María Francisca, de nacimientos de Umberto Pedro, de Carlos y de Ofelia figura el apellido de la madre como Abramo cuando debe ser Dornelles. De nacimiento de Oscar, en que figura el apellido del padre como Abran, en vez del verdadero, que es Abramo, y el apellido de la madre como Dorneles en vez de Dornelles. De bautismo de Angélica, en que figura el nombre del padre como José María en vez de José, y el apellido de la madre como Ornellas en vez de Dornelles. De nacimiento de Manuel, en que la madre figura como Clara Ignacia Dornellas en vez de Clara Dornelles. De nacimiento de Isabel, figura el nombre del padre como José María Abrauham en vez de los verdaderos y la madre como Dornellas de Abrauham. — Salto, Julio 15 de 1940 — Héctor Mattos. Actuario.

$14.25 Set 21 9814-v oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTA REYES DE BARTAGARAY para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto. Diciembre 9 de 1939 — Héctor Mattos. Actuario.

$3 75 Oct.21-9815-v.oct.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "MODESTA TRINDADE DE RODRIGUEZ. Sucesión. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a Juan Pedro y Casturina Rodríguez, o a quien sus derechos represente, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en la pieza principal de la sucesión y en la de posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto. Junio 15 de 1940 — Héctor Mattos. Actuario.

$6.00 Set.21-9819-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAZILIANO JACINTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$3.75 Set.21-9817-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$3.75 Set.21-9818-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CUADRADO para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 27 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Set.21-9816-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther, Domingo, Venancio, Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto Mayo 17 de 1932. — Armando I Lema. Actuario.

$12.00 Set.21-9820-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en

el juicio que por venta de inmuebles y venta por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil) De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación — Salto. Agosto 16 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario

$12 00 Ag.29-8865-v.oct.2

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que se ha presentado doña ANGELA SILVA solicitando la rectificación del acta de defunción de Juan Ferreira. por figurar en la misma con el apellido Pacheco siendo el verdadero Ferreira Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto Setiembre 10 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4 50 Set.18-9707-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. se cita. llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez. a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación — Salto Agosto 20 de 1940 Atilio D'Angelo Actuario

$9 60 Ag 28-8866-v oct 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña FARIDE DAHER SANTOS y doña CATALINA DAHER SANTOS. solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento. en el sentido de que sus nombres y apellidos son como se dejan expuestos y no Farire Dipe y Catalina Lipp como aparecen en dichas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José. Setiembre 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario

$6.00 Oct.1.o-10210-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos IRENE, ROSA, MARIA MERCEDES, ALFREDO y FLORO HIPOLITO SUAREZ PEREZ, componentes de la estirpe de Eusebia Pérez de Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Gabriela Pérez y Pérez, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — San José, Agosto 27 de 1940. — Juanángel L Gianola. Actuario.

$7 20 Oct.1.o-10211-v.nov.6.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "METTETIERI HERMANOS. Quiebra", se cita a los acreedores de la firma fallida para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas. previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — San José, Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5 00 Set.28-10120-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG. para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos caratulados: "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Bouloug. investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente haciéndose saber asimismo, que con citación de dichos herederos se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.16-9619-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CELEDONIA MANUELA VERDE y JUAN ANDRES BOZZOLASCO; para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 50 Set.23-9882-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTOS BERMUDEZ o JUAN SANTOS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 20 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.28-10159-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CACERES DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes. Setiembre 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.60 Set.25-9951-v.oct.5.

Curatela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas recaído en los autos sobre incapacidad de doña ESTANISLADA MANEIRO DE PEREIRA se hace saber que por auto número 9397, de fecha 9 del corriente mes le fué discernido al doctor don Juan Angel Lorenzi el cargo de curador de la nombrada incapaz doña Estanislada Maneiro de Pereira Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Setiembre 18 de 1940 — Juan R. Irisarri Actuario.

$6 00 Set 23-9898-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERMUDEZ DE GARCIA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1940 — Juan R. Irisarri Actuario.

$3.75 Set.25-9952-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA MANUELA GALEANO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.23-9897-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA RAMIREZ o FELIPA RAMIREZ ALDAY. citándose a herederos. acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.23-9891-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BONEFOI o BONAFE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3 75 Set.23-9843-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ESTEBAN TELESFORO PADIN y CARMEN CELESTINA ACOSTA DE PADIN, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.80 Set.23-9844-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ASCUE y SATURNINA AQUINO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Setiembre 18 de 1940. — Jaime Roca Estevez. Actuario Adjunto.

$3 75 Set 27-10064-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO REQUEL, LIDIA JUSTINA REQUEL y SEÑORIÑA CARDOZO DE REQUEL citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Setiembre 7 de 1940 — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$3.75 Set 23-9893-v oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado. se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ. citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos. bajo apercibimiento — Tacuarembó. Setiembre 13 de 1940. — Pompilio T Marset. Juez de Paz.

$3 75 Set 23 9894-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIO MEDEROS y doña AMALIA ARAUJO DE MEDEROS. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10226-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE ANIBAL GOYENOLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Setiembre 19 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10227-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HILARIO SALVADOR PEREYRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Setiembre 21 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10228-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON LADISLAO o LADISLAO ALZA MARIÑO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10229-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña INOCENCIA DACILA o DACILA RODRIGUEZ DE BARCELO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$4 00 Oct.1.o-10230-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de GOLDOMIRA NOBLE DE BANEGA y de FRANCISCO BANEGA, y se cita a los

que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Set.25-9975-v.oct.5.

Fijación de época de suspensión de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, por sentencia ejecutoriada de 17 de Marzo de 1937, dictada en los autos caratulados "PINTOS HERMANOS. Quiebra. Incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos", se ha fijado la fecha de 5 de Octubre de 1933 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma "Pintos Hermanos". — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Set.28-10157-v.oct.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDERO o MEDEROS DE OBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$9.00 Set.25-9647-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NORBERTO CURBELO y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Set.25-9974-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA o MAXIMA ADRIANA LACUESTA DE PRIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Olimar, Setiembre 19 de 1940 — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
$4.50 Set.25-9971-v.oct 5.

Remates Judiciales

E. PEROTTI CORRÁDI
JUDICIAL

Remataré el día 7 de Octubre, a la hora 14 y 15, hasta su terminación, la mercadería e instalaciones del expediente "ESPARTACO L. VALGOY. Quiebra", por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en su ubicación, Rivera 2605.
Informes: U. T. E. 8 - 18 - 08.
$3.60 Set.27-10062-v.oct.7.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Pensión Rovella. En nuestro local, calle Piedras 318. El martes 8 y viernes 11 de Octubre a las 14 horas (2 p. m.). Civil 1.er turno. Autos "Banco Cobranzas contra HECTOR ROVELLA". Todos los muebles inventariados, que están en exhibición.
Comisión: 6 o|o. Garantía: 25 o|o.
$4.00 Set.27-10084-v.oct.8.

OSCAR R. CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE PAIS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Oscar R. Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97413, con una superficie de 506 metros 45 decímetros, deslindado así: 10 metros de frente al Este a la calle Luis de la Torre, edificio números 1023 y 1025, entre las de Carlos María Maeso y José Benito Lamas; 50 metros 58 centímetros al Norte, lindando con el solar 10; 50 metros 71 centímetros al Sur, lindando con los solares 12 y 15 al 18, y 10 metros 01 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19. Se previene que: 1.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 405 serie "28"); 2.o El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.132.04, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
Set.30-10231-v.oct.15.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE AVILA, conocido por Iginio Godoy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación del bien a describirse, se procederá por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana número 160 de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento, 1.a sección judicial, empadronado con los números 1899 y 1900, compuesta, según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de 20 de Mayo de 1916, de una superficie de mil ciento treinta y cinco metros cuatro mil seiscientos cincuenta y un centímetros, que se deslindan así: 25 metros 93 centímetros de frente al Este, a la calle Pérez Castellanos (antes Tejera), entre las de Artigas e Ituzaingó, por 42 metros 96 centímetros al Norte, lindando con Custodio Fleitas; al Sur, 43 metros 42 centímetros, confinando con Miguel Aribury, y al Oeste, 26 metros 65 centímetros, lindando con Carolina Moreira. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 627 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Durazno, Setiembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.148.37, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Set.28-10158-v.oct.14.

ERNESTO P. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón L. Astiazarán contra la sucesión SARA SALAZAR. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a la hora 17, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 3.130.02, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 3 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1908 por el agrimensor Esteban Chiappara la que se compone de una superficie de 93 hectáreas, 9008 metros 6 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con Luis María Rodríguez; por el Sudeste y Nordeste, con Zenón Zalazar y, por este último viento también con Francisco Salazar por el Sud sucesión Pedro Muñoz por el Noroeste, con Santiago Salazar y Sud-este, Carolina y Victoria Carrera. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo a venderse, además de ser tierras completamente aptas para agricultura y ganadería, está servido por un pequeño curso de agua que lo divide por mitades, de Norte a Sur, como también está afectado por un camino vecinal que, partiendo en línea recta desde la mitad de la extensión Oeste, termina en el ángulo Nordeste, y que en dicho campo no existen poblaciones; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, certificados de los registros escritura definitiva, así como también la comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$61.10 Set.27-10049-v.oct.29.

RAUL L. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "José Mazzone con JULIA SANTANA y su esposo ISABELINO CASAÑA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl L. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo), compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9545 metros 4 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Justo Rodríguez; al Sur la fracción F, de los deudores; al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste la fracción E, de Gumersinda Santana; y 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra F del plano aludido, compuesta de 15 hectáreas, 7436 metros 63 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con los deudores; al Sur, con el doctor García Acevedo; al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste, la fracción E de Gumersinda Santana, estando empadronadas las fracciones descriptas con el número 3788 y van comprendidas en ellas todas las mejoras. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva así como los certificados son de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José Setiembre 11 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Actuario
$39.00 Set 23-9881-v.oct 9

PAULINO BERTIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en los autos "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R MACHADO. Ejecución de hipoteca" (Lo 30, Fo 196), se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1940 en las puertas de este Juzgado a la hora 16, se venderá judicialmente sin base y al mejor postor por el martillero don Paulino Bertiz el siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus mejoras situada en Moirones séptima sección judicial de este Departamento compuesta de 344 hectáreas, 8152 metros 5 decímetros que lindan con Ramón López, Juan Pimentel, sucesión Da Silva, Manuela Pimentel, José Negreira camino por medio y con más campo de los ejecutados. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos que determina la ley. — Rivera Setiembre 10 de 1940 — Víctor Anza, Actuario
$24.00 Set 19-9724-v.oct.11

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra LUIS HUGO BERRETTA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo y en las puertas del Juzgado a las 16 horas se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero señor Juan Perolo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta de la sexta parte de la mitad que pueda corresponder en los siguientes solares de terrenos edificios y mejoras, situados en el paraje conocido por Paso del Molino décimocuarta sección judicial de este Departamento empadronados con el número cincuenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, los que, según plano le-

vantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Febrero de mil novecientos treinta, están señalados con los números uno al veinticinco y del veintisiete al treinta y cuatro, inclusive y se componen los números uno al seis, por formar un solo lote de forma triangular tienen en conjunto, dos mil setecientos ochenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: noventa y un metros setenta centímetros de frente al Sud a la calle Cisplatina; sesenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al Este, linda con Erich Quincke y sucesión Peirano, y ciento seis metros cuarenta y cinco centímetros al Noroeste, confina con la sucesión de Ventura Salles de de María (hoy varios propietarios). Los solares números siete a veintitrés, por estar unidos, forman un solo lote, que se compone, en conjunto, de seis mil veinticuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ciento doce metros cuatro centímetros al Norte, dan frente a la calle Cisplatina; noventa metros veinte centímetros al Este, linda con los nombrados señor Quincke y sucesión Peirano y con la sucesión Medeiros: ciento treinta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, dan frente a la calle Lucas Obes, y quince metros setenta y siete centímetros al Oeste, dan frente a la calle avenida Joaquín Suárez. Los solares números veinticuatro veinticinco y treinta y tres, por estar unidos, se componen en conjunto de mil ciento ocho metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y un metros noventa y siete centímetros al Noreste, frente a la calle Lucas Obes: treinta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez; cuatro metros tres centímetros al Noroeste de la esquina ochavada que une las dos calles antes citadas: veintidós metros al Sud y siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número treinta y cuatro, y veinticinco metros diecisiete centímetros al Sudeste lindando con el solar número veintiséis. El solar número treinta y cuatro tiene quinientos noventa y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez: treinta y tres metros cincuenta centímetros al Sud, con Justo P. de Pena: doce metros setenta y siete centímetros al Sudeste linda con el solar número veintisiete: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste, confina con los solares veinticinco y veintiséis y veintidós metros al Norte, con el solar treinta y tres. Los solares números veintisiete al treinta y dos, por estar unidos, se componen en conjunto de dos mil diez metros cincuenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: ochenta y cuatro metros sesenta centímetros frente al Noreste, a la calle Lucas Obes; ocho metros noventa y cinco centímetros al Este linda con la sucesión Medeiros: noventa y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Sud, confina con Justo P. de Pena, Santiago Montaldo y sucesión Bormida, y treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste, con los solares números veintiséis y treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que no forma parte de esta venta el solar número treinta y uno, empadronado con el número 155217 el que fué vendido a don José Di Martino; 2.o Que el comprador declara reespetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detalla en los últimos estados agregados al expediente respectivo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369 (U. T. E. 8 - 17 - 58).

$91.50 Set.20-9771-v.oct.7.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

El día 4 de Octubre a las 14 horas, remataré al mejor postor y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "AFRODICIO CABALLERO Quiebra. Incidente: Marcos Aurelio Rosso". las mercaderías pertenecientes a dicho señor, en el local calle Cuñapirú número 1480.

Informes: 25 de Mayo 544 (primer piso).

$5.00 Set.23-9899-v.oct.3.

ANTONIO S. AGUSTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ROMEO VALLARINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 100.271, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1915, con una superficie de 383 metros 96 decímetros, los que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste, al boulevard España, entre las calles Libertad y Doctor Enrique Muñoz; 45 metros 475 milímetros al Noroeste, confinando con el solar 8; 39 metros 85 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6, de José María Delgado, y 10 metros 70 centímetros al Noreste, linderos con terrenos de José L. Mendoza. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 838 serie "Z"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que, según notas puestas en el título de propiedad por el escribano Francisco Javier Cosio, en fechas 11 de Febrero y 2 de Octubre de 1928, existen dos gravámenes hipotecarios posteriores a favor del Banco Popular del Uruguay; 6.o Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.268.91, saldo del préstamo en títulos más el de la deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.19-9719-v.oct.4.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en autos "José María Durán contra CELESTINO GOMEZ RODRIGUEZ. Ejecución de prenda" remataré el día 5 de Octubre de 1940 a las 16 horas, un camión marca "R. E. O." empadronado con el número 5037 y matriculado con el número D. 221. Departamento de Treinta y Tres. El remate se efectuará en el local de la calle José L. Terra 2708, barraca de Comesaña.

$6.00 Set 23-9880-v oct.3.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "PABLO ROMAY y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea del siguiente bien: una fracción de campo, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2067 y que en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, se señala con el número diez cuya superficie es de dieciocho hectáreas ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados lindando al Norte con las fracciones nueve y doce de Ercilia Peraza y Rparicia Couto de Peraza, al Sur con Mercedes Tejera de Nieva, al Este con la fracción seis de Eugenia Peraza y al Oeste con la fracción once de Tomás Peraza. Se previene: 1.o que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Set.16-9598v.oct.2.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión)" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien. Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez: al Noroeste, por ser esquina frente a la calle Veinticinco de Mayo: al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste, con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado de fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2, Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 77 serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Ramos Seisdedos José con ANTONIO LOPEZ FRANCO y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Juan Domínguez asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, los siguientes bienes: A) El solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, señalado con el número 1 del plano respectivo situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientos veinte metros ocho mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros treinta y seis centímetros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 3347; igual medida al Oeste, linderos con el señor Aspesi: quince metros treinta y ocho centímetros al Norte, los que, por formar esquina, son de frente a la calle Atanasio Aguirre, e igual medida al Sur, confinando con parte del solar tres; B) El lote número 4 del plano respectivo, con todas sus mejoras, compuesto de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros, que lindan: diez metros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez (antes General Flores) por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, el lote tres, y al Oeste y Sur Lorenzo Bugna. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de la misma, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$37.50 Set.18-9699-v.oct.4.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra ELIDA RODRIGUEZ VILLAMIL y BLANCA ELVIRA RODRIGUEZ VILLAMIL. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 del próximo mes de Octubre se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523: Una fración de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), ubicada entre los arroyos Pereyra y Pavón, quinta sección judicial del Departamento de San José, señalado en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de treinta de Abril de mil novecientos veinticinco, con el número 3, lindando: al N. y N. E., en una línea quebrada en dos tramos: uno de doscientos doce metros, y de mil trescientos cuarenta y seis metros cinco centímetros el otro, camino vecinal en medio de 17 metros de ancho, con

fracciones 1 y 2 y don Santiago Barbazán; al Sudeste, en 896 metros, con hijos de Santos García, y al Sudoeste, con María Barredo de García, encerrando un área superficial de cincuenta y dos hectáreas, tres mil novecientos cuatro metros noventa decímetros. Segundo: Inmediatamente de hecha la venta anterior se procederá a sacar a remate otra fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), situada entre los arroyos Fereyra y Pavón, quinta sección judicial de San José, señalada con el número 2 en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de 30 de Abril de 1925, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, cuarenta y ocho metros setenta y tres centímetros y que linda: al N. E., con la fracción 1, anteriormente descripta, y al S. y S. O., con la fracción número 3, que se describirá, y con doña María Barredo de García, camino por medio con aquélla, y en 647 metros 30 centímetros, con ésta, y al N. O., con el arroyo Pavón. Tercero: A la hora dieciséis y treinta y en lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en Trouville jurisdicción de Los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número sesenta y un mil seiscientos setenta y uno, que es parte de los señalados con los números seis y seis A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el seis de Junio de mil novecientos veintiocho, según el cual plano tiene una superficie de ciento dos metros ocho mil ciento veinticinco centímetros que se deslindan así: 5 metros de frente al S. O., a la calle Jaime Zudáñez número 2721; igual extensión en la línea del fondo, lindando con Herman Van Maanen; 20 metros 525 centímetros en el N. O., con el solar seis A, vendido al señor Italo Eduardo Peroti, y 20 metros 60 centímetros en el S. E., con David Devoto. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda igualmente serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$95.00 Set.28-10137-v.oct.21.

FRANCISCO R. FULGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Mourat Luis contra MOURAT MARIANA. Cesación de condominio" se hace público que el día dos del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Francisco R. Fulgraff, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y edificios, situada en la duodécima sección del Departamento de Montevideo, señalada con la letra "A" en el plano de división y fraccionamiento levantado el veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el ingeniero Luis S. Topolanski, compuesto de una superficie de ochenta y cinco metros, noventa centímetros: con diez metros de frente al O. a la calle Municipio por donde la puerta está señalada con el número 3248; 8 metros 59 centímetros de fondo lindando al E. con Rogelio Casal y Manuela S. De Casal; al S. fracción "B" y al N. Francisco Calcagno. Se previene: 1.o Que el comprador depositará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$36.00 Set.16-9589-v.oct.2.

JUAN J. BRUSCO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésima sección del Departamento de Montevideo, don Miguel Víctor Martínez, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía, Jaume Hermanos y otros con EMILIO M. BATTO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, camino Reyes junto al número ciento cuatro, entre las de Atahona y Comandiyú, se venderá en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, fijada en ochocientos ochenta y cinco pesos y quince centésimos, y por el rematador don Juan J. Brusco, asistido del Alguacil y del Actuario designados al efecto, el bien que a continuación se describe: Un solar de terreno en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, empadronado con el número ochenta mil trescientos veintitrés, señalado con el número quince en el plano trazado en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Carlos Morador Otero, con una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, sobre el camino Reyes, distando el punto medio treinta y cinco metros de la esquina Sur; treinta y dos metros en el costado Norte, lindando con el solar trece; treinta y tres metros y sesenta centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar diecisiete, y diez metros y ocho centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con parte del solar número nueve. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de quinientos noventa pesos y cuarenta centésimos; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados y aceptación de oferta serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Juzgado, donde podrán ser examinados, calle Carlos María Ramírez número ciento cincuenta y tres; y E) Si algún saldo se adeudare por concepto de pavimento su pago será de cargo del comprador, así como lo que corresponda por las obras de saneamiento en construcción. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Jorge Carbonell y Migal, Actuario Ad - hoc.

Datos: Agraciada, 4103.

$48.00 Oct.1.o-10220-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo de la hora 14 a 14 y 30, en las puertas del Juzgado el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a efectuar la venta en almoneda de la cuota parte de la propiedad urbana situada en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78, a nombre de la sucesión de Alfonso Carvalho aforada en dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 5 de 1940. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$18.00 Set.18-9697-v.oct.4.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 732 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906, lindando: por el Nord - Noroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur, el camino de la cuchilla de Melo, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste, con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$27.00 Set.23-9866-v.oct.9.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RUBEN RIVERO MENDOZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno sito en esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 231, con una superficie de 300 metros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Justo Llanos, el 28 de Enero de 1938, linda: 10 metros al Norte, sobre la calle Río Branco; igual longitud al Sur, con Silverio Lavecchia; 30 metros al Oeste con el mismo señor; igual extensión al Este, con Santos Valentín Fernández y el señor Lavecchia. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$26.00 Set.30-10198-v.oct.17.

EMILIO L. BESSONART

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Diego Landa, se hace saber al público que el día siete del mes de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en público remate los bienes siguientes: A) La quinta parte de dos fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, señaladas con los números cuatro y cuatro A en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Floro J. de Souza, en Febrero de mil novecientos treinta y tres y se deslindan así: La fracción cuatro consta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, fracción tres, de María Llerena de Castilla; al Sur, Miguel Larrañaga y terreno del Estado; al Este, arroyo Pintos por medio, con Miguel Larrañaga, y al Oeste, don Pablo Piñeyro y camino Departamental por medio, con la fracción que se describirá. La fracción cuatro A mide diecinueve hectáreas mil ochocientos nueve metros cuadrados y linda: al Norte, camino Departamental por medio, con don Pablo Piñeyro; Este, con la fracción antes descripta; camino Departamental por medio; Oeste, fracción cinco, de Zoa Barragán de Llerena, y Sur, con Miguel Larrañaga. Las fracciones descriptas han sido tasadas a ochenta y un pesos la hectárea. B) Una finca y su terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Trinidad, identificada con el padrón trescientos ochenta y cuatro, compuesto dicho terreno de una medida superficial de mil cuatrocientos un metros, veintiocho decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros que lo integran parte del solar tres, la totalidad del solar cinco y parte del solar siete de la manzana cincuenta y nueve del plano topográfico, lindando: al Norte, Antonio David Uatfa; al Sur, el solar número uno; al Este, calle Fructuoso Rivera, y al Oeste, con los solares cuatro, seis y ocho del expresado plano topográfico. Esta finca y terreno ha sido tasada en la suma de cinco mil quinientos veinte pesos Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de JUANA MARIA RODRIGUEZ LLERENA. Venta de bienes. Que dicha venta deberá efectuarse tomando como base las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 13 de 1940. — Manuel F Espasandín Escribano Actuario.

$55.50 Set.19-9737-v.oct.5

JOSE L. SAURA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Lino Aranda Correa, dictado en los autos caratulados "MARTINA GOMEZ, DAMASO VILLASANTE o DAMASO VIANA VILLASANTE. Sucesiones" y resolución del suscripto Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José L. Saura, asistido del suscripto, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección de este De-

partamento de Florida, empadronada con el número 2046, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 4799 metros y 90 decímetros, comprendida dentro de estos límites: Norte y Sur, María Cáceres; Este, Domingo Delgado, Juan Borche y Dolores Villasante, y Oeste, Teresa Villasante. Dicho inmueble fué tasado en la suma de $ 1.329.84. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en este Juzgado por los interesados. — Sauce del Yí, Setiembre 12 de 1940. — Isidro J. Pons. Juez de Paz.

$30.00 Set.20-9761-v.oct.7.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de PEDRO A. BATISTA", se hace saber que el día 23 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, al remate judicial y al mejor postor de la parte proindivisa que en esta sucesión corresponde al incapaz José Pedro Batista en los siguientes inmuebles: A) Un terreno compuesto de 10798 metros 2800 centímetros, sito en la ciudad de San Carlos, lindando: al Norte, camino que conduce al Paso del Guerrero; Sur, predio municipal denominodo "El Recreo"; Este, calle Leonardo Olivera, y Oeste, calle Sarandí. Se hace constar que este bien inmueble será rematado sin base, al mejor postor, de acuerdo con lo que resulta de los autos "Mónico Batista contra la sucesión de Pedro A. Batista", que corre agregado; B) Terreno y edificio en él construído, sito en la ciudad de San Carlos, padrón 719, compuesto de 1342 metros 20 decímetros cuadrados y que linda: Norte, sucesión de Joaquín Méndez; Sur, calle 4 de Octubre; Este, calle Sarandí, y Oeste, terrenos fiscales y Máxima Colina. Este bien se venderá sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta para el total del inmueble de $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración de ratificación y venta definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Setiembre 19 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Set.27-10092-v.oct.15.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de CIRIACA PIEDRAHITA DE ELIZALDE" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Teófilo González, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil y bajo la base de $ 27.10 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Pan de Azúcar arriba, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado; forma parte del bien empadronado con el número 987, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Enrique Brun y Pintos, con una superficie de 39 hectáreas, 2833 metros 67 decímetros, que linda: al Norte, con doña Felipa E. Elizalde de Núñez; al Este, sucesores de Piedrahita; al Sur, con José García, y al Oeste, con José y Santiago García, y, además, los derechos que le fueron adjudicados a don Juan M. Elizalde en la casa de campos y alambrados, en estos autos. Se previene: 1.o Que el bien relacionado es sacado a remate con la base de $ 27.10 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador. — Maldonado, Setiembre 17 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Set.27-10059-v.oct.15.

FERNANDO RISSO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCA G. DE GUADALUPE. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 16 de Octubre de 1940, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Fernando Risso y asistido por el Actuario Ad-hoc. Escribano David Rubén Borges, el inmueble empadronado con el número 1125, que consta de un área de mil cuarenta y siete metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, calle José Pedro Ramírez; Sur, Saturnino Pannunzio; Este, Florentino Rodríguez, y Oeste, María M de Guadalupe. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de ochocientos pesos m|n.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al de la venta, siendo del cargo del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que todos los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10017-v.oct.14.

JULIO J. BAEZA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión EUGENIO SAIZ MARTINEZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940, a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Julio J. Baeza y asistido por el señor Actuario Ad-hoc. Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 151, que consta de un área de doscientos cincuenta metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, Adela Ferré de Lapeire; Sur, señor Luis A. Améndola; Oeste, Colegio de Hermanas Domínicas; Este, calle Maldonado. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos moneda nacional uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil pesos m|n.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10018-v.oct.14.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión HERACLIO PIRIZ y otros. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940, a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Angel C. de León y asistido por el Actuario Ad-hoc. Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 288 que consta de un área de mil setenta y cuatro metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Nocetti; Este, calle Rocha, y por el Oeste, sucesión Emilio B. Píriz. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de un mil novecientos pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la suma de mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos m|n.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10019-v.oct.14.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de RUPERTO ELICHIRIBEHETY y otro. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940, a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José J. Arteaga y asistido del señor Actuario Ad-hoc. Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 1156, que consta de un área de novecientos cuarenta y un metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; al Oeste, calle Maldonado, y al Este, Ceverina C. de Cabrera. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la cantidad de mil cuatrocientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deebrá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9968-v.oct.11.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940, a las 14 y 30 en las puertas del Juzgado, se procederá a vender en remate público, por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del señor Actuario Ad-hoc. Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 232, que consta de un área de diez mil ochenta y nueve metros cuadrados y cuyos límites, dentro de la zona urbana son los siguientes: por el Norte, calle Misiones; por el Sur, calle 25 de Agosto; por el Oeste, calle Rocha, y por el Este, calle Alférez. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil ochocientos pesos m|n. uruguaya; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Set.25-9966-v.oct.11.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Sucesión SANTOS DE MICHIEL" se hace saber al público que el día 14 del mes de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se expresarán y en cinco lotes, del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana 197 de esta ciudad, empadronado con el número 1354, con una superficie total de 2486 metros 22 decímetros y cuyos límites generales son: por el Norte, calle General Artigas; por el Sur, sucesión Lapetina; por el Este, con viuda de Barrios, y por el Oeste, con la calle Queguay. Este terreno está ubicado en la esquina S. E. de la calle General Artigas y Queguay y en la primera sección judicial de este Departamento, según consta en el plano del agrimensor Luis A. Talamás de Mayo del año en curso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental con el número 54 por el que fué dividido dicho inmueble en cinco lotes; que son los siguientes: A) Fracción señalada con el número 1, que tiene una superficie total de 561.80 decímetros y limita: por el Norte, en 20.80, con la calle General Artigas; por el Sur, en igual medida, con la fracción 4 de dicho plano; por el Este, en 27,01, con el solar número 2, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. A esta fracción se le ha fijado como base para la venta el precio de $ 4.00 el metro cuadrado; B) Fracción seña-

lada con el número 2. que tiene una superficie total de 336 metros 27 decímetros y linda: por el Norte, con la calle General Artigas, en una extensión de metros 12.45; por el Sur con la fracción 4 del mismo plano en igual medida; por el Este, en 27.61, con fracción 3, y por el Oeste, en igual medida, con la fracción número 1. A esta fracción se le fijó la base de $ 1.00 el metro cuadrado. C) Fracción señalada con el número 3, que tiene una superficie total de 433 metros 70 decímetros, lindando: por el Norte, con la calle General Artigas, en 10 metros; por el Sur, con fracción 5, en igual medida: por el Este, con viuda de Barrios, en metros 43.51, y por el Oeste, con los solares números 2 y 4 de dicho plano, en una extensión en conjunto de metros 43.23. La base de esta fracción es de $ 1.20 el metro: D) Fracción señalada con el número 4 que tiene una superficie total de 523.00 metros, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, en una extensión de metros 33.25, en conjunto; por el Sur, en igual medida, con el solar número 5; por el Este, en metros 16.22, con el solar número 3, y por el Oeste, en metros 15.25, con la calle Queguay. Esta fracción tiene como base el precio de $ 1.50 el metro cuadrado: E) Fracción señalada con el número 5, de una superficie total de metros 631.45, y que limita: por el Norte, con los solares números 3 y 4, en una extensión de metros 43.25, en conjunto; por el Sur, en igual extensión, con la sucesión Lapetina; por el Este, en metros 14.60, con viuda de Barrios, y por el Oeste, en igual medida con la calle Queguay. La base de esta fracción es la de $ 1.40 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Setiembre 16 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$81.00 Set.24-9915-v.oct.10.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración D. de Rentas de Río Negro contra la propiedad padrón número 883, a nombre de JUAN IRAZU por cobro de contribución inmobiliaria recargos etc. se hace saber que el día quince de Octubre próximo a la hora 16 en la puerta de este Juzgado avenida 25 de Mayo número 3328 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Nicolás F. Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público don Mario Durañona del inmueble empadronado con el número 883 compuesto de 911 metros cuadrados, ubicado en la calle Haedo esquina Florencio Sánchez manzana 158 de esta ciudad, que tiene como mejoras con frente a la calle Haedo dos piezas de material alcoba y cocina y sobre la calle Florencio Sánchez una pieza de material techo de paja y árboles frutales. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta y certificados serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1940 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.19-9733-v.oct.5.

JUAN E. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento, don Juan L. Anza, dictada en el expediente "Curador de la herencia yacente de las sucesiones GILBERTA PINTOS DE DENIS y LEONCIO MARIA o LEONCIO DENIS. Autorización para enajenar" se hace saber al público que el día 18 del entrante Octubre, de las 15 a las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate por el martillero propuesto don Juan E. González, asistido del señor Juez y suscripto Actuario, de un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa de Castillos, empadronado con el número 377B, compuesto de una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros, lindando: al Este, con la calle Formoso; al Norte, con Juan E. Sayanes; al Oeste, con los sucesores de Agustín Suárez, y al Sur, Natalio N. Suaya. Tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina. — Castillos, Setiembre 7 de 1940. — Aquiles Rubio, Actuario Ad - hoc.

$27.00 Set.30-10.[illegible]90-v.oct.17.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente caratulado "JOSE EUFRASIO HERNANDEZ. Sucesión" se hace saber que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del Actuario procederá a vender en remate público y con la base de mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos, que son los 2|3 de la tasación aprobada en autos, que importó $ 2.049.93 el siguiente bien. Una fracción de campo ubicada en Palma Sola, 8.a sección del Departamento de Artigas empadronada en mayor área con los números 1519, 1835 y 1823 compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas 2484 metros cuadrados 625 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte Vicente Miller; al Sur camino vecinal a Palma Sola, por medio, con Julio M. Rosas y Filomena H. de Rosas; al Este, María Ancel de Amaro y al Oeste Francisco G. Hernández. Se previene también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$28.50 Set.25-9965-v.oct.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GONZALEZ CARUJO. Venia" se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado calle General Artigas y Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas) el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario procederá a vender por un precio no menor de ocho mil setecientos cincuenta pesos la cuarta parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 495 situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil quinientas veintiuna hectáreas comprendida dentro de los siguientes límites: Norte Toribio Artave y Aparicio Porto; Este Antonio Calero, Blas Hernández, Toribio Artave y nuevamente Blas Hernández. Sur, río Arapey Grande por medio con Manuel P. da Trindade y al Oeste, Zenón Sena y sucesión de Eulogia Siri de Avellanal. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en manos del suscripto Actuario, en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 11 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$31.50 Set.18-9660-v.oct.4.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Adela Errandonea de Mendoza contra VIRGILIO M. ERRANDONEA. Reconocimiento de firma y embargo" se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local de la Estación Ancap, calle Uruguay esquina Errandonea, el martillero don Esaú E. Ricouté procederá a vender en remate público un automóvil marca "Ford" empadronado con el número 259 cuya venta se efectuará con la base de $ 500.00, suma a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda al de la base fijada; que la venta será al contado y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de compra. — Salto, Setiembre 21 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.25-9964-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos FRUCTUOSO GUTIERREZ y otros. Venta de inmueble" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Itapebí Chico", empadronada con el número 1289, compuesta de una superficie de 271 hectáreas, 5402 metros ocho decímetros cuadrados, lindando, al Norte campos de Pedro Pereira; Sur y Este, el arroyo Itapebí Chico, y Oeste, camino Departamental a Bella Unión, teniéndose como base la suma de $ 9.051.34, a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás acesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$25.50 Set.25-9966-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA COGORNO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública y a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras ubicadas en la manzana número 151 de la segunda sección de Salto, empadronadas con el número 1990 compuesto el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros, que linda: Este Rosa Meirelles de Carvallo, Norte María C. de Falcioni; Oeste Atilio Falcioni, y Sur calle Brasil, y lote número 3 de 190 metros 59 decímetros, linda Norte, María G. de Falcioni; Este Atilio Falcioni; Oeste calle Río Branco y Sur calle Brasil, teniéndose como base para el número 3 la suma de $ 400.00, y el número 1, $ 733.34 que ascienden los 2|3 de sus tasaciones. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados — Salto Setiembre 12 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario

$30.00 Set.17-9675-v.oct.2.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres 261, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Pedro Gallino asistido del Alguacil Ad-hoc, don Benicio S. Cabral Mascari, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1343 con frente al Sur sobre la calle Rivera compuesto de un área superficial de 407 metros cuadrados lindando por el Este, con José Francisco Amaro; por el Sur calle Rivera; Oeste Rafael Derrégibus y Norte, se ignora. Y que la venta ha sido decretada en los autos "La Sucursal de Impuestos Directos con la Sucesión de don DEOGRACIAS RENOVALES, cesionario de Juana Francisca Artigas y otros. Por cobro de impuesto inmobiliario" Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la suma de mil quinientos pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los autos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 19 de 1940 — Benicio Cabral, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-10012-v.oct.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto se hace saber al público que el día once del mes de Octubre próximo, a las diez horas en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble:

una fracción de campo empadronada con el número 796. que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte. José Duarte Paiva. Sur. Juan Carlos Milán. Este. Martín Martinicorena y Oeste. Juan B. Arnaud y está ubicado en pueblo Quintana. Mataojo Grande en esta sección. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez y que se efectuará con la base de la suma de $ 4.562.66 (cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aproximada en autos: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de LIBERATO CARBALLO Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado. así como de que. en su oportunidad. serán de cargo del comprador. los gastos de la escrituración correspondientes. — Cerro Chato. Setiembre 4 de 1940. — (6.a sección judicial Depto Salto) — Juan P. Cesarini Juez de Paz
(Gestión fiscal) Set.1?-9693-v.oct.2.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión FRANCISCO GONZALEZ" se hace saber que el día 16 del entrante mes de Octubre a las 10 horas. se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641. por el rematador don Arturo Rodríguez Riera. asistido del Alguacil y Actuario. a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y la finca en él construída que es parte del sitio número cuatro de la manzan veintinueve del primer cuartel de esta ciudad. empadronada con el número 3551. compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros y setenta y dos centímetros. lindando al Norte con Juan M. Espina y el solar seis; al Sur con los solares dos y tres: al Este. con el solar dos, y al Oeste. con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva. así como los certificados. son de cargo del comprador. 2.o) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto escribano. en el acto de serle aceptada. a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.
$27.00 Set.27-10118-v.oct.15.

MARCOS PEÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo. dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. Marta de Perdomo. se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre a la hora 10. se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641. por el rematador don Marcos Peña. asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo empadronada con el número 2303 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento. en el paraje conocido por Rincón de Arias. compuesta de una superficie. según títulos. de. 31 hectáreas 106 metros cuadrados lindando: al Norte con el arroyo Carreta Quemada: al Sur. con Martín Salles: al Este. con Secundino Salles, y al Oeste con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho: 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador: 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos. a disposición de los interesados. — San José. Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$30.00 Set.21-9821-v.oct.8.

ALBERTO BOGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo dispuesto por el suscripto en autos "Julio Mailhos contra CANTALICIO FERREIRA". se hace saber que el día cinco de Octubre próximo, a las 13 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por el martillero don Alberto Boga a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de las mercaderías que en autos se detallan. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; 2.o Que el detalle de las mercaderías se encuentra en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cardona. Setiembre 14 de 1940 — Pedro Izacelaya. Juez de Paz.
$10.00 Set.24-9912-v.oct.4

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 15 de Octubre próximo, a las 15 horas. en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe número 579 el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender al mejor postor en almoneda judicial una fracción de terreno con el edificio que contiene ubicada en la manzana número 123. de esta ciudad. empadronada con el número 3155. compuesta de una superficie de 461 metros 1971 centímetros y tiene las dimensiones y linderos siguientes: 10 metros 738 milímetros de frente al Oeste. a la calle Manuel Freire. por 42 metros 95 centímetros de fondo. lindando por el Norte. con Silvino Vergara: por el Sur con Francisco E. Acosta. y por el Este con las sucesiones de Loyarte y Díaz Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia. en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con ALEJANDRO GUADALUPE ARAUJO Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía 3.o Que los gastos de escrituración así como lo que adeudare por medianería o cargas análogas el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres. Setiembre 13 de 1940 — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$30.00 Set.20-9790-v.oct.7

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.250.00

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL LAGO. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria". se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo. a las 15 horas. en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi. se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 3018. ubicada en la 5.a sección de este Departamento y cuyos linderos son: arroyo Yatay Petrona O. de Sosa. Anacleta Lago y otros. Agueda Olivera y H. Beramendi y Compañía. compuesto de 75 hectáreas 0116 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres. Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.30-10179-v.oct.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1256 serie "Z", a cargo de EULOGIO y FRANCISCO ESTEVEZ GONZALEZ. el próximo 23 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Balleffin Espinosa venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil novecientos treinta y siete. con una superficie de noventa y tres metros setenta y un decímetros, veintiún centímetros veinticinco milímetros, deslindados: 10 metros 225 milímetros de frente al Este, a la calle Municipio, edificio 2105; 9 metros 165 milímetros de frente al Sur, a la calle General Pagola, por ser esquina, lindando, al Norte, con el solar "B" y al Oeste, con el solar 12 de otro plano. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 6 del corriente mes a $ 3.040.35 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.284.56), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — Juan Rodríguez López. Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-10233-v.oct.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 86 serie "26" a cargo de GABRIEL CAROZO el próximo 17 de Octubre. a las 16 horas y en el lugar de ubicación. el martillero Mariano Brito venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de mil novecientos pesos ($ 1.900.00) un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento. padrón veintidós mil quinientos diecisiete. con una superficie de ciento siete metros ochenta decímetros. formando parte del solar 10 de la manzana "C" del plano del agrimensor Federico Delgado de Agosto de 1890. lindando: 8 metros 10 centímetros de frente al Este. a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria). edificio 1211 entre las de Guaná y Charrúa; 10 metros 78 centímetros al Oeste. con Martín Cavia. 11 metros 43 centímetros al Sur. con el solar 9. de Pablo Mariani. y 11 metros 67 centímetros al Norte. divisorios con camino vecinal que conduce a los Pocitos. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate. de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor. ascendiendo la deuda al día 29 de Agosto próximo pasado. a $ 2.306.75 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitetne comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras. certificados y comisión de rematador. que se fija en el 1 o|o del precio. así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento. cordón. saneamiento. vereda. medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos cincuenta y seis pesos diecinueve centésimos ($ 1.356.19). abonando en efectivo. en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Juan Rodríguez López. Gerente.
(Cuenta corriente) Set.27-10056-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 878 serie "30" a cargo de GREGORIO ELBIO LAUREIRO. el próximo 18 de Octubre. a las 16 horas, por su orden y en el lugar de ubicación. el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y facilidades de pago que se dirá. dos fracciones de terreno y mejoras en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones. señaladas con los números 1 y 2 en plano del agrimensor Carlos D. Furriol. inscripto en la Dirección de Topografía con el número 379. el 19 de Noviembre de 1932. a saber: Fracción 1. padrón mil doscientos cuarenta y siete. con una superficie de ochocientos cincuenta metros. cinco mil ochocientos noventa y nueve centímetros deslindados: 14 metros 78 centímetros de frente al Noreste. a la avenida General Artigas. entre las calles Treinta y Tres y Sarandí; 42 metros 49 centímetros al Noroeste. con sucesión Máximo Bernadot y Luis Antonio Gutiérrez: 43 metros 50 centímetros al Suroeste. con sucesión Piovene. y al Sureste. 3 metros 55 centímetros de frente a la calle Sarandí. siguiendo luego cuatro rectas de 17 metros 60 centímetros, 11 metros 75 centímetros. 12 metros 33 centímetros y 27 metros 05 centímetros lindando las dos primeras con María G. de Gregorini y las restantes con la fracción 2. corriendo las primera y tercera de Sur-

este a Noroeste. y las segunda y cuarta de Suroeste o Noreste. Base: once mil novecientos cincuenta pesos ($ 11.950.00). Préstamo hipotecario: siete mil ochocientos diecisiete pesos treinta y nueve centésimos ($ 7.817.39) Fracción 2. padrón mil doscientos cuarenta y seis, con una superficie de trescientos treinta metros mil novecientos centímetros. deslindados: 12 metros 30 centímetros de frente al Noreste. a la avenida General Artigas, edificio 215, entre las calles Treinta y Tres y Sarandí: 27 metros 05 centímetros al Noroeste. y 12 metros 33 centímetros al Suroeste. lindando por ambos vientos con la fracción 1. y 26 metros 95 centímetros al Sureste. con María G. de Gregorini. Base: dos mil ochocientos trece pesos ($ 2.813.00). Préstamo hipotecario: mil setecientos cincuenta y ocho pesos noventa y dos centésimos (pesos 1.758.92). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor. ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12 671.84. más gastos de ejecución: B) Sobre los inmuebles no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras. certificados y comisión del rematador. que se fija en el 1 o|o del precio. así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón. vereda saneamiento. agua potable. medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada fracción. abonando en efectivo. en el acto de la escrituración. la diferencia hasta cubrir los precios ofertados; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay. valor nominal. hasta las sumas asignadas a cada fracción y al día del remate: H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza Constitución. pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo. Setiembre 21 de 1940. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10055-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377. número 26 serie "X". a cargo de ANTONIO CAUSA. el próximo 14 de Octubre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor. Plaza Constitución (tercer piso). el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 3.541.00). dos fracciones de campo y mejoras en la "Colonia Pintos Viana" quinta sección judicial del Departamento de Paysandú. padrón trescientos ocho (parte). señaladas con los números tres y cuatro en plano del ingeniero Alfredo Mendívil. de Noviembre de 1922. con una superficie total de cincuenta y siete hectáreas. cinco mil setecientos treinta y tres metros catorce decímetros. lindando: al Noreste. camino por medio. con Gennario Machado y la fracción 19; al Noroeste. con Alfredo Pintos Viana; al Suroeste. con la fracción 2, y al Sureste. camino por medio. con las números 7 y 8. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispone de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor. ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.331.48. más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado por partes, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los deiz días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras. certificados y comisión del rematador. que se fija en el 1 o|o del precio. así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00). como préstamo común. abonando en efectivo. en el acto de la escrituración. la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante. según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco. pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates. — Montevideo. Setiembre 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.24-9922-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay. en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 705 serie "Z", a cargo de HERIBERTO FELICIANO. ERNESTINA JULIANA. CARLOS ALBERTO. MIGUEL JOSE MARIA. JUANA IRMA. ZULMA FELICIA., ANTENOR LEON. ELIDO y MAURO MIGUEL MATOSO y ELEUTERIO ROJAS. el próximo 15 de Octubre. a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta pesos (pesos 1.830.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha. 1.a sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre. padrón novecientos diecinueve, con una superficie de quinientos sesenta y tres metros seis mil diez centímetros. según plano del agrimensor Facundo P. Machado. inscripto en la Dirección Técnica Municipal de Rocha el 31 de Diciembre de 1923. deslindado: 25 metros 70 centímetros de frente al Noroeste. a la calle Lavalleja. entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres: 21 metros 86 centímetros al Noreste. con Laureano Cal: 25 metros 70 centímetros al Sureste. con Fulgencio Lazo. y 22 metros al Suroeste. con Gonzalo Domínguez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor. ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.291 16 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras. certificados y comisión del rematador. que se fija en el 1 o|o del precio. así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento .saneamiento. medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuarenta y un pesos treinta y siete centésimos ($ 1.041.37). abonando en efectivo. en el acto de la escrituración. la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay. valor. nominal. hasta el valor correspondiente a $ 1.041.37 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Setiembre 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.24-9902-v.oct.4

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González. Magallanes 1514 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón GONZALEZ HERMANOS explotaba las casas de comercio que en los ramos de café. bar y billares: y café. bar. fiambrería y horno de pizza giran en esta plaza en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó y avenida General Flores número 2547 esquina Concepción Arenal. quedando a cargo de la primera el señor Fernando González y de la segunda el señor Ramón González. A los efectos pertinentes hacemos la presente publicación. — Montevideo. Agosto 12 de 1940. — Fernando González — Ramón González.

$6.00 Set.16-9592-v.oct.5.

"CANTERAS DE CUFRE"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social provisorio, calle Cerro Largo 879, el día lunes 4 de Noviembre próximo a las quince horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior; 2.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cerro Largo 879, presentando los correspondientes comprobantes hasta el día primero de Noviembre. inclusive, conforme al artículo 27 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — El Directorio.

$10.50 Oct.1.o-10216-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial". de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913. contratamos vender al señor EVARISTO CAMBON CAMBON el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Pérez Castellano número 1404. de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 19 de 1940. — Por Sucesión Antonio Díaz Sánchez: Hermosinda Pensado de Díaz. — Evaristo Cambón Cambón.

$5.00 Set.30-10188-v.oct.19.

DISOLUCION Y VENTA

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913. se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eduardo Alfonso Franco y Antonio Scayola. con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3202 de esta ciudad. vendiendo el señor Antonio Scayola su cuota parte al señor ENRIQUE SCAYOLA, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 25 de 1940. — Eduardo Alfonso Franco. — Antonio Scayola. — Enrique Scayola.

$5.00 Set.30-10189-v.oct.19.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MATIAS PELICS TUMI el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Zabala número 1372. de esta ciudad. A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. todos los que se consideren con derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo. Zabala número 1426. — Montevideo. Setiembre 26 de 1940. — Angel Iandolo.

$5.00 Set 30-10170-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rodríguez y Moreira y el señor Francisco Couto. referente al bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 1749. cuyo comercio prometen vender los señores Rodríguez y Moreira al señor MANUEL COUTO. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 25 de 1940. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto. — Manuel Couto.

$5.00 Set.30-10177-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del señor SEGUNDO RAVERA ODONE y conclusión del negocio en el ramo de horno de pizza. establecido en la casa de la avenida Larrañaga número 3509, de esta ciudad. se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se sirvan presentar sus créditos en las oficinas "Unión Comercial". de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 26 de 1940.

$5.00 Set.30-10187-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor CAMPIO CARREIRA el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería situado en la calle Rivera número 3499 esquina a la de Larrañaga. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Francisco Ríos. — Campio Carreira.

$5.00 Set.26-9992-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general. que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811. hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de hecho. del comercio que explotábamos en el ramo de aparadores de calzado. sito en esta ciudad calle Ejido 1611. bajo la razón social de ABRAHAM DAVID Y CIA.. desvinculándose de la misma el socio señor Zoltan Fried y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Abraham y Mauricio David. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904. hacemos la presente publicación — Montevideo. 10 de Setiembre de 1940 — Abraham David — Mauricio David. — Zoltan Fried.

$5.00 Set.14-9565-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant sito en la calle Paraguay número 2599, a favor del señor AGAPITO DANTE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Andrés S. Hermida. — Agapito Dante.

$5.00 Oct.1.o-10237-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Referente a las publicaciones salidas en la última quincena de Agosto próximo pasado, en ellas figuraba la venta de la lechería ubicada en la calle Martín García número 2294, a favor de don Antonio Rodríguez Alvarez. Este último cede sus derechos a favor de don RUBEN RAMIREZ. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Antonio Rodríguez Alvarez. — Ruben Ramírez.

$5.00 Oct.1.o-10238-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por cambio de firma mi casa de comercio que en el ramo de representaciones gira en esta plaza bajo la razón de "DAGOBERTO RUBNER", con sede en la calle Cerrito 720, en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Dagoberto Rubner y Compañía". Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Dagoberto Rubner. — Max Jacobi.

$5.00 Oct.1.o-10221-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída en la calle San Fructuoso números 1518|20, en el ramo de panadería y anexos bajo la denominación de "Panadería Oriente"; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ERCILIO CARIMANDO y desligándose el señor Antonio Zabetta. A los efectos correspondientes se cita a los acreedores a que concurran a la calle Sarandí número 444 (cuarto piso, escritorio 39), escribanía Arias. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Ercilio Carimando. — Antonio Zabetta.

$5.00 Oct.1.o-10206-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Martínez hace público que ha prometido vender a doña CONCEPCION FOUCE su casa de comercio en el ramo de despacho de pan, denominada "La Favorita", ubicada en la calle Larravide número 2541, y previene a los que se consideren sus acreedores que deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Enrique Martínez.

$6.25 Oct.1.o-9919-v.oct.19.

"ERNESTO QUINCKE"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 6 de Noviembre próximo a las quince horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, a fin de considerar la siguietne orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior; 2.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico; 3.o Elección de cinco Directores y de cinco Directores suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cerro Largo 879, presentando los correspondientes comprobantes hasta el día primero de Noviembre, inclusive, conforme al artículo 27 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — El Directorio.

$10.50 Oct.1.o-10215-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor ADOLFO YUSI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de jabón, bajo la denominación de "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande 2529. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley a la calle Convención 1581. — Willi Sollinger. — Siegbert Camnitzer.

$5.00 Set.20-9773-v.oct.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó en trece del corriente el escribano Enrique Risso Ylla y cuya copia fué inscripta el dieciocho del mismo mes en el Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número setenta y seis, folio ciento ocnenta y siguientes del tomo cuarto del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada AYALA LIMITADA", integrada por os señores Silvestre Máximo y José Máximo Ayala. El objeto es la venta de automóviles camiones ómnibus, motores, coches usados, la explotación de un taller mecánico la venta de repuestos y accesorios para autos y camiones y demás artículos del ramo y especialmente continuar con los negocios de la extinguida sociedad "Ferrer y Ayala, Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital cuarenta mil pesos, ya aportados, correspondiendo treinta y nueve mil pesos a Silvestre Máximo Ayala y un mil pesos a José Máximo Ayala. El señor Silvestre Máximo Ayala hizo su aporte con el activo líquido de la extinguida sociedad "Ferrer y Ayala Limitada"; el otro socio lo hizo en efectivo. Plazo: cinco años desde el primero de Junio último, con prórrogas automáticas de cinco en cinco años más. La administración de la sociedad y el uso de la firma está a cargo del señor Silvestre Máximo Ayala. Balances: el treinta y uno de Mayo. Utilidades y pérdidas: noventa y siete cincuenta por ciento para Silvestre Máximo Ayala y dos cincuenta por ciento para José Máximo Ayala. La sociedad se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Silvestre Máximo Ayala.

$16.50 Set.25-9963-v.oct.5.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los accionistas de la Asociación Rural de San José para la asamblea general ordinaria que se celebrará, de acuerdo a prescripciones reglamentarias, el día 2 de Octubre de 1940 a las 18 horas en la Secretaría, calle 25 de Mayo número 422. En dicho acto se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior.

2.o) Memoria y estado general del ejercicio 1939-40.

3.o) Elección de 4 miembros titulares y 9 suplentes de la Comisión Directiva para 1940-41, y 3 titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal.

Cesan en sus cargos de la Directiva los siguientes señores: Artigas Menéndez Clara, Héctor Estradé, doctor Benjamín Larralde y Orosimbo Vicente González.

Siendo necesario, para esta asamblea, que concurra el cincuenta por ciento de los accionistas, se hace presente que si no se alcanza al quórum indicado, se efectuará, previa segunda convocatoria en los periódicos locales el día 11 del mismo mes a la hora indicada celebrándose con el número de accionistas que concurra. — San José, Setiembre 17 de 1940. — Enrique Laguarda, Presidente. — Artigas Menéndez Clara, Secretario.

Nota. — Se ruega encarecidamente a los señores accionistas que no tengan su dirección registrada en la Gerencia de la Institución, se sirvan inscribirla cuanto antes a fin de poderles enviar las comunicaciones correspondientes.

$13.50 Set.28-10119-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio a la señora VICITACION LOPEZ DE FREIRE, que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Vencedora" tengo establecida en la calle Paysandú número 1298. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano A. Taroco, en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 11), en el término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Francisco Fernández.

$5.00 Oct.1.o-10224-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre "Mercurio", con sede en la calle Andes número 1217 (escritorio 8), en el ramo de escritorio comercial, quedando a cargo del activo y pasivo los señores ALFREDO LOBL y HELMUT MARCUS, saliendo de la misma el socio Alfredo Hermann. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Alfredo Lobl. — Helmut Marcus.

$5.00 Oct.1.o-10222-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que el vendedor del salón de cigarrería y mercería, situado en Yacaré 1564 es MOISES GOLDBERG, y no Moisés Goldemberg. El comprador es el señor GREGORIO SCHAPIRO. A los efectos que hubiere lugar se hace esta aclaración. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Moisés Goldberg.

$3.30 Set.28-10153-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mercedes Costa hace saber que prometió en venta a MARIA SALES RIBES, la casa de pensión sita en la calle Bacacay 1342 de esta ciudad. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a la calle Sarandí 445 (escritorio Número 1), dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 16 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mercedes Costa. — María Sales Ribes.

$5.00 Set.28-10145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la "Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada" (E. N. I. A.) se obligó a vender a los señores LEONEL y JUAN A. GABRIEL, el comercio sito en la calle Cerrito número 323 de esta ciudad, dedicado a la venta de aceites y comestibles en general. Los acreedores concurrirán al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. —Por "E. N. I. A. Lda." Jorge Gabriel. — Leonel Gabriel. — Juan A. Gabriel.

$5.00 Set.28-10144-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José María Clara y Compañía" con establecimiento de farmacia y anexos en esta Capital, calle Sarandí esquina Pérez Castellano denominado "Farmacia Imperial" y que dicho negocio será vendido a la firma "MARIA E. PEYRAMALE y COMPAÑIA" la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — José María Clara y Compañía.

$5.00 Set.28-10126-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social 'Mourat Hermanos" integrada por Francisco y Elbio Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez, con comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos, desligándose de la misma Francisco Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ELBIO y JUVENAL MOURAT. — San Bautista, Setiembre de 1940. — Francisco Mourat. — Cristóbal Mourat Rodríguez.

$5.00 Set.28-10128-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Luis Fuchs ha prometido vender al señor ISMAEL CARRO la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tiene ubicada en la calle Los Médanos número 1655 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Luis Fuchs. — Ismael Carro.

$5.00 Set.17-9637-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL y ANDRES CAMBON la casa de comercio que en el ramo de garage tengo establecida en la calle Cerrito número 530 de esta ciudad y notifico a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Hugo Ponce de León.

$5.00 Set.17-9661-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos determinado disolver la sociedad "Seguí y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia del Pueblo" adjudicándose al consocio TOMEO SEGUI AMER sus existencias y quedando aquel con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Carlos Segundo Escayola. — Tomeo Seguí Amer. — Diego Justo Gauna.

$5.00 Set.16-9613-v.oct.5.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que don Edmundo Campos ha prometido vender a don FERMIN PELLEJERO, la casa de comercio que en el ramo de gomería v anexos tiene instalada en la calle Cerro Largo número 843. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alberto Brugnoni, calle Sarandí 430, escritorio 16-17. — Edmundo Campos.

$5.00 Set.13-9504-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del comercio y del público que, de común y amigable acuerdo, hemos disoelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "P. A. NESSI y COMPAÑIA", con sede en avenida José Batlle y Ordóñez y Rodó. Los acreedores deberán presentarse en casa del señor P. A. Nessi, en la calle J. P. Varela y Larrañaga, dentro del término legal. — P. A. Nessi. — Angel Nessi. — Héctor A. Volpi.

$5.00 Set.18-9676-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Industria número 2260, a favor del señor HABIB BUSLEMEN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. -- Carlos Hamparzumian. — Habib Buslemen.

$5.00 Set.20-9772-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, procederé a la liquidación de la casa de comercio que en los ramos de almacén bar y billares tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Manuel Alonso Pérez.

$5.00 Set.20-9760-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Karamanian Hermanos y el señor Sarkis Kalloglulan, referente al almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán número 2422, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores KARAMANIAN HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos — Sarkis Kalloglulan.

$5.00 Set.20-9763-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma "SALGUEIRO y COMPAÑIA" la barraca y fábrica de baldosas "La Sarda" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2448. Se previene a los que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí número 430 (escritorio número 5). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Leonardo Bove.

$5.00 Set.20-9791-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos proyectado disolver la sociedad "PEDRO GONZALEZ y COMPAÑIA", establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 4050, denominado "Baratillo Chinchurreta", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Vicente Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Pedro González. — Pedro Vicente Fuica.

$5.00 Set.21-9811-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ARTIN KADERIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Francisco Plá 3406, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Hagop Lapachian. — Artin Kaderian.

$5.00 Set.21-9806-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que en escritura de 30 de Julio último, autorizada por el escribano Ricardo Penino, nos comprometimos vender a los señores CESAR FONTAN, JULIO D. FERNANDEZ y JOSE BENGOLEA el establecimiento comercial y anexo que bajo la denominación de "Hotel Central" y anexo y la razón de "Coalla y Compañía" tenemos en Punta del Este (Maldonado), en las fincas situadas en las calles 25 y 16 y en la de Juan Gorlero, quienes desde esa fecha se hicieron cargo de su activo. Los interesados deberán presentarse a deducir sus derechos en el establecimiento indicado o en la casa calle Buenos Aires 630, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Aurelio Coalla — Arturo Costas.

$7.00 Set.19-9750-v.oct.8.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor SANTIAGO GUASSARDO el comercio que en los ramos de venta de pan, leche y subproductos gira en esta plaza, calle Paysandú número 1395, denominado "La Coruñesa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos al escribano Eugenio Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (primer piso A), dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Ramón Guimarey. — Floreal Arbelo.

$5.00 Set.19-9732-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don VLADIMIRO FICHMAN la casa de negocio que en el ramo de tintorería y limpieza y planchado de ropa con la denominación de tintorería "La Suiza", que tenfamos en esta ciudad, calle Buenos Aires número 583 y Galicia números 2126 y 2126 (bis), se avisa a todos los acreedores de dicha casa para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 14 de 1940 — Viuda de Ferrari e Hijos.

$5.00 Set.19-9720-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que autorizaré la escritura de disolución de la sociedad "Hotel Central" Los interesados y acreedores deberán presentarse a 25 de Mayo número 482. — Escribano García Gil.

$5.00 Set.18-9668-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de "G. GUTIERREZ e HIJO" en Achar; quedando con el activo y pasivo de la misma el señor César S. Gutiérrez. — Achar, Setiembre 12 de 1940 — Gerardo Gutiérrez. — César S. Gutiérrez.

$5.00 Set.18-9685-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos convenido en disolver la sociedad "PIQUERO y CORDANI", con taller mecánico, estación de servicio y garage establecido en la calle Ejido 1632, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto S. Piquero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en Bartolomé Mitre 1423 (escribanía Francisco A. Figueroa Serantes). — Piquero y Cordani. — Alberto S. Piquero.

$5.00 Set.18-9701-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores SEVERINO y JOSE DE FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega establecido en la calle Vecinal y camino Pedro de Mendoza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Severino De Ferrari.

$5.00 Set.13-9498-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores ALFONSO FAUSTINO DAURIA, HECTOR VILLA y MANUEL ARCAUZ las existencias de la farmacia que el suscripto tiene en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Charrúa, con la denominación de "Hermes" se avisa a los acreedores de la misma se sirvan presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí 437 de esta ciudad, dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Ricardo Rampini.

$5.00 Set.13-9480-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor JULIO D. GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Tupambaé 4915, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Modesto Trinidad.

$5.00 Set.25-9962-v.oct.11.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario.

$9.75 Set.25-9979-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano José M. Valdenegro, domiciliado en la Estación Cerro Chato, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "SCUFFI y DE LA PUENTE" teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la Estación Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Pedro Scuffi (hijo) y desligándose de la misma el señor Francisco de la Puente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativosde sus créditos en el citado comercio. — Cerro Chato, Setiembre 18 de 1940. — Pedro Scuffi (hijo) — Francisco de la Puente.

$7.00 Set.25-9955-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ATANACIO VELECICO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras situada en la calle Corumbé 4202, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Karnig Saghazarian. — Atanacio Velecico.

$5.00 Set.25-9943-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto las socias Matilde Margarita y Martha Renée Scarone, de la firma "Scarone y Compañía", enajenar su cuota social a favor de don LUIS BARRIOS, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se llama a sus acreedores para que se presenten con la factura en duplicado de sus respectivos créditos, a fin de registrarlos ante el adquirente en Rincón 469 dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

$5.00 Set.24-9913-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, he vendido a don MAXIMO SOLARI, el establecimiento de elaboración de cal, etc., denominado "La Calera" instalado en la calle Del Pino de esta ciudad. — Canelones, Setiembre 12 de 1940 — A. Gilbert Espino.

$5.00 Set.16-9618-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Exequiel Maderna el 22 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 145 del folio 437, vuelta al 439, vuelta del libro 45 de Contratos, el señor LEOPOLDO PEREZ, socio de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedió dos cuotas de cinco mil pesos cada una que le correspondían en el capital de dicha sociedad al señor José Domínguez Alonso. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. Montevideo, Setiembre 12 de 1940

$5.00 Set.16-9622-v.oct.5.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, que pueden pasar por nuestra administración, 25 de Mayo 727, de 10 a 12, para hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio 1939-40 — El Administrador.
$4.00 Set.27-10077-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477, 1.er piso, esc. 34) se procedió a la liquidación total del negocio que en el ramo de [illegible] para hombres y sport, tenía establecido en la calle Rivera 2097 para con su producido abonar a los acreedores. Los que se consideren tales, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los ya mencionados profesionales. — Sixto González Lemos.
$5.00 Set.14-9570-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio 25 de Mayo 477 (1.er piso, esc. 34) he prometido vender a la señorita MARIA INES CABRERA, el activo del negocio de casa de modas y venta de perfumes que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1429. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados. — Beatriz Acosta y Lara.
$5.00 Set.14-9571-v.oct.3

AVISOS DEL DIA

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO

Cuota para la importación de yeguarizos procedentes de países sin cuota

Se lleva a conocimiento de los interesados que se ha dispuesto fijar una cuota por la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos uruguayos), o su equivalente, al tipo de cambio libre en moneda extranjera, destinada a atender la importación de yeguarizos procedentes de países sin cuota.

Se ha resuelto, asimismo, establecer plazo hasta el día 4, inclusive, de Octubre próximo, para la presentación de las respectivas solicitudes de importación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.2-10253-v.oct.2.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO

Cuota para la importación de hilados de algodón del Paraguay

Se pone en conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto fijar una cuota por la suma de U$S. 3.800.00 (tres mil lochocientos dólares), en cambio dirigido, para atender la importación de hilados de algodón procedentes del Paraguay.

El plazo para la presentación de las solicitudes de importación a cursarse por la referida cuota vence el día 4 de Octubre próximo. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.2-10254-v.oct.2.

ESCRIBANIA DE ADUANA
Infracción aduanera

Copia. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Visto este sumario instruído en razón de haber denunciado el funcionario de la División de Resguardo, don José Liborio del Valle, que en la noche del 17 de Enero del corriente año detuvo a PANAYOTIS TORA conduciendo un fardo con 39 cartones de cigarrillos marca "Lucky Strike" y 11 cartones cada uno 16 cajillas marca "Locky", sin poseer la documentación que lo autorizara.

Resultando: que el imputado reconoce a fojas 2 vuelta y 3 como exactos los términos de la denuncia, manifestando que la mercadería que se le detuvo era de su pertenencia; que provenía de un barco sueco, destinándola a su uso y a obsequios. Que la mercadería de que se trata tiene un valor de $ 40.00 (cuarenta pesos) y adeuda por concepto de derechos, patentes, etc., la suma de $ 69.97 (sesenta y nueve pesos con noventa y siete centésimos) (fojas 4).

Considerando: que por la propia confesión de fojas 2, queda plenamente probado que en el "sub - judice" se ha incurrido en la infracción que define y califica el artículo 7.o inciso A) de la ley número 6839, de fecha 18 de Diciembre de 1918, correspondiendo, por tanto, hacer aplicación de lo dispuesto por el artículo 8.o de dicha ley. Lo determinado por los artículos 189 y 195 del reglamento orgánico de la Dirección General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926.

Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve:

Declarar el comiso de la partida de cigarrillos de referencia e imponer a Panayotis Tora una multa de cuarenta pesos, a que asciende el valor de esa mercadería, según liquidación practicada. Adjudícase el comiso y la multa al funcionario denunciante, don José Liborio del Valle, sin deducción alguna, debiendo darse la intervención pertinente a la Dirección General de Impuestos Internos.

Hágase saber, notifíquese al señor Asesor Letrado, de acuerdo con la ley número 9315; anótese en las Divisiones de Resguardo, Contaduría y Contralor; remítase testimonio de la sentencia, así como de todo lo que solicitare, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del Superior decreto de fecha 27 de Enero de 1919, sin perjuicio de procederse como lo determina el de 9 de Febrero de 1921, si correspondiere. Ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas por el sumariado, archívese el expediente. — C. Baldomir.

Así lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, en funciones de Juez de Aduana, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a ocho de Junio del año mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Alfredo Nebel Palomeque, Escribano.
(Cuenta corriente) 10244.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE BARRILES

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación: 500 barriles de madera de roble colorado.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.2-10245-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35676

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas", Sociedad Anónima (Sucursal Montevideo), ha solicitado el registro de la marca
"ANTHRASOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (colorantes de anilina y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-10248-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo compuesto de 17 relojes de control de asistencia y 15 relojes comunes de doble esfera, con destino al Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se hallan en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vencerá el 28 de Octubre próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas, avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 29 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.2-10247-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos agrícolas por el término de noventa (90) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Octubre próximo a la hora 16. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.2-10251-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de maíz y alfalfa a las distintas dependencias municipales, por el término de treinta días, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.2-10252-v.oct.3.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 2 de 1940

3.a Sección

HERMAN LEINVEBER, 20 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Misiones 1259, y ROSA JAFFE, 17 años, soltera, egipcia, domiciliada Misiones 1259.

6.a Sección

ALDO ANTONIO PARMA, 26 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Uruguay 1365, y CELIA ISABEL PEVERELLI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1365.

7.a Sección

OSVALDO VENTURA RODRIGUEZ SUAREZ, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Juan Manuel Blanes 967, y MARIA ELVIRA PEREZ DE CEA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1714.

8.a Sección

JOSE MARGULIS, 28 años, soltero, clasificador, polaco, domiciliado Agraciada 1867, y FEIGA JOFAITE, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Agraciada 1867.

9.a Sección

JOSE CAME TORRENS, 29 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Melilla, y SOFIA KAULICH, 20 años, soltera, lituana, domiciliada Margarita 1551.

SATURNINO TUBAU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melilla, y MARIA ELIA VAZQUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla.

MARIO FERREIRA FOGOLIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y DORIS MARIA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

15.a Sección

MARTIN DANIELLI, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1670, y AIDA MUIÑO CARVALHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 1618 (bis).

17.a Sección

LORENZO ODERA, 61 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y PRIMITIVA ROMERO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Chapicuy 3895.

23.a Sección

GALILEO SANSONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2732, y LYDIA DIEGUEZ, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Tuyutí 2732.

VICTOR CARLOS RIBASSI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1690, y CLARA RIZZOLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1690.

ENRIQUE MARCHESE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2007, e IRMA RENEE SANZONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itacabó 2684.

$2.00 Plp.-v.oct.4.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS GASCUE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.36 Oct.2-10249-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.08 Oct.2-10246-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.2-10268-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ PONTES DE SANTURIO o CANDIDA VEATRIZ PONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 Oct.2-10266-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.2-10258-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA TURQUESA NAVA o DE NAVA DE CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.04 Oct.2-10241-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baietti Vicente contra CLARA MARIA JOSEFINA MOCCHETTI. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita y emplaza a doña Clara María Josefina Mocchetti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-10250-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.2-10257-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.2-10259-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA VALLARINO DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 26 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.2-10262-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindando con P. Colomé y R. Ituzarry; por el E., con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer), manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

Rectificación de partida parroquial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos "Sucesión MARIA DOLORES GONZALEZ DE GAMBETTA. Rectificación de partida", de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia rectificando la partida parroquial de bautismo de la causante: donde aparece con los nombres de "María Rita" debe decir María Dolores, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 26 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$2.00 Oct.2-10264-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO MARIANO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10260-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERMINIA o HERMINIA o ESCOLASTICA HERMINIA TAFURA DE GUZMAN o IFRAN y don PEDRO GUSMAN o PEDRO WILFREDO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10261-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA PERROUD o PERU o PERRAUT o PERRUX DE NESSI, de HAEDO o AEDO NESSI y de don ANTONIO NESSI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 25 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.80 Oct.2-10242-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Sucursal de Impuestos Directos contra la Sucesión de FROILAN FONSECA. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Froilán Fonseca o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 26 de esta ciudad, empadronado con el número 505, compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, con frente a la calle Brasil y dentro de los siguientes límites: por el Norte, padrón número 511, de Francisco A. Máspoli; Sur, calle Brasil; Este, padrón número 504 "Sanatorio Uruguay"; Oeste, padrón número 506, de Dolores S. Fonseca de Pereira Machado, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 23 de 1940. — Benicio Cobral, Juez de Paz.

(Costas) Oct.2-10255-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA PEYRE DE BARRANDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Oct.2-10256-v.oct.14.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 400.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. (Sucesión). Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Octubre entrante, a las 15 horas y por el martillero don Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, empadronado con el número 1644, ubicado en esta ciudad, manzana número 57 y lindando: por el Norte, con Cándido N. Franco; Sud y Este, con Simón F. Molina, y por el Oeste, con calle J. Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de seiscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, siendo de cargo del comprador la escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-10239-v.oct.19.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 200.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno urbano número 1770, manzana número 140 y que linda: por el Norte, con José P. Mayo; por el Sud, con Carmen G. de Mayo; Este, con José P. Mayo, y Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, y siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y

Tres. Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.2-10240-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de "JUSTINO PORTA y COMPAÑIA", sita en la calle Conciliación 4051, en el ramo de café y bar, desligándose de la misma el socio señor Juan Albasano y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Justino Porta. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Justino Porta. — Juan Albasano.
$5.00 Oct.2-10267-v.oct.21.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, ha quedado sin efecto la compraventa publicada del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad, continuando en posesión del establecimiento indicado la firma OUTERELO HERMANOS. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Outerelo Hermanos. — Clemente Leites.
$5.00 Oct.2-10243-v.oct.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Plata Reel Cotton Company Limited (Montevideo)

Balance de saldos al 29 de Junio de 1940

Activo—		
Caja y Bancos	$	31.286.23
Bienes raíces	"	43.502.13
Depósitos en garantía	"	212.00
Garantía de Aduana	"	1.746.00
Deudores diversos	"	112.319.29
Garantía A. N. del Puerto	"	280.30
Muebles y útiles	"	2.072.06
	$	191.418.01
Pasivo—		
Casa matriz, La Plata Reel Cotton Co., Ltd. Glasgow	$	191.286.59
Caja de Jubilaciones	"	131.42
	$	191.418.01

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$2.70—7592.

"La Conserva Trinidad" S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1939

Activo—		
Caja y Bancos	$	1.098.52
Ganancias y pérdidas	"	93.435.65
Liebig's	"	105.061.27
Varios deudores	"	123.858.68
	$	323.454.12
Pasivo—		
Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	73.454.12
	$	323.454.12

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.25—7683.

"La Conserva Trinidad" S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1939

Activo—		
Caja y Bancos	$	1.512.17
Ganancias y pérdidas	"	93.435.65
Liebig's	"	105.061.27
Varios deudores	"	123.926.11
	$	323.935.20
Pasivo—		
Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	73.935.20
	$	323.935.20

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.85—7684.

"La Conserva Trinidad" S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1939

Activo—		
Caja y Bancos	$	1.166.38
Ganancias y pérdidas	"	94.680.44
Liebig's	"	105.061.27
Varios deudores	"	122.945.83
	$	323.853.92
Pasivo—		
Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	73.853.92
	$	323.853.92

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$2.25—7685.

"La Conserva Trinidad" S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1939

Activo—		
Caja y Bancos	$	1.474.38
Ganancias y pérdidas	"	94.680.44
Liebig's	"	105.061.27
Varios deudores	"	122.888.81
	$	324.104.90
Pasivo—		
Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	74.104.90
	$	324.104.90

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$2.25—7686.

"La Conserva Trinidad" S. A.

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1940

Activo—		
Caja y Bancos	$	1.301.13
Ganancias y pérdidas	"	94.680.44
Liebig's	"	105.061.27
Varios deudores	"	123.397.69
	$	324.440.53
Pasivo—		
Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	74.440.53
	$	324.440.53

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.25—7687.

Paramount Films S. A.

Balance de situación al 30 de Marzo de 1939

Debe—		
Caja y Bancos	$	2.641.36
Deudores varios	"	3.654.96
Cuentas varias	"	14.426.36
Muebles y útiles e instalaciones	"	4.084.13
	$	24.806.81
Haber—		
Cuenta capital	$	2.500.00
Acreedores varios	"	5.547.85
Cuentas varias	"	16.758.96
	$	24.806.81

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$2.55—7716.

Paramount Films S. A.

Balance de situación al 29 de Junio de 1939

Debe—		
Caja y Bancos	$	20.387.68
Deudores varios	"	1.465.71
Cuentas varias	"	35.979.88
Muebles, útiles e instalaciones	"	4.084.13
	$	61.917.40
Haber—		
Capital	$	2.500.00
Acreedores varios	"	17.914.18
Cuentas varias	"	41.503.22
	$	61.917.40

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.55—7717.

Paramount Films S. A.

Balance de situación al 28 de Setiembre de 1939

Debe—		
Caja y Bancos	$	10.397.55
Deudores varios	"	2.142.33
Cuentas varias	"	58.094.26
Muebles, útiles e instalaciones	"	4.086.68
	$	74.720.82
Haber—		
Capital	$	2.500.00
Acreedores varios	"	6.371.63
Cuentas varias	"	65.849.19
	$	74.720.82

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedes Anónimas.

$2.55—7718.

Paramount Films S. A.

Balance de situación al 28 de Diciembre de 1939

Debe—		
Caja y Bancos	$	17.165.08
Deudores varios	"	1.384.19
Cuentas varias	"	383.02
Muebles, útiles e instalaciones	"	3.969.98
	$	22.902.27
Haber—		
Capital	$	2.500.00
Acreedores varios	"	16.672.13
Cuentas varias	"	3.730.14
	$	22.902.27

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.55—7719.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2465 AL 2475

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 7 de Agosto de 1940

4|33558, Cecil Comber, 1, Indias Inglesas, Goma laca, Ds., 732.
4|33557, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Ceylan, Fibra de coco, Ds., 302.
4|31242, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Ceylan, Coco rallado, Ds., 273.
4|30493, Droguería Industrial Uruguaya, 1, Calcuta, Goma laca, Ds., 154.
4|30278, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 1, Africa O. Inglesa, Pita en rama, Ds., 373.
4|33440, Ferrocarril C. del Uruguay 1, India Británica, Goma laca (seguros), Ds., 1.
4|35111, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Ceylan, Coco rallado, Ds., 4.
4|34252, Ferrocarril Midland del Uruguay, 1, India Británica, Goma laca, Ds., 4.
4|31506, Juan Magnone, 1, India Inglesa, Goma laca, Ds., 262.
4|31247, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Ceylan, Coco rallado, Ds., 323.
4|33704, Noguera y Cía., 3, Calcuta (I. Inglesa), Goma laca en escamas, Ds., 251.
4|34044, León Natanson, 3, Calcuta, Goma laca, Ds., 172.
4|33977, J. Pastorino y Cía., 1, Ceylan, Té, Ds., 1.289.
4|30459, Russo Hnos., 1, Calcuta, Goma laca, Ds., 388.
4|34101, Sibils y Cía., 1, India Británica, Felpudos de coco, Ds., 434.
4|30583, Trabucati y Cía., 1, India Inglesa, Felpudos de coco, Ds., 380.
4|37092, Varela Radio y Cía., 1, India Inglesa, Goma laca, Ds., 607.
4|30073, Wilson, Sons y Co. Limited, 1, India Inglesa, Goma laca, Ds., 280.
4|33444, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, India Británica, Goma laca, Ds., 39
4|30854, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Singapore (Malaya Brietánica), Mat. prima para fab. art. de goma, Ds., 797.
4|30631, Machado Raggio y Vacca, 1, Ceylan, Té, Ds., 1.023.
4|29611, Juan Albacete, 1, Africa Oriental, Goma arábiga Senegal, Ds., 718.
4|35117, Carrau y Cía., 3, Ceylan, Coco rallado, Ds., 287.
4|35119, Carrau y Cía., 3, Ceylan, Té, Ds., 431.
4|34129, Arias Sienra y Castagnino, 3, Malaya Británica, Latex líquido, Ds., 179.
4|35127, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 3, Ceylan, Aceite de coco, Ds., 2.154.
4|29665, Cándido Abal, 1, Ceylan, Cacao en grano, Ds., 959.
4|35123, Mateo Brunet S. A. C., 3, Sud Africa, Frutas secas, Ds., 431.
4|29893, Mateo Brunet S. A. C., 3, Ceylan, Coco rallado, Ds., 395.
4|29087, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., 3, Ceylan, Aceite de coco, Ds., 2.154.
4|35934, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 3, Zanzibar (C. Ing.), Clavo de olor, Ds., 179.
4|35982, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, Colonia Inglesa (Sudan), Goma arábiga, Ds., 718.
4|35522, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Ceylan, Coco rallado, Ds., 269.
4|32505, Droguerías Demarchi-Musante S. A., Tanganyika Británica (Africa Oriental), Goma arábiga, Ds., 251.
4|34134, Dolmenit S. A., Rhodesia (C. Británica), Fibra de amianto, etc., Ds., 1.256.
4|30280, S. A. Fca. Urug. de Alpargatas, 1, Islas Mauritius, 1, Mauritius Hemp, Ds., 1.580.
4|29627, Faridone y Cía., 3, Ceylan, Coco rallado, Ds., 179.
4|30403, Guillermo Johnston y Cía Lda., 3, Ceylan, Té, Ds., 359.
4|34326, Francisco López y Cía., 3, Ceylan, Coco rallado, Ds., 179.
4|35125, Helios S. A., 3, India (Pos. Inglesa), Goma laca, Ds., 251.
4|30117, E. Linne y Cía., 3, Ind. Inglesas (Calcuta), Goma laca, Ds., 251.
4|34094, Juan Magnone, 1, Indias Inglesas, Goma laca, Ds., 359.
4|35109, Ponsetí Hnos., 3, India Británica, Felpudos de coco surt., Ds., 179.
4|30700, Rodríguez Anido Hermanos, 3, Ceylan, Coco rallado, Ds., 179.
4|34314, Antonio Subirana, 1, Ceylan, Té, Ds., 718.
4|35418, Taranco y Cía., 3, Ceylan, Té, Ds., 718.
4|31209, Taranco y Cía., 3, Ceylan, Coco rallado, Ds., 287.
4|36231, United Shoe Machinery Company Argentina, 1, Estados Malay (Inglesas), Cemento blanco, Ds., 179.

PLANILLAS N.os 2476 AL 2495

SIN OPERACION CAMBIARIA

Solicitudes despachadas el día 8 de Agosto de 1940

4|35194, Augusto Nery, 3, Brasil, Yerba mate, U$S, 1513.
4|36383, María Courtelo, 3, Brasil, Tabaco, U$S, 1.359.
4|36412, The Western Telegraph Co. Limited, 2, Inglaterra, Condensadores, etc., U$S, 178.
4|36413, The Western Telegraph Co. Limited, 2, Inglaterra, Cinta telegráfica, U$S, 334.
4|36414, The Western Telegraph Co. Limited, 2, Inglaterra, Recipientes con nafta, etc., U$S., 34.
4|36415, The Western Telegraph Co. Limited, 2, Inglaterra, Solución de goma, etc., U$S, 27.
4|36411, The Western Telegraph Co. Limited, 2, Estados Unidos de Norte América, Ebonita, etc., U$S, 3.
4|36369, Ernesto Schauricht, 2, Estados Unidos de Norte América, Muestras, U$S, 19.
4|36407, "Vacunas Sívori" Federico M. Sívori, 3, Argentina, Vacunas para lanares, U$S, 72.
4|35850, Nicolás Lussich, 1, Argentina, Auto "Ford", U$S, 225.
4|36367, Philips del Uruguay S. A., 1, Argentina, Figuras recortadas, U$S, 8.
4|36400, Marques, Rubio y Cía., 3, Brasil, Yerba mate canchada, U$S, 3.571.
4|34245, Malinow y Altman, 3, Brasil, Chapas de madera varias, U$S, 355.
4|35045, Taranco y Cía., 3, Brasil, Cacao, U$S, 714.
4|35043, Taranco y Cía., 3, Brasil, Yerba, U$S, 1.872.
4|36279, Carrau y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, U$S, 3.744.

CONSORCIO ALEMAN

4|36371, Consorcio Alemán, 1, Argentina, Papel Ozalid para planos, U$S, 39.

CON CAMBIO LIBRE

4|36313, Carlos Dighiero e Hijos, 1, Estados Unidos de Norte América, Cocinas y repuestos, U$S, 30.
4|36355, Eugenio Danrée y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Polvos, levadura para hornear, U$S, 6.
4|32348, A. N. C. A. P., 1, Perú, Petróleo crudo, U$S, 197.564.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|36347, Lahusen y Cía. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro, U$S, 13.
4|36307, Garayalde Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Pierato de Butesín, etc., U$S, 13.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|31477, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Filtros para caretas protectoras, U$S, 35.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|36158, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 1, Ind. Holandesas, Aceite de coco, U$S, 13.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA."

4|36165, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, 1, Grecia, Cigarrillos, U$S, 86.

CON CAMBIO LIBRE

4|36471, Adolfo Steinitz, 1, Estados Unidos de Norte América, Madera de pino ponderosa, U$S, 1.424.

CONVENIO PRIVADO "FRIGORIFICO MODELO S. A."

4|36166, Fallas y Dogliotti, 1, Portugal, Corcho en planchas, U$S, 62.

CON CAMBIO LIBRE

4|36137, Carrau y Cía., 1, Bélgica, Cera para muebles, U$S, 2.

CONSIGNACION

4|36379, Ramón Bonilla, 3, Argentina, Potros, etc., Ds., 6.187.

CON CAMBIO LIBRE

4|30485, Dorg. Industrial Uruguaya, 1, Francia, Producto aromático, U$S, 26.
4|33896, Acquarone y Russo, 1, Francia, Ocre amarillo, U$S, 19.
4|35275, Fáb. Nac. de Sombreros "Fénix" S, A., 1, Francia, Pelo de conejo para sombreros, U$S, 22.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|36095, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Inglaterra, Sulfuro de sodio, U$S, 43.
4|36109, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., 1, Inglaterra, Dióxido de Titanium, U$S, 4.
4|36157, Faustino Fano y Cía., 2, Inglaterra, Tejido de algodón, U$S, 11.

4|36321, Taranco y Cía., 1, Inglaterra, Té, U$S, 39.
4|36323, Taranco y Cía., 1, Inglaterra, Té, U$S, 11.
4|36429, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, 1, Inglaterra, Manómetros para presión agua, U$S, 4.
4|36469, Otto Rabe y Cía. S. C. Lda., 1, Inglaterra, Moza lisa y decorada, U$S, 102.

CON CAMBIO LIBRE

4|33633, Leopoldo R. Macció, 3, Argentina, Equinos, U$S, 1.519.
4|36431, Coop. Urug. de Transp. Colect., S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas ómnibus, U$S, 28.
4|34847, Eugenio Danrée y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Conservas varias, U$S, 23.
4|34132, Carlos Dighiero e Hijos, 2, Estados Unidos de Norte América, Máquinas, agujas y rep., U$S, 95.
4|34478, General Motors Urug. S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, U$S, 1.507.
4|34480, General Motors Urug. S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, U$S, 5.914.
4|34482, General Motors Urug. S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, U$S, 1.949.
4|34484, General Motors Urug. S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, U$S, 881.
4|34486, General Motors Urug. S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, U$S, 1.819.
4|34488, General Motors Urug. S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, U$S, 650.
4|34490, General Motors Urug. S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, U$S, 4.749.
4|34492, General Motors Urug. S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, U$S, 1.348.
4|34827, Travieso y Lestido Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, U$S, 6016.
4|34981, Danrée y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Packard", U$S, 2.255.
4|36131, J. C. Paganini Rossi, 1, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Hupmobile", U$S, 134.
4|35725, Ford Motor Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, U$S, 18.740.
4|34148, Travieso y Lestido Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, U$S, 3.314.
4|34371, Herman R. Ferber, 3, Estados Unidos de Norte América, Coches, U$S, 1.285.
4|34423, Linn y Cía., 1 y 3, Automóvil "Studebaker", U$S, 1.388.
4|31945, Frugoni Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Graham", U$S, 1.508.
4|34293, Shaw y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, "Willys", U$S, 1,286.

PLANILLA N.o 2496

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 8 de Agosto de 1940

4|29431, J. F. Castillo y Cía., 1, Francia, Lacas, Ds., 67.
4|29624, Sarmoria y Cía., 1, Francia, Esencias para industria, Ds., 39.
4|30595, Ministerio Obras Públicas Dirección de Saneamiento, 1, Francia, Caños de hierro fundido, Ds., 687.
4|31271, Jean Cartón, 1, Francia, Alquitrán vegetal de Bétula, Ds., 20.
4|32599, Aeronáutica Militar, 1, Francia, Líquido de cmp. Morel, etc., Ds., 98.
4|33602, José J. Vallarino S. C., 1, Francia, Fosfatina (gastos, etc.), Ds., 26.

PLANILLAS N.os 2497 AL 2513

PERMISOS DE DESPACHOS

Solicitudes despachadas el día 9 de Agosto de 1940

4|36482, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Obras de celuloide, U$S, 846.
4|36482, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Flete y gastos, U$S, 11.
4|36486, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Obras de hierro batido, etc., U$S, 569.
4|36488, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Rep. para motores eléct., etc., U$S, 957.
4|36490, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante para motores, U$S, 1.081.
4|36492, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Cemento líquido Darex, U$S, 1.416.
4|36498, Frigorífico Artigas S. A., 1, Brasil, Pino del Brasil, U$S, 3.459.
4|36494, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Tornillos de hierro, etc., U$S, 49.
4|36496, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Amoníaco líquido anhídrico, U$S, 2.481.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|36427, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Cápsulas de Vigrán, U$S, 10.
4|36433, Carrau y Cía., 3, Inglaterra, Impresos propaganda Colman, U$S, 4.
4|36450, Administ. Nac. de Puertos, 1, Inglaterra, Caldera para vapor, U$S, 2.154.
4|36460, Ferrocarril Central del Urug. 1, Venezuela, Fuel oil combustible, U$S, 31.578.
4|36456, Ferrocarril Central del Urug., 1, Ant. Holandesas, Fuel oil y combustible, U$S, 7.720.
4|36458, Ferrocarril Central del Urug., 1, Ant. Holandesas, Fuel oil combustible, U$S, 18.309.
4|36473, Suc. J. Suárez Martínez, 1, Brasil, Pino Brasil aserrado, U$S, 111.
4|36438, Abal Hnos. y Cía., 3, Brasil, Tabaco negro en cuerda, etc. ,U$S, 1.751.
4|35867, José Aldao, 3, Brasil, Café en grano, U$S, 1.144.
4|36233, Antonio Vivo y Cía., 2, Brasil, Tabaco en hoja sin elaborar, U$S, 1.073.
4|36285, Francisco B. Helguera, 2, Brasil, Yerba Mate, U$S, 1.788.
4|36447, Mateo Brunet S. A. C., 3, Brasil, Yerba mate, U$S, 8.940.

CON CAMBIO LIBRE

4|31775, Shell Mex Uruguay Ldt., 1, Antillas Holandesas, Fuel oil a granel, Ds., 28.280.
4|35598, Shell Mex Uruguay Ltd., 2, Antillas Holandesas, Fuel oil a granel, Ds., 25.000.
4|36518, A. N. C. A. P., 1, Perú, Petróleo crudo, Ds., 41.997.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|36289, Francisco Cammarano, 1, Alemania, Lanilla para banderas, Ds., 5.

CON CAMBIO LIBRE

4|36566, S. A. Cristalerías del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Materiales refractarios, U$S, 2.333.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|36552, Aeronáutica Militar 3, Estados de Norte América, Reloj de control, Ds., 185.

CON CAMBIO LIBRE

4|35253, José María Durán, 3, Estados Unidos de Norte América, Chassis para ómnibus, Ds., 1.121.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|36164, Enrique Abal, 1, Estados Unidos de Norte América, Barras hierro redondo, U$S, 174.
4|36335, Félix Loureiro, 1, Estados Unidos de Norte América, Toma corrientes, etc., U$$, 61.

CON CAMBIO LIBRE

4|36293, Enrique Sanguinetti, 1, Italia, Discos para cort. mármol (gastos, etc.), Ds., 38.
4|36382, Civelli y Cía., 1, Italia, Elásticos (fletes), Ds., 25.
4|31186, Empresa Nacional Importadora de Aceites Lda. E. N. I. A., 1, Francia, Aceite de oliva, U$S, 3.061.
436054, Fibravegetal S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Máq. industriales, U$S, 61.
4|36204, Ferrosmalt S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. y acc. para refrigeración, U$S, 99.
4|36342, David Rossi, 1, Esatdos Unidos de Norte América, Aceite lubricante, U$S, 109.
4|32459, Clericetti y Barrella, 3, Estados Unidos de Norte América, Cinta indust. adhesiva, U$S, 85.
4|33118, Federico Clarfeld y Cía. Lda., 1 y 3, Exprimidores de fruta, etc., U$S, 1.191.
4|32000, Trabucatti y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Ferretería, U$S, 1.000.
4|36179, Eugenio Danrée y Cía., 1, Portugal, Vino Oporto, U$S, 3.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|36543, Mariño Hnos. y González, 1, Brasil, Pickets madera dura, U$S, 122.
4|36523, Manuel Rodríguez Carresse, 1, Brasil, Yerba mate, U$S, 102.
4|36503, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., 3, Brasil, Cacao en grano, U$S, 1.144.
4|36501, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., 3, Brasil, Yerba mate canchada, U$S, 1.835.
4|36500, Parodi Hnos., 2, Paraguay, Pickets madera dura, U$S, 221.
4|36497, Mann George Depots Ltd., 2, Inglaterra, Carbón mineral aprov. buques, U$S, 30.233.
4|36510, Demarco y Alvarez, 1, Suiza, muestras planchitas cera, U$S, 11.
4|36536, Julio Turell, 1, Estados Unidos de Norte América, Muest. abrelatas, etc., U$S, 47.
4|36545, Guido A. Dellepiane, 3, Brasil, Bananas, U$S, 429.

CON CAMBIO LIBRE

4|34291, Shaw y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Chassis "Willys", Ds., 1.000.
4|34407, International Harvester Export Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camiones, etc., Ds., 8.924.
4|34494, General Motors Uruguaya S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Chassis "Chevrolet" para camioncito, Ds., 913.